

SESIÓN ORDINARIA N° 24/23

18 de diciembre del 2023

10:00 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
 - 5.1 OFICIO SUSCRITO EL LIC. IVAN FERNANDO BARRALES ALCÁNTARA, .DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL TABULADOR SALARIAL Y CATÁLOGO DE PUESTOS DE DICHO ORGANISMO.
 - 5.2 OFICIO SUSCRITO POR EL C. JOSÉ MURGUÍA MAGAÑA, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO DE DICHO INSTITUTO.
 - 5.3 OFICIO SUSCRITO EL LIC. IVAN FERNANDO BARRALES ALCÁNTARA, .DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DICHO ORGANISMO.
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "ALCAZAR".

6.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "LA GIRALDA".

6.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN DESARROLLO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "QUINTA TORRENTES"

6.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "HACIENDA SAN JOSÉ".

6.5 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO OFICIALMENTE "VERONESA".

6.6 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "SANTOS"

6.7 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL PROYECTO DE LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO OFICIALMENTE "ACATEMPAN".

6.8 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL SEGURO DE ALCOHOLIMETRÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

7. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LOS CC. CASANDRA LÓPEZ CIZNIEGA, ALEJANDRA RAMÍREZ MORENO, LUCERO MONTSERRAT BARRIGA CAMACHO, FELIPE DE JESÚS LLERENAS GONZÁLEZ Y JOSÉ MANUEL MERINO SILVA COMO JUECES CÍVICOS MUNICIPALES,

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.	6
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.	13
5.1 OFICIO SUSCRITO EL LIC. IVAN FERNANDO BARRALES ALCÁNTARA, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL TABULADOR SALARIAL Y CATÁLOGO DE PUESTOS DE DICHO ORGANISMO.	18
5.2 OFICIO SUSCRITO POR EL C. JOSÉ MURGUÍA MAGAÑA, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO DE DICHO INSTITUTO.	35
5.3 OFICIO SUSCRITO EL LIC. IVAN FERNANDO BARRALES ALCÁNTARA, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DICHO ORGANISMO.	37
6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "ALCAZAR".....	38
6.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "LA GIRALDA".	53
6.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN DESARROLLO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "QUINTA TORRENTES".....	66
6.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, DENOMINADO OFICIALMENTE "HACIENDA SAN JOSÉ".	83
6.5 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO OFICIALMENTE "VERONESA".....	99
6.6 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "SANTOS"	118
6.7 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL PROYECTO DE LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL	

TIPO POPULAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO OFICIALMENTE "ACATEMPAN".	133
6.8 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL SEGURO DE ALCOHOLIMETRÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.	147
7.1 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LOS CC. CASANDRA LÓPEZ CIZNIEGA, ALEJANDRA RAMÍREZ MORENO, LUCERO MONTSERRAT BARRIGA CAMACHO, FELIPE DE JESÚS LLERENAS GONZÁLEZ Y JOSÉ MANUEL MERINO SILVA COMO JUECES CÍVICOS MUNICIPALES.	177
8.1 APRUEBA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN LVII DEL ARTÍCULO 3º, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES; Y LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 56, 130, 131 Y 134 AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO.	181
8.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA GUADALUPE SILVIA GUZMÁN DUARTE, QUIEN SOLICITA LA REGULARIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL PAGO ADEUDADO AL MUNICIPIO POR LA FRACCIÓN SUROESTE DE SU PROPIEDAD UBICADA EN EL NÚMERO 12 DEL ANDADOR EL ÉBANO DEL FRACCIONAMIENTO INDECO EXPROPIACIÓN PETROLERA.	195
8.3 OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN REMITE A LA SINDICATURA MUNICIPAL LA PROPUESTA DE LÍMITES TERRITORIALES CON EL MUNICIPIO DE CHARO.	204
8.4 OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN REMITE A LA SINDICATURA MUNICIPAL LA PROPUESTA DE LÍMITES TERRITORIALES CON EL MUNICIPIO DE TARÍMBARO.	



Morelia, Michoacán, a 12 de diciembre de 2023
IMPLAN 633/2023

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
PRESENTE. -

Asunto: Se remite propuestas para límites municipales con Tarímbaro

Por medio del presente, me permito hacer llegar a usted, las dos propuesta de límites territoriales trabajados con la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tarímbaro, derivado de la necesidad de corregir el Decreto sobre límites oficiales entre ambos municipios, ya que al hacer la revisión del Decreto 159, emitido por el H. Congreso del Estado de Michoacán, Cuarta Sección, Tomo CXXVI, de fecha 17 de agosto de 2011, se observan errores en los vértices así como no contar con referencias para todo el límite entre ambos municipios. (Anexos).

Así mismo, hago llegar propuesta del convenio a celebrarse entre los municipios de Morelia y Charo, el cual tiene por objeto reconocer de común acuerdo los límites de su territorio y, que ambos municipios realicen las gestiones del procedimiento correspondiente ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 15 y 40 fracción X-B Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3° de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, y los artículos 9 Bis, 9 Ter, 9 Quater, 9 Quinquies y 9 Sexies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior para su debida revisión y, en su caso, gestión a través del cabildo.

De igual manera, se anexa al presente lo siguiente:

- Anexo 1: Reporte Técnico del Trabajo en campo para corrección de los límites Municipales de Morelia y Tarímbaro.
- Anexo 2: Descripción y tabla de coordenadas del escenario 1 de los límites entre los municipios de Morelia y Tarímbaro.
- Anexo 3: Mapa de Límites Municipales Morelia-Tarímbaro (escenario 1).
- Anexo 4: Descripción y tabla de coordenadas del escenario 2 de los límites entre los municipios de Morelia y Tarímbaro.
- Anexo 5: Mapa de Límites Municipales Morelia-Tarímbaro (escenario 2).

Dirección
Av. Camelinas #882 Int2
Col. La Loma CP58290 Morelia, Mich.

Teléfonos
(443) 314 05 38
314 85 49

Contacto
participa@implanmorelia.org
www.implanmorelia.org

.....205

8.5 OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN REMITE A LA SINDICATURA MUNICIPAL UNA PROPUESTA DE INICIATIVA POR LA CUAL SE REFORMA EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA..... 207

SIN VALOR LEGAL

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **05 DE DICIEMBRE DEL 2023**, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **10:25** HORAS DEL DÍA 05 (CINCO) DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO; PARA CELEBRAR LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **RODRIGO LUENGO SALIVIE**, **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, **PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ**, **JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO**, **ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN** Y **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**; Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DEL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA **C. REGIDORA ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, LES COMENTO QUE, POR INSTRUCCIONES DEL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y DE FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ANTE SU AUSENCIA PRESIDIRÉ ESTÁ VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; POR LO CUAL DAMOS INICIO, SIENDO LAS 10:25 HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LO CUAL SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO, HAGA EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DE FAVOR. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO SÍNDICA, LE INFORMO, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE DE FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **PRIMER PUNTO**.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA

SESIÓN ORDINARIA, VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DÉCIMA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO. COMO **CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. 6.1.- PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "PUNTA CAMPESTRE"; UBICADO EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO, DEL FRACCIONAMIENTO "ZONA GRANJA DE LA HUERTA", SITUADO EN LO QUE FUERON LOS TERRENOS DE LA EX-HACIENDA DE SAN JOSÉ DE LA HUERTA, MUNICIPIO DE MORELIA; MICHOACÁN DE OCAMPO. 6.2.- SEGUNDO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE DOS LOCALES COMERCIALES Y CUARENTA DEPARTAMENTOS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL TIPO MEDIO, DENOMINADO OFICIALMENTE "TORRES NORTE 19"; EN UNA SUPERFICIE DE 2,681.40 M2; UBICADO EN EL PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA NO. 520; DE LA COLONIA DOCTOR MIGUEL SILVA DE ESTA CIUDAD DE MORELIA; MICHOACÁN. COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. Y COMO **OCTAVO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIÓ LA SOLICITUD PARA INCLUIR EL SIGUIENTE ASUNTO: 7.1.- PRIMERO. ESCRITO SUSCRITO POR INTEGRANTES DEL COMITÉ VECINAL DE MISIÓN DEL VALLE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN RECLASIFICACIÓN DE NIVEL TARIFARIO, ANTE EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA QUE HA SIDO PROPUESTO; QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ADELANTE CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, EL **PRIMER PUNTO** Y **SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DÉCIMA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE

POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- TENEMOS **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS SEÑALADAS, ADELANTE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **CUARTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO TAMBIÉN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS! QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, POR LO QUE LE PIDO AL SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **QUINTO PUNTO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. 5.1.- PRIMERO. OFICIO NÚMERO TMM/405/2023**, MEDIANTE EL CUAL EL LIC. HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL, SOLICITA APOYO PARA COADYUVAR EN LA ATENCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LA IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO PBR-SED 2023; EN EL SENTIDO DE CREAR UNA COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA, ADELANTE DE FAVOR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- **5.2.- SEGUNDO. PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE INSTRUYE** A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, A QUE IMPLEMENTEN MECANISMOS NECESARIOS PARA EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL TURISMO CON PERSPECTIVA DE INCLUSIÓN; SUSCRITO POR LA C. DIANA BERENICE JIMÉNEZ ALANÍS, SÍNDICA JUVENIL. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.-

¡GRACIAS SECRETARIO! ANTES HARÉ UNA PARTICIPACIÓN PEQUEÑA; SALUDARLOS A TODOS MIS COMPAÑEROS, SECRETARIO Y COMPAÑERAS REGIDORAS Y REGIDORES, AL PÚBLICO Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE HOY NOS ACOMPAÑAN; EL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA CON NOSOTROS LA SRTA. DIANA BERENICE JIMÉNEZ ALANÍS, QUIEN ES NUESTRA SÍNDICA JUVENIL Y QUIEN HACE LA PROPUESTA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, CUYO OBJETIVO RADICA EN IMPLEMENTAR MECANISMOS NECESARIOS, PARA EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL TURISMO CON PERSPECTIVA DE INCLUSIÓN; DE TAL MANERA QUE LOS CIUDADANOS Y LAS PERSONAS EN GENERAL QUE TENGAN ALGUNA DISCAPACIDAD, REFUERZEN SU DERECHO A PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICA DE NUESTRA CIUDAD. ¡MUCHAS GRACIAS! BERENICE POR TU COMPROMISO CON MORELIA, ¡GRACIAS! PORQUE TAMBIÉN CON TU PROPUESTA ESTAMOS SEGUROS QUE LOGRAREMOS ENCONTRAR MEJORES OPCIONES PARA QUE SIGAMOS CRECIENDO TAMBIÉN, Y SIENDO UN REFERENTE DE TURISMO EN TODO EL PAÍS. EL DÍA DE HOY ESTA PROPUESTA SE TURNARÁ A COMISIONES SI ASÍ LO DECIDE EL PLENO, PERO TAMBIÉN DECIRLES QUE BERENICE SE VA A ENCONTRAR INMERSA E INVOLUCRADA EN LAS MESAS TÉCNICAS QUE SE GENEREN A EFECTOS DE DICTAMINAR EL ASUNTO QUE NOS OCUPA ¡MUCHAS GRACIAS! SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. LA **C. SÍNDICA** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **SEXTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **6.1.- PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO** RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE “PUNTA CAMPESTRE”; UBICADO EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO, DEL FRACCIONAMIENTO “ZONA GRANJA LA HUERTA”, SITUADO EN LO QUE FUERON LOS TERRENOS DE LA EX-HACIENDA DE SAN JOSÉ DE LA HUERTA, MUNICIPIO DE MORELIA; MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO TAMBIÉN PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE

DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- 6.2.- SEGUNDO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE DOS LOCALES COMERCIALES Y CUARENTA DEPARTAMENTOS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL TIPO MEDIO, DENOMINADO OFICIALMENTE “TORRES NORTE 19”; EN UNA SUPERFICIE DE 2,681.40 M2; UBICADO EN EL PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA NO. 520; EN LA COLONIA DOCTOR MIGUEL SILVA DE ESTA CIUDAD DE MORELIA; MICHOACÁN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? MUY BIEN, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS! APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **SÉPTIMO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES.** 7.1.- PRIMERO. *ESCRITO SUSCRITO POR INTEGRANTES DEL COMITÉ VECINAL DE MISIÓN DEL VALLE*, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA RECLASIFICACIÓN A NIVEL TARIFARIO, ANTE EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SUGIERE SEA TURNADO A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA SU ANÁLISIS Y ATENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DE TURNO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE AL ÓRGANO COLEGIADO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **OCTAVO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **10:35** HORAS DE ESTE

DÍA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y AGRADECIENDO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA ¡MUCHAS GRACIAS! ¡BUEN DÍA! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 23/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 07(Siete) fojas útiles.

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2023.

EN RELACIÓN AL PUNTO 5. - LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

5.1.- OFICIO NÚMERO TMM/405/2023 MEDIANTE EL CUAL EL LIC. HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL SOLICITA APOYO PARA COADYUVAR EN LA ATENCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA IMPLANTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO PBR-SED 2023 EN EL SENTIDO DE CREAR UNA COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5.2.- PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MORELIA A QUE IMPLEMENTE MECANISMOS NECESARIOS PARA EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL TURISMO CON PERSPECTIVA DE INCLUSIÓN, SUSCRITO POR LA C. DIANA BERENICE JIMENEZ ALANIS, SINDICA JUVENIL. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.

EN RELACIÓN AL PUNTO. 6.- “LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES”.

6.1.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE “PUNTA CAMPESTRE”, UBICADO EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “ZONA GRANJA LA HUERTA”, SITUADO EN LO QUE FUERON LOS TERRENOS DE LA EX HACIENDA DE SAN JOSÉ LA HUERTA, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.2.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE 2 LOCALES COMERCIALES Y 40 DEPARTAMENTOS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL TIPO MEDIO, DENOMINADO OFICIALMENTE “TORRES NORTE 19”, EN UNA SUPERFICIE DE 2,681.40 M2, UBICADO EN EL PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA NO. 520, DE LA COLONIA DOCTOR MIGUEL SILVA DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

EN RELACIÓN AL PUNTO 7.- “ASUNTOS GENERALES”.

7.1.- ESCRITO SUSCRITO POR INTEGRANTES DEL COMITÉ VECINAL DE MISIÓN DEL VALLE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA RECLASIFICACIÓN DE NIVEL TARIFARIO ANTE EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA. LO ANTERIOR PARA ANÁLISIS Y ATENCIÓN CORRESPONDIENTE. SE NOTIFICÓ AL DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL APARTADO

DENOMINADO “INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS”, DENTRO DE LAS SESIONES DE CABILDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR LO ANTERIOR, ME PERMITO ENLISTAR LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS:

VIERNES 17 NOVIEMBRE 2023, OCTAVA SECCIÓN

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, CONTRALORA MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO CM-CA-1750/2023, REFERENTE A LA TRANSFERENCIA DE ENTRE PARTIDAS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CINCO AL MILLAR. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023.

VIERNES 17 NOVIEMBRE 2023, OCTAVA SECCIÓN.

- PUNTO DE ACUERDO EN FUNCIÓN DE LO SIGUIENTE: “SE ACUERDA OTORGAR LA CONCESIÓN POR TIEMPO DETERMINADO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, INCLUYENDO EL APROVECHAMIENTO Y LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS, BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

LUNES 20 NOVIEMBRE 2023, OCTAVA SECCIÓN.

- INFORMES DEFINITIVOS SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

MARTES 21 NOVIEMBRE 2023, NOVENA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 10,167.52 METROS CUADRADOS,

UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PEDREGAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESCUELAS, UN JARDÍN DE NIÑOS Y UNA PRIMARIA, AMBAS DE NUEVA CREACIÓN. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2023.

MIÉRCOLES 22 NOVIEMBRE 2023, NOVENA SECCIÓN.

- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2023.

VIERNES 24 NOVIEMBRE 2023, OCTAVA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA POR 11 AÑOS, Y SE PROPONEN DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL TÍTULO DE CONCESIÓN CA/LPN/PE Y CCEMIM/02/2010, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LA EVENTUALIDAD DERIVADA DE UN INCENDIO (CASO FORTUITO) QUE AFECTA EL INMUEBLE MATERIA DE LA CONCESIÓN; EN CONSECUENCIA SE REQUIERE LAS ACCIONES DE REMOCIÓN DE ESCOMBRO, ASÍ COMO UN PROYECTO DE DEMOLICIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO EJECUTIVO DE RECONSTRUCCIÓN; Y SU RESPECTIVA EJECUCIÓN, ACONDICIONAMIENTO, PUESTA EN OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO PARA EL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2023.

LUNES 27 NOVIEMBRE 2023, DECIMA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS MONTOS Y RANGOS QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

5.1 OFICIO SUSCRITO EL LIC. IVAN FERNANDO BARRALES ALCÁNTARA, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL TABULADOR SALARIAL Y CATÁLOGO DE PUESTOS DE DICHO ORGANISMO.

3504


COLEGIO DE
morelia



Organismo: Colegio de Morelia
Oficina: Dirección General
No. de Oficio: CM/DG/2258/2023
Asunto: Solicitud de publicación

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 de diciembre de 2023.

Av. Guadalupe Victoria
#2225, Col. Lomas de
Santiaguito C.P. 58120
Morelia, Mich.

443 298 25 60
colegiodemorelia.gob.mx
Colegio de Morelia
colegiodemorelia_mx

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTE.**

Con el gusto de saludarle, y con fundamento en el artículo 46 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, le solicito de la manera más atenta, tenga a bien a turnar instrucción, a efecto de publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tabulador Salarial y Catálogo de Puestos, correspondiente al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Morelia 2023.

Para ello, anexo al presente oficio, el Tabulador Salarial y Catálogo de Puestos, correspondiente al Colegio de Morelia del año 2023, mismo que obra en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia, celebrada el 16 de junio de 2023, consistente en 16 fojas útiles, a través de la cual, en su séptimo punto del orden del día, se analizan y aprueban el Tabulador y Catálogo precitados. (Anexo 01)

Lo anterior, con la finalidad de que el Colegio que dignamente represento, se encuentre en cabal cumplimiento y concordancia con la normativa y directriz que rige este H. Ayuntamiento de Morelia.

Sin otro particular, y en espera de su valiosa colaboración, le envío un cordial saludo, reiterándome a sus apreciables consideraciones.

ATENTAMENTE



**LIC. IVÁN FERNANDO BARRALES ALCÁNTARA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE MORELIA**



C.c.p. Archivo

**Organismo Público
Descentralizado:** Colegio de Morelia

Órgano: Consejo Directivo

**Número y Tipo
de Sesión:** Cuarta Sesión Ordinaria

Número de Acta: CD/CM/ORD-04/2023

Fecha de la Sesión: 16 de junio de 2023

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MORELIA

Siendo las 11:48 once horas con cuarenta y ocho minutos del día viernes 16 dieciséis de junio del año 2023 dos mil veintitrés, se reunieron en las instalaciones que ocupa el Colegio de Morelia, con domicilio en la avenida Guadalupe Victoria número 2225 dos mil doscientos veinticinco de la colonia Lomas de Santiaguito en Morelia, Michoacán; el **Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga**, Director de Asuntos Administrativos y Legales en representación del **Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar**, Presidente Municipal de Morelia y Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Morelia; C.P. Celia Jiménez Páramo en representación de la **C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez**, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia; la C. Leticia en representación de la **Regidora Jessica Raquel Cruz Farías**; el Mtro. Álvaro Iván Arce Cortés en representación de la **Regidora Paulina Munguía Suárez**; CONSEJERO, **Regidor Elihú Raziél Tamayo Chacón**, la Ing. Tereza Villaseñor Jacuinde, en representación de la **Dra. Patricia Calderón Campos**, representante ciudadana del sector educativo; el Mtro. Alberto Olivares Flores en representación del **Ing. José Antonio Herrera Jiménez**; el Lic. Mauricio Villaseñor Ponce de León en representación del **Ing. Antonio Jesús Tinoco Zamudio** representante ciudadano del sector empresarial; **C. Andrea Mercedes Mendoza Finck** representante ciudadano del sector empresarial; **Dra. Tania Haidée Torres Chávez** representante ciudadana del sector social; la Lic. Anahí Baños Rosales en representación del **Mtro. Adolfo Torres Ramírez**, Secretario de Bien Común y Política Social del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; la **Mtra. María del Carmen López Herrejón**, Contralora Municipal de Morelia y Comisaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia; y el **Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara**, Director General y Secretario Técnico del Consejo Directivo del Colegio de Morelia; así como de manera virtual, a través de la plataforma Zoom Video Communications, mediante el siguiente link <https://meet.jit.si/colegiodemorelia>, el **Ing. Julio César Valdés Duarte**, representante ciudadano del sector empresarial; reunidos todos los anteriores con la finalidad de llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.

Procediendo a dar inicio a la sesión, el **Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga**, Director de Asuntos Administrativos y Legales y representante del **Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar**, Presidente Municipal de Morelia y Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Morelia, continúa con el **desahogo del PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, por lo que se sirve realizar el pase de lista correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.**

El **Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara** por instrucciones del Representante del Presidente realiza el pase de lista y verificación del quórum legal correspondiente, por lo que al efectuarse, se da cuenta de la asistencia de los siguientes integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.

Integrantes con derecho a voz y voto

1	Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Director de Asuntos Administrativos y Legales en representación del Presidente Municipal de Morelia y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MORELIA.	Presente
2	C.P. Celia Jiménez Páramo en representación de la CONSEJERA, C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.	Presente
3	Arq. Leticia González Guillén en representación de la CONSEJERA, Regidora Jessica Raquel Cruz Farías.	Presente
4	Mtro. Álvaro Iván Arce Cortés en representación de la CONSEJERA, Regidora Paulina Munguía Suárez.	Presente
5	CONSEJERO, Regidor Elihú Raziél Tamayo Chacón	Ausente
6	Ing. Tereza Villaseñor Jacuinde, en representación de la CONSEJERA, Dra. Patricia Calderón Campos, Representante ciudadana del sector educativo	Presente
7	Mtro. Alberto Olivares Flores en representación del CONSEJERO, José Antonio Herrera Jiménez, Representante ciudadano del sector educativo	Presente
8	Lic. Mauricio Villaseñor Ponce de León en representación del CONSEJERO Antonio Jesús Tinoco Zamudio, Representante ciudadano del sector empresarial.	Presente
9	C. Andrea Mercedes Mendoza Finck Representante ciudadano del sector empresarial;	Presente

10	CONSEJERA, Dra. Tania Haidée Torres Chávez, Representante ciudadana del sector social.	Presente
11	Lic. Anahí Baños Rosales en representación del CONSEJERO, Mtro. Adolfo Torres Ramírez, Secretario de Bien Común y Política Social del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.	Presente
12	Ing. Julio César Valdés Duarte, Representante ciudadano del sector empresarial.	Presente de manera virtual

Integrantes con derecho a voz pero sin voto

13	Lic. Julio César Rodríguez Maciel en representación de la COMISARÍA, Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal de Morelia	Presente
14	SECRETARIO TÉCNICO, Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara, Director General del Colegio de Morelia	Presente

En uso de la voz otorgado por el representante del presidente municipal y presidente de este Consejo Directivo, el **Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara** manifiesta: "Una vez verificada la asistencia de los integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Morelia. Les comunico que existe quórum legal para dar inicio con la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo."

Habiendo un total de 13 trece integrantes, se declara la existencia de quórum legal para sesionar.

El **Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga**, representante del presidente municipal, manifiesta: "Una vez dicho lo anterior, y siendo las 11:48 once horas con cuarenta y ocho minutos se declara iniciada la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia."

En desahogo del SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, se procede a realizar la lectura y aprobación del orden del día.

El **Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara**, Director General del Colegio de Morelia y Secretario Técnico de este Consejo, por instrucciones del representante del Presidente, procede a dar lectura del orden del día y ponerlo a consideración de los presentes: "Con su permiso representante del Presidente, a continuación daré lectura al orden del día

1. Pase de Lista y verificación del quórum legal correspondiente.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Propuesta para la integración de la Dra. Tania Haidée Torres Chávez, como representante ciudadana del sector social dentro del Consejo Directivo del Colegio de Morelia y en su caso, toma de protesta.
4. Propuesta para la integración de la Dra. Tania Haidée Torres Chávez, dentro del Comité de Becas del Colegio de Morelia.
5. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Manual de Organización del Colegio de Morelia.
6. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del "Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024" relativo a las propuestas del Colegio de Morelia.
7. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la plantilla laboral para el ejercicio fiscal 2023.
8. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la reclasificación de los deudores diversos en la cuenta pública del Colegio de Morelia, para en lo subsecuente, catalogarlos en la partida de cuentas incobrables.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la Sesión..

Previo a la votación del orden del día, me gustaría hacer la precisión de que el punto 7, debe ser "Análisis, discusión y en su caso, aprobación del tabulador salarial para el ejercicio fiscal 2023 (julio-diciembre)".

El Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, representante del presidente manifiesta "Por lo que les solicitó amablemente que, si están de acuerdo con el Orden del Día con la precisión efectuada, sírvanse manifestar su voto levantando la mano, (a lo que las consejeras y los consejeros presentes levantan la mano, todos a favor), muchas gracias, aprobado por unanimidad de los presentes."

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DRA. TANIA HAIDEE TORRES CHÁVEZ, COMO REPRESENTANTE CIUDADANA DEL SECTOR SOCIAL DENTRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MORELIA Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA.

En uso de la palabra el Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara, Director General del Colegio de Morelia y Secretario Técnico de este Consejo, por instrucciones del representante del Presidente del Consejo se sirve manifestar: "Con su permiso representante del Presidente, respecto al tercer punto del Orden del Día, les comparto que, en la última sesión Verónica Bernal nos comentó que, por motivo de su agenda, no podrá continuar integrando este Consejo Directivo, por lo que se propone a ustedes que, si tienen a bien, en su lugar se integre a la Dra. Tania Haydée Torres Chávez, quien tiene

un amplia trayectoria en el sector académico, participando como directora en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo."

El **Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga**, Director de Asuntos Administrativos y Legales y representante del Presidente Municipal y del Consejo Directivo del Colegio de Morelia, manifiesta: *"Habiéndose escuchado lo anterior del presente punto del orden del día, procedo a conceder el uso de la voz a las y los presentes para que se sirvan manifestar lo que consideren."*

Al no haber intervenciones al respecto, se somete a votación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

CD/CM/ORD04/2023-01 de fecha 16 de junio de 2023.

ÚNICO. *Se aprueba la propuesta para la integración de la Dra. Tania Haidée Torres Chávez, como representante ciudadana del sector social dentro del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.*

El **Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara**, Director General del Colegio de Morelia, recoge la votación asentando como votos a favor 11 once, cero en contra y cero abstenciones. Resolviendo su aprobación por unanimidad.

En uso de la palabra el **Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga**, Director de Asuntos Administrativos y Legales, en representación del Presidente Municipal de Morelia y presidente de este Consejo Directivo, se sirve manifestar:

"En virtud de que los integrantes de este Consejo Directivo, han tenido a bien, votar favorablemente la propuesta efectuada; procedemos a la toma de protesta de la Dra. Tania Haidée Torres Chávez, como integrante representante ciudadana del Sector Social, del Consejo Directivo del Colegio de Morelia. Por lo que les solicito amablemente a todos los presentes ponerse de pie. Dra. Tania Haidée Torres Chávez, ¿Acepta usted formar parte del Consejo Directivo del Colegio de Morelia, fungiendo como Integrante, con las obligaciones y facultades que esto implica, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones legales que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo que la normatividad le confiere?"

A lo que la **Dra. Tania Haidée Torres Chávez**, responde: *"Sí, protesto"*

El **Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga**, representante del presidente, menciona: *"Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande, ¡Enhorabuena! Formalmente integra este"*

Colegio de Morelia | Horario de 09:00 – 17:00 horas | Teléfono (443) 298-25-60

Consejo Directivo, quedando revocado cualquier nombramiento anterior a persona diversa con el mismo encargo en este cuerpo colegiado. A nombre del presidente municipal, la felicito, sabemos que su perfil académico, sumará a las actividades que en este Consejo Directivo se desarrollan. Gracias, podemos volver a tomar asiento. Le cedo la palabra Secretario Técnico, con la finalidad de dar continuidad con el siguiente punto del orden del día."

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DRA. TANIA HAIDÉE TORRES CHÁVEZ, DENTRO DEL COMITÉ DE BECAS DEL COLEGIO DE MORELIA.

En uso de la palabra, el **Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara**, Director General del Colegio de Morelia y Secretario Técnico de este Consejo, por instrucciones del representante del Presidente del Consejo, se sirve manifestar: "Con su permiso representante del Presidente, respecto al cuarto punto del Orden del Día, consecuentemente, como ya fue aprobado que la Dra. Tania Haidée Torres Chávez forme parte del Consejo Directivo, se somete a consideración de los presentes, su integración también en el Comité de Becas del Colegio de Morelia, haciendo la precisión de que su toma de protesta se efectuará en la primer Sesión inmediata siguiente del Comité de Becas. Es cuanto señor representante del presidente."

El **Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga**, Coordinador de Oficina de Presidencia, representante del Presidente Municipal y del Consejo Directivo del Colegio de Morelia, manifiesta: "Habiéndose escuchado lo anterior del presente punto del orden del día, procedo a conceder el uso de la voz a las y los presentes para que se sirvan manifestar lo que consideren."

Al no haber intervenciones al respecto, se somete a votación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

CD/CM/ORD04/2023-02 de fecha 16 de junio de 2023.

ÚNICO. Se aprueba la integración de la Dra. Tania Haidée Torres Chávez, dentro del Comité de Becas del Colegio de Morelia.

El **Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara**, Director General del Colegio de Morelia, recoge la votación asentando como votos a favor 10 diez, cero en contra y cero abstenciones. Resolviendo su aprobación por unanimidad.

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE MORELIA.

En uso de la palabra, el **Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara**, Director General del Colegio de Morelia y Secretario Técnico de este Consejo, por instrucciones del representante del Presidente del Consejo, se sirve manifestar:

"Con su permiso representante del Presidente, respecto al quinto punto del Orden del Día, quiero cederle el uso de la palabra a la Lic. Michelle, Titular de la Unidad Jurídica;

La **Lic. Michelle Celeste Valdez Sandoval**, Titular de la Unidad Jurídica señala lo siguiente: *"Como sabrán cuando nosotros llegamos, solo existía un acuerdo de creación, no habría nada más, nos dimos a la tarea de crear nuestro reglamento interno y de reformar nuestro Acuerdo de creación a Colegio de Morelia, posteriormente, en ardua tarea con la Dirección de Normatividad, nos manifestaron que primeramente teníamos que atender el Manual de Organización. Todo esto con la intención de mejorar nuestra organización,*

La **C.P. Celia Jiménez Paramo**, en representación de la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez señala: *"Esto es un tema que efectivamente la Dirección de Normatividad se ha estado trabajado con todas las Dependencias, y en lo particular con el Colegio de Morelia, se está trabajando de buena manera el Manual de Organización"*

El **Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga**, Director de Asuntos Administrativos y Legales y representante del presidente expresa: *"Pedirles únicamente a nombre del Presidente, que seamos muy conscientes a la hora de homologar los puestos con las actividades que desarrolla cada persona, es decir, que si desarrollen actividades que vienen en el Manual, es todo"*

El **Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga**, Director de Asuntos Administrativos y Legales, representante del Presidente Municipal y del Consejo Directivo del Colegio de Morelia, manifiesta: *"Al no existir más intervenciones respecto al presente asunto, se somete a votación el siguiente:*

PUNTO DE ACUERDO:

CD/CM/ORD04/2023-03 de fecha 16 de junio de 2023.

ÚNICO. Se aprueba el Proyecto de Manual de Organización del Colegio de Morelia.

El **Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara**, Director General del Colegio de Morelia, recoge la votación asentando como votos a favor 11 once, cero en contra y cero

abstenciones. Resolviendo su aprobación por unanimidad.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL "ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

RELATIVO A LAS PROPUESTAS DEL COLEGIO DE MORELIA.

En uso de la palabra, el Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara, Director General del Colegio de Morelia y Secretario Técnico de este Consejo, por instrucciones del representante del Presidente del Consejo, se sirve manifestar: "Con su permiso representante del Presidente, respecto al sexto punto del Orden del Día, como saben esto ha sido un trabajo por parte de todos los colaboradores del Colegio, para ello cedo el uso de la palabra nuevamente a la Titular de la Unidad Jurídica del Colegio de Morelia"

La Lic. Michelle Celeste Valdez Sandoval manifiesta: "Comentarios que, como antecedente la Tesorería Municipal nos sugiere aumentar el 4% por concepto de inflación anual en las tarifas, sin embargo, de acuerdo a nuestra zona en la que nos encontramos y derivado de un análisis, determinamos que efectivamente debemos realizar algunos ajustes, los cuales podemos observar, en relación a los operarios, la idea es poder otorgar una remuneración digna, que sea más justa para ellos, pero también equilibrado para nuestros usuarios, siendo una cantidad acorde, así mismo estamos trabajando con la Dirección de Administración, la Dirección de Operaciones, Logística y Eventos y ahora también con SPOT, para determinar cantidades que sean justas, las cuales se verán en a continuación, por lo cual, si ustedes consideran y aceptan la propuesta, así quedaría, con ello, si se aprueban por el Congreso, al presentar la Ley de Ingresos, ya tendremos un respaldo de que las cantidades presentadas, son cantidades previamente analizadas y verificadas por este Comité"

La C. Andrea Mercedes Mendoza Finck, representante ciudadana del sector empresarial señala: "Una vez analizadas las propuestas presentadas, sugiero que se aumente a \$50 el rubro denominado hora extra posterior a la temporalidad establecida para el curso de verano; como una amonestación para los casos de incumplimiento en la temporalidad del curso."

El Lic. Jonathan Osvaldo Ruiz Barriga, Director de Asuntos Administrativos y Legales, representante del Presidente Municipal y del Consejo Directivo del Colegio de Morelia, manifiesta: "Yo sugiero poner el término asesoría en la gestión de registros ante el IMPI en los puntos 3, 4, 5 y 6".

La Lic. Michelle Celeste Valdez Sandoval, Titular de la Unidad Jurídica del Colegio de Morelia expresa: "De acuerdo, tenemos la nota y se harán las modificaciones a los numerales señalados"

El Lic. Jonathan Osvaldo Ruiz Barriga, Director de Asuntos Administrativos y Legales,

representante del Presidente Municipal y del Consejo Directivo del Colegio de Morelia, manifiesta: *"Habiéndose escuchado lo anterior del presente punto del orden del día, procedo a conceder el uso de la voz a las y los presentes para que se sirvan manifestar lo que consideren sobre el presente punto. Al no haber intervenciones al respecto, se somete a votación el siguiente:*

PUNTO DE ACUERDO:

CD/CM/ORD04/2023-04 de fecha 16 de junio de 2023.

ÚNICO. Se aprueban las Propuestas de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, relativo al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Morelia.

El **Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara**, Director General del Colegio de Morelia, recoge la votación asentando como votos a favor 11 once, cero en contra y cero abstenciones. Resolviendo su aprobación por unanimidad. Damos continuidad al desahogo del siguiente punto del orden del día.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL TABULADOR SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (JULIO-DICIEMBRE).

En uso de la palabra, el **Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara**, Director General del Colegio de Morelia y Secretario Técnico de este Consejo, por instrucciones del representante del Presidente del Consejo, se sirve manifestar: "Con su permiso representante del Presidente, respecto al séptimo punto del Orden del Día, cedo el uso de la voz al L.A. Guillermo Garibay Cedeño, Director de Administración de este Organismo."

El **L.A. Guillermo Garibay Cedeño**, Director de Administración del Colegio de Morelia, agrega: "Buenos días representante del presidente, honorables integrantes de este Consejo Directivo, compañeros y demás público que nos acompañan el día de hoy. Respecto al presente punto del orden del día, los cambios que se proponen son en dos cargos únicamente: auxiliar administrativo b, y auxiliar de mantenimiento b, mismos que son ocupados por 11 trabajadores; lo que observan en la diapositiva, es el tabulador salarial y catálogo de puestos que ustedes aprobaron en la sesión que se celebró el pasado 13 de enero de 2023; sin embargo, en esta otra diapositiva, se contemplan las propuestas en la modificación del salario que se someten a su consideración el día de hoy, es decir, actualmente, los auxiliares administrativos b perciben un salario mensual neto de \$5,330.82; por lo que la propuesta es que, a partir de la primer quincena de julio, su percepción mensual aumente para quedar en \$6,235.06; y, por lo que ve a los auxiliares de mantenimiento b, perciben un salario mensual neto de \$4,820.62; por lo

que la propuesta es que, a partir de la primer quincena de julio, su percepción mensual aumente para quedar en \$5,969.14. Estos aumentos que se están poniendo a su consideración, obedecen al interés del Colegio de Morelia para brindar salarios acordes al derecho humano al trabajo digno, procurando que las remuneraciones que este Organismo Público Descentralizado les otorga, sean suficientes para satisfacer las necesidades normales de nuestros trabajadores y sus familias, en el orden material, social y cultural. Como pueden ver a continuación, en caso de aprobarse los precitados incrementos por ustedes el día de hoy, significarán un aumento para el mes de julio de únicamente \$11,412.32 Esta cantidad que se aumenta, se erogaría del ahorro que se ha ido efectuando mes con mes de ingresos propios, sin significar una afectación directa al presupuesto de egresos autorizado, únicamente es la utilización de esta economía para los meses posteriores de este ejercicio fiscal. Es cuanto señor representante del presidente."

La C.P. Celia Jiménez Paramo en representación de la **C.P. Susan Melissa Vasquez Pérez** expresa "En primer término, sugiero que nos sujetemos al tabulador de sueldos de la administración centralizada, el último fue en marzo del 2023, revisado en efecto, las categorías se encuentran dentro de estos intervalos, sin rebasarlas."

El **C.P. Ramón Guztavo Ramos Díaz**, expone: "Buenas tardes a todos los presentes, se harán las precisiones respectivas en las notas financieras."

El **Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga**, Director de Asuntos Administrativos y Legales, representante del Presidente Municipal y del Consejo Directivo del Colegio de Morelia, manifiesta: *"Habiéndose escuchado lo anterior del presente punto del orden del día, procedo a conceder el uso de la voz a las y los presentes para que se sirvan manifestar lo que consideren sobre el presente punto. Al no haber intervenciones al respecto, se somete a votación el siguiente:*

PUNTO DE ACUERDO:

CD/CM/ORD04/2023-04 de fecha 16 de junio de 2023.

ÚNICO. Se aprueba el tabulador salarial para el ejercicio fiscal 2023 (julio-diciembre) quedando de la siguiente manera:

NO.	PUESTO	PLAZAS	SUELDO	PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	SUELDO + PERCEPCIONES	TOTAL PENSAL RETO
1	DIRECTOR GENERAL	1	24,526.40	14,621.38	39,147.78	35,162.10
2	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	17,036.40	11,822.40	28,858.80	26,858.16
3	DIRECTORA DE ALUMNADO	1	16,032.90	10,238.74	26,271.64	24,066.22
4	DIRECTORA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	1	16,032.90	10,238.74	26,271.64	24,066.22
5	DIRECTORA DE OPERACIONES, LOGÍSTICA Y EVENTOS	1	16,032.90	10,238.74	26,271.64	24,066.22
6	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	1	15,032.90	10,238.74	25,271.64	24,066.22
7	COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	1	15,032.90	10,238.74	25,271.64	24,066.22
8	COORDINADOR DE VINCULACIÓN SOCIAL Y PRODUCCIÓN DE FONDOS	1	15,032.90	10,238.74	25,271.64	24,066.22
9	JEFA DE DEPTO. DE LOGÍSTICA Y EVENTOS	1	13,415.10	5,949.28	19,364.38	17,224.18
10	JEFA DE DEPTO. DE REC. FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES	1	13,415.10	5,949.28	19,364.38	17,224.18
11	JEFA DE DEPTO. DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AL ARTE Y CULTURA	1	13,415.10	5,949.28	19,364.38	17,224.18
12	JEFA DE DEPTO. DE CAPACITACIÓN INNOVADORA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS	1	13,415.10	5,949.28	19,364.38	17,224.18
13	TECNICO PROFESIONISTA "A"	2	13,910.50	5,551.38	19,461.88	16,626.98
14	TECNICO PROFESIONISTA "A"	2	13,910.50	5,551.38	19,461.88	16,626.98
15	ANALISTA "B"	4	10,657.50	5,551.38	16,208.88	14,350.88
16	ANALISTA "B"	4	10,657.50	5,551.38	16,208.88	14,350.88
17	ANALISTA "B"	4	10,657.50	5,551.38	16,208.88	14,350.88
18	ANALISTA "B"	4	10,657.50	5,551.38	16,208.88	14,350.88
19	TRABAJADOR SOCIAL	4	9,184.24	5,194.24	14,378.48	12,773.40
20	TRABAJADOR SOCIAL	4	9,184.24	5,194.24	14,378.48	12,773.40
21	TRABAJADOR SOCIAL	4	9,184.24	5,194.24	14,378.48	12,773.40
22	TRABAJADOR SOCIAL	4	9,184.24	5,194.24	14,378.48	12,773.40
23	ANALISTA "C"	2	9,184.24	5,194.24	14,378.48	12,773.40
24	ANALISTA "C"	2	9,184.24	5,194.24	14,378.48	12,773.40
25	OFICIAL ADMINISTRATIVO	10	6,890.04	5,890.04	12,780.08	11,530.96
26	OFICIAL ADMINISTRATIVO	10	6,890.04	5,890.04	12,780.08	11,530.96
27	OFICIAL ADMINISTRATIVO	10	6,890.04	5,890.04	12,780.08	11,530.96
28	OFICIAL ADMINISTRATIVO	10	6,890.04	5,890.04	12,780.08	11,530.96
29	OFICIAL ADMINISTRATIVO	10	6,890.04	5,890.04	12,780.08	11,530.96
30	OFICIAL ADMINISTRATIVO	10	6,890.04	5,890.04	12,780.08	11,530.96
31	OFICIAL ADMINISTRATIVO	10	6,890.04	5,890.04	12,780.08	11,530.96
32	OFICIAL ADMINISTRATIVO	10	6,890.04	5,890.04	12,780.08	11,530.96
33	OFICIAL ADMINISTRATIVO	10	6,890.04	5,890.04	12,780.08	11,530.96
34	OFICIAL ADMINISTRATIVO	10	6,890.04	5,890.04	12,780.08	11,530.96
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	5	5,548.40	5,548.40	11,096.80	10,235.06
36	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	5	5,548.40	5,548.40	11,096.80	10,235.06
37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	5	5,548.40	5,548.40	11,096.80	10,235.06
38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	5	5,548.40	5,548.40	11,096.80	10,235.06
39	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	5	5,548.40	5,548.40	11,096.80	10,235.06
40	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	6	5,240.90	5,240.90	10,481.80	9,969.14
41	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	6	5,240.90	5,240.90	10,481.80	9,969.14
42	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	6	5,240.90	5,240.90	10,481.80	9,969.14
43	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	6	5,240.90	5,240.90	10,481.80	9,969.14
44	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	6	5,240.90	5,240.90	10,481.80	9,969.14
45	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO "B"	6	5,240.90	5,240.90	10,481.80	9,969.14
TOTALES			451,034.26	108,960.04	559,994.30	514,091.86

El Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara, Director General del Colegio de Morelia, recoge la votación asentando como votos a favor 11 once, cero en contra y cero abstenciones. Resolviendo su aprobación por unanimidad. Damos continuidad al desahogo del siguiente punto del orden del día.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RECLASIFICACIÓN DE LOS DEUDORES DIVERSOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE MORELIA, PARA EN LO SUBSECUENTE, CATALOGARLOS EN LA PARTIDA DE CUENTAS INCOBRABLES.

En uso de la palabra, el Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara, Director General del Colegio de Morelia y Secretario Técnico de este Consejo, por instrucciones del representante del Presidente del Consejo, se sirve manifestar: "Con su permiso representante del Presidente, respecto al séptimo punto del Orden del Día, como saben, en la cuenta pública el Colegio de Morelia existen cuatro deudores, a quienes se les han efectuado las gestiones de cobro pertinentes, y en contra de una de ellas, actualmente se le sigue un proceso penal debido a ese concepto; es en virtud de lo anterior, que el C.P. Ramón Guztavo Ramos Díaz, nos brindará mayor información, por lo que, si me lo permiten, le cedo el uso de la voz contador."

El C.P. Ramón Guztavo Ramos Díaz, expone: "Gracias Director y honorable Consejo, dentro del Estado de Situación Financiera, aparece un saldo de \$48,902.23, este saldo Colegio de Morelia | Horario de 09:00 - 17:00 horas | Teléfono (443) 298-25-60

se encuentra plasmado desde la entrega recepción constitucional del Organismo. En base a investigaciones realizadas nos hemos enterado que los saldos se originan desde 2019. Como administración del Colegio de Morelia, procedimos a presentar las denuncias correspondientes ante la Contraloría Municipal y la Propia Fiscalía Estatal, por las omisiones en la realización de las acciones de cobro y las conductas que resulten. El saldo de la cuenta 1.1.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES se integra de la forma en que se presenta en la diapositiva. La intención es que la contabilidad del Colegio de Morelia refleje una situación real, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, señalando en su numeral 5 el proceso para la cancelación de cuentas incobrables que hay un proceso que es la estimación para cuentas incobrables, que es el tratamiento que se requiere en el presente caso, con la intención de que ese dinero sea recuperado. El proceso de cancelación se encuentra contemplado por el CONAC en el Instructivo de Manejo de cuentas. De igual manera el Consejo Estatal de Armonización Contable contempla la cancelación de cuentas por cobrar, siendo preciso en que se refiere únicamente a sanear nuestra contabilidad y no a olvidar la deuda. En virtud de lo anterior, se solicita atentamente al Consejo Directivo la cancelación en contabilidad del saldo señalado, sin que ello signifique renunciar a las acciones legales correspondientes. Se harían también las precisiones en las notas de los estados financieros. Es cuanto."

La C.P. Celia Jiménez Paramo en representación de la **C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez** señala: "Sólo me gustaría saber si existen los expedientes respectivos que sustenten legalmente esto."

El **Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga**, Director de Asuntos Administrativos y Legales, representante del Presidente Municipal y del Consejo Directivo del Colegio de Morelia, manifiesta: "*Habiéndose escuchado lo anterior del presente punto del orden del día, procedo a conceder el uso de la voz a las y los presentes para que se sirvan manifestar lo que consideren.*"

Al no haber más intervenciones al respecto, se somete a votación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

CD/CM/ORD04/2023-05 de fecha 16 de junio de 2023.

ÚNICO. Se aprueba la reclasificación de los deudores diversos en la cuenta pública del Colegio de Morelia, para en lo subsecuente, catalogarlos en la partida de cuentas incobrables.

El **Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara**, Director General del Colegio de Morelia, recoge la votación asentando como votos a favor 11 once, cero en contra y cero abstenciones. Resolviendo su aprobación por unanimidad. Damos continuidad al desahogo del siguiente punto del orden del día.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A ASUNTOS GENERALES.

El **Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga**, Director de Asuntos Administrativos y Legales, representante del Presidente Municipal y del Consejo Directivo del Colegio de Morelia, agrega: *"Si es su deseo tratar algún asunto general, los invito a que lo externen levantando la mano."*

En uso de la voz otorgado por el **Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga**, representante del presidente municipal; el **Lic. Iván Fernando Barrales Alcántara**, Director General del Colegio de Morelia, expone: *"Lo que les están compartiendo en este momento son los librillos que se elaboraron por parte de nuestra diseñadora gráfica, la licenciada Mareli Vargas, con la finalidad de darle difusión a todas las actividades que se desarrollan en el Colegio de Morelia, ayudando a que el CM se posicione entre la población moreliana, específicamente la del norte de la ciudad."*

No habiendo más asuntos que tratar, en desahogo del **DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** se da por clausurada la sesión, siendo la 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día 16 dieciséis de junio de 2023.

Levantándose la presente acta, firmando al calce y al margen en su totalidad quienes en ella intervienen, para todos los efectos legales y administrativos procedentes, se clausura la presente Sesión de Consejo Directivo del Colegio de Morelia, siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.

REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE



Lic. Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga,
Director de Asuntos Administrativos y Legales, en representación del
Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar,
Presidente Municipal de Morelia y Presidente del Consejo Directivo del Colegio
de Morelia

CONSEJERA



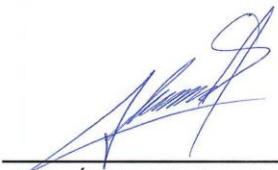
C.P. Cella Jimenez Paramo, en
representación de la
C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez,
Síndica Municipal del H. Ayuntamiento
de Morelia

CONSEJERA



Arq. Leticia González Guillén
en representación de la
Regidora Jessica Raquel Cruz
Farías

CONSEJERA


Mtro. Álvaro Iván Arce Cortés,
en representación de la
Regidora Paulina Munguía Suárez

CONSEJERO


Ing. Julio César Valdes Duarte,
Representante ciudadano del sector
empresarial.

CONSEJERA


Ing. Tereza Villaseñor Jacuinde,
en representación de la
Dra. Patricia Calderón Campos,
Representante ciudadana del sector
educativo

CONSEJERO


Mtro. Alberto Olivares Flores en
representación del
Ing. José Antonio Herrera Jiménez,
Representante ciudadano del sector
educativo

CONSEJERO


Lic. Mauricio Villaseñor Ponce de
León,
en representación del
Ing. Antonio Jesús Tinoco Zamudio,
Representante ciudadano del sector
empresarial

CONSEJERA


**C. Andrea Mercedes Mendoza
Finck,**
Representante ciudadana del sector
social

CONSEJERA


Dra. Tania Haidée Torres Chávez,
Representante ciudadana del sector
social

CONSEJERO


Lic. Anahí Baños Rosales,
en representación del
Mtro. Adolfo Torres Ramírez
Secretario del Bien Común y Política
Social del H. Ayuntamiento de Morelia

COMISARIA


Lic. Julio César Rodríguez Maciel,
en representación de la
Mtra. María del Carmen López
Herrejón
Contralora Municipal de Morelia

SECRETARIO TÉCNICO


Lic. Iván Fernando Barrales
Alcántara
Director General del Colegio de
Morelia

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia, de fecha 16 de junio de 2023, consistente en 16 dieciséis fojas útiles, impresas por una sola de sus caras.

5.2 OFICIO SUSCRITO POR EL C. JOSÉ MURGUÍA MAGAÑA, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO DE DICHO INSTITUTO.



Morelia Michoacán a 28 de noviembre del 2023
Instituto Municipal de Salud
IMUSA/DG/0671/2023

ASUNTO: Solicitud para publicación del Reglamento Interno.

C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTE

Por este conducto, me pongo en contacto con usted para solicitar formalmente la Publicación en el periódico oficial el Reglamento Interno de este Instituto Municipal de Salud que fue aprobado por la Dirección de Normatividad, lo cual se anexa con el Reglamento.

Sin otro particular por el momento, me despido esperando una favorable respuesta y enviándole un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ MURGUÍA MAGAÑA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD



C.c.p. Expediente
JMM/ASM/rmlj

Av. Juan Mier y Terán No. 221, Col. Ignacio Allende
Tel. 443 580 7317 CP. 583330
Morelia, Michoacán



SIN VALOR LEGAL

5.3 OFICIO SUSCRITO EL LIC. IVAN FERNANDO BARRALES ALCÁNTARA, .DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DICHO ORGANISMO.



Organismo: Colegio de Morelia
Oficina: Dirección General
No. de Oficio: CM/DG/2559/2023
Asunto: Solicitud de publicación

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 14 de diciembre de 2023.

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTE.

Av. Guadalupe Victoria
#2225, Col. Lomas de
Santiaguillo C.P. 58120
Morelia, Mich.

443 298 25 60

colegiodemorelia.gob.mx

Colegio de Morelia

colegiodemorelia_mx

Con el gusto de saludarle, y con fundamento en el artículo 46 fracción XI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, me dirijo de la manera más atenta a efecto de solicitar su colaboración, lo anterior, mediante instrucción para que se lleven a cabo las acciones y gestiones pertinentes para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el instrumento normativo denominado Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Morelia, el cual se anexa en disco magnético para los efectos conducentes. (Anexo 01)

Dicho lo anterior, anexo al presente oficio, el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Morelia, celebrada el pasado 16 de junio de 2023 en las instalaciones que albergan el Colegio de Morelia, y que como parte de su quinto punto del orden del día, se aprobó por unanimidad el Proyecto de Manual de Organización del Colegio de Morelia. (Anexo 02)

En esta misma tesitura, se anexa copia simple del Oficio SDN-346/2023 mediante el cual, el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, hace del conocimiento al que suscribe, no encontrar observación alguna al instrumento normativo anteriormente referido. (Anexo 03)

Finalmente, lo anteriormente expuesto tiene como finalidad de que el Colegio que dignamente tiendo a representar, cuente con un marco normativo íntegro y acorde con las directrices de legalidad que rigen a este H. Ayuntamiento de Morelia.

Sin otro particular, y en espera de su valiosa colaboración, le envío un cordial saludo, reiterándome a sus apreciables consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. IVÁN FERNANDO BARRALES ALCÁNTARA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE MORELIA

C.c.p. Archivo

6.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE “ALCAZAR”.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO

P R E S E N T E S.

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente “**ALCÁZAR**”, conformado por 25 (veinticinco) viviendas en una extensión superficial de 5,752.83 m², ubicado en una fracción de la parcela 39, ubicada en el Poblado del Quinceo de esta ciudad de Morelia, Michoacán, actualmente propiedad de la empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V.; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- A través del Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1768/2023, el M.D.A. Pedro Núñez González, Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, envía al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 778/13 con dos carpetas, integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente “**ALCÁZAR**”, conformado por 25 (veinticinco) viviendas en una extensión superficial de 5,752.83 m², ubicado en una fracción de la parcela 39, ubicada en el Poblado del Quinceo de esta ciudad de Morelia, Michoacán, actualmente propiedad de la empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., indicando además, “*Lo anterior con el*

fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1767/2023 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277, fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.”

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1767/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 300Hab/Ha), denominado oficialmente “ALCÁZAR”, conformado por 25 (veinticinco) viviendas en una extensión superficial de 5,752.83 m², a ubicarse sobre una fracción de la parcela 39, ubicada en el Poblado del Quinceo de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V.; amparada mediante escritura pública número 27,617 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el número 00000022, tomo 00016781 del Libro de Propiedad de este Distrito de Morelia, con una superficie registrada de 00-70-98 has.

3.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salvie.

4.- El C. Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Desarrollo Habitacional que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que de conformidad al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... “Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los Desarrollos y desarrollos en condominio”. Asimismo, el numeral 344 del Código citado, preceptúa, “La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.”

IV.- Que respecto del predio motivo del Desarrollo, la Comisión Nacional del Agua, con oficio No. BOO.915.E.55.ST.- 679/2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, señala que en la verificación de campo se observó que en las inmediaciones de dicho predio se localiza el cauce federal de un arroyo sin nombre, el cual fluye de manera natural de poniente a oriente, y en su estado natural tiene un ancho medio de cauce menor de cinco metros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción LXVII de la Ley de Aguas Nacionales, a la citada corriente le corresponden fajas de zona federal de 5.00 (cinco) metros de ancho, medidas horizontalmente a partir de aguas máximas ordinarias, en ambas márgenes. Como resultado de los trabajos en campo, se concluye que las dimensiones del polígono que describe en su plano incluye una superficie aproximada de 745.53

(setecientos cuarenta y cinco punto cincuenta y tres) metros cuadrados que corresponden al cauce y la zona federal de ambas márgenes del arroyo sin nombre, por lo cual se considera que se afectan bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

V.- Que anexo al expediente del Conjunto Habitacional, se tiene Oficio No.: SUOP-DOU-RU-0795 de fecha 13 de marzo del año 2019, firmado por la entonces Directora de Orden Urbano de la otrora Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, mediante el cual otorga el Visto Bueno (condicionado) a los estudios de Impacto vial e Impacto Urbano para un Conjunto habitacional tipo interés social, bajo régimen de propiedad en condominio, el cual deberá atender y dar cumplimiento a las siguientes medidas de mitigación, previo a la obtención de la licencia de construcción:

- *Obtener la licencia de obras exteriores ante la Dirección de espacios públicos*
- *Deberá considerar las observaciones que le indique la Manifestación de Impacto Ambiental, sancionado por la (SEMACODET)*
- *Cumplir con las indicaciones que le observe la Coordinación de Protección Civil y Bomberos Municipales de Morelia*
- *Respetar el derecho federal que le indicó la Comisión Nacional del Agua, en el oficio No. BOO.915.E.55.ST.-679/2013*
- *En su proyecto deberá prever la integración vial del área que se reserva el propietario (acceso)*
- *Los cajones de estacionamiento deberán construirse a razón de 12.00 m², por cajón 5.00 x 2.40 mts.*
- *En las descargas de aguas residuales, considerar la instalación de una planta de tratamiento que utilice tecnologías limpias, de preferencia biológicas, a completa satisfacción de la Comisión Nacional del Agua o del Organismo Operador del Sistema de conformidad con el artículo 316 inciso b.*

VI.- Que glosado al expediente del Desarrollo se tiene el Oficio DMA/3483/2022 de fecha 22 de junio de 2022, firmado por el Dr. Walterio Martínez Báez, Director de Medio Ambiente, respecto a la solicitud de Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, para la obtención de la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional tipo interés social en cuestión, quedando condicionado, al cumplimiento de lo siguiente:

...

Deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Medio ambientes en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obliga a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.

El Lic. Pedro Díaz Barragán, queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas.

Se autoriza el derribo de la franja de arbustos que se ubica en la zona norte del predio, para la construcción de la barda perimetral o las obras de conservación en la zona de la barranca.

Con fundamento en el Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia en sus artículos 50, 51 y 52 con el propósito de compensar el impacto ambiental generado por el proyecto el **LIC. PEDRO DÍAZ BARRAGÁN**, **deberá de donar 150 árboles de la especie Pino michoacano para ser incluidos en las acciones de reforestación Municipal**, en esta dependencia sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva para el establecimiento de un conjunto habitacional de tipo interés social bajo régimen de propiedad en condominio denominado extraoficialmente "Real Alcázar".

VII.- Que anexo al expediente del Conjunto Habitacional, se tiene el Oficio No. P.C.B.M/230/2022 de fecha 08 de agosto del año 2022, signado por el Lic. Alejandro Hernández Álvarez, Coordinador de Protección Civil, mediante el cual se adjunta el REPORTE TÉCNICO con No. de control AER_RT#203_22, fechado el 08 de agosto de 2022 y firmado por el MID Edgar Zamudio Alejandre, de Análisis y Evaluación de Riesgos, quien emite REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO UBICADO EN UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 39, UBICADO EN EL POBLADO DE QUINCEO, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DE PEDRO DÍAZ BARRAGÁN, donde menciona:

En la ubicación se tiene un predio con superficie total de 00-70-98 has, según licencia de uso de suelo presentada. En el lugar se pretende construir un conjunto habitacional bajo el régimen de propiedad en condominio, conformado por 25 viviendas según plano de lotificación y vialidad presentado.

El predio se localiza al noreste de una planta de almacenamiento de gas LP, por lo cual el proyecto de lotificación y vialidad sembrado de viviendas, deben de considerar y respetar las distancias mínimas de seguridad que se especifican en la NOM-001-SESH-2014 (Plantas de distribución de Gas LP. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación).

En el extremo norte, dentro del predio, se tiene escurrimiento de agua como parte de la microcuenca proveniente de las faldas del Quinceo, dicho cuerpo de agua se encuentra dentro del inventario de aguas nacionales establecido por la CONAGUA, por lo cual debe de respetarse la faja de zona federal de 5.00 (cinco) metros de ancho, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias en ambas márgenes, como se especifica en el oficio BOO.915.E.55.ST.-679/2013 expedido por la Comisión Nacional de Agua. Dada la presencia de este arroyo se tiene una cañada o franja del terreno topográficamente deprimida por lo que representa riesgo de inundación por flujo, por lo que en ésta área no se debe proyectar ni construir viviendas dentro del cauce, para evitar exponer a personas o infraestructuras al peligro mencionado.

Deben seguirse las recomendaciones establecidas en el estudio de mecánica de suelos elaborado por el Ing. Manuel Calderón Guzmán con cédula profesional 5362947, de la empresa SICCA (Servicios Integrales de Control de Calidad). Dada la pendiente del terreno, ésta debe compensarse para favorecer los escurrimientos fuera del predio y evitar afectaciones por flujo además de realizarse las obras hidráulicas necesarias.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Se deslinda a la Autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.

VIII.- Que en respuesta a lo solicitado por el Lic. Pedro Díaz Barragán, se emitió Oficio No. SEMOVEP/DMS/0235/2020, de fecha 24 de junio del 2020, signado por el Ing. Juan Manuel Berdeja Maldonado, Director de movilidad sustentable en el cual menciona que: En atención a la solicitud de Visto Bueno para el Diseño de Infraestructura Peatonal, para el condominio habitacional denominado “Real Alcázar”, en el predio ubicado en la Av. Constituyentes de 1824 #900 en la Col. Rancho el Quinceo en Morelia, Michoacán, para continuar con el trámite correspondiente de la licencia de construcción ante la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, después de realizar las observaciones correspondientes en el lugar indicado por parte del personal del área técnica, se otorga **Visto Bueno** para el Diseño de Infraestructura Peatonal, siempre y cuando cumpla con los siguientes estándares:

- La banqueta dentro y fuera del predio contara con un ancho mínimo de 1.20m
- La banqueta debe contar con una pendiente transversal máxima del 2% (dos por ciento) para escurrimiento de agua hacia el arroyo vehicular.
- Se deberá implementar guarnición recta con un ancho de 0.15 m en la banqueta.
- Las rampas peatonales deberán tener una pendiente máxima del 6%.
- Se colocarán dos bolardos en la esquina de la banqueta tal y como se especifica en el plano aprobado.

Igualmente derivado de lo solicitado por el C. Pedro Díaz Barragán; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, emitió el Oficio número SEDUM/DMS/0664/2022, de fecha 05 de septiembre del año 2022, signado por su Titular, mediante el cual otorgó Visto Bueno de Infraestructura para la Movilidad Activa, siempre y cuando cumpla con los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

- Las secciones viales del Conjunto Habitacional serán de acuerdo a lo especificado en el plano: 14:30 m (catorce punto treinta metros) en Bolsa de Estacionamiento Tipo B, considerando 1.65 m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos. 5.00 m (cinco metros) de cajón de estacionamiento 6.00 m (seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación; 10.30 m (diez puntos treinta metros) en la Vialidad Pública tipo D, considerando 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en ambos extremos y 7.30 m (siete punto treinta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación; 20.85 m (veinte punto ochenta y cinco metros) en Bolsa de Estacionamiento tipo C, considerando 1.65 m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 5.00 (cinco metros) de cajón de estacionamiento y 12.56 m (doce punto cincuenta y seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación; 9.30 m (nueve punto treinta metros) de Acceso Vehicular tipo A, considerando 1.65 m (uno punto sesenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos 6.00 m (seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación.
- Las banquetas tendrán una altura de 0.15m (cero punto quince metros) sobre el nivel de arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia las banquetas para el escurrimiento de agua pluvial.¹

- Se implementará guarnición recta en camellones, áreas ajardinadas y áreas donde no existan algún acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15m (cero punto quince metros) de alto.² **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará guarnición de mampostería en las zonas de restricción. Esta guarnición deberá tener 0.30m (cero punto treinta metros) de base y 0.60 m (cero punto sesenta metros) de altura. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetas del contexto, su ubicación y tipo serán de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento) su superficie será uniforme y anti-derrapante.³ **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50m (Dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40m (cero punto cuarenta metros) de ancho paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí cada 0.40m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce, para que sea simétrico.⁴ **VER PLANO APROBADO.**
- Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado, Estos elementos serán de 0.20m (Cero puntos veinte metros) de diámetro, y su altura será de 0.80m (Cero puntos ochenta) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.60m (cero punto sesenta metros) para tramos de banqueta entre esquinas la profundidad de anclaje dependerá del material del bolaro, y deberán considerarse al menos 0.20m (cero punto veinte metros) **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20m (Cero punto veinte metros) del borde exterior hacia el interior de la banqueta; la distancia mínima a centro entre estos elementos será de 1.50m (uno punto cincuenta metros). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10m (cero punto diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición será de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle. ⁵
- Las marcas para señalamiento horizontal serán de pintura color blanco reflejante para flechas de dirección de carril, rayas de alto y rayas separadoras de carriles; el color de la pintura será amarillo cuando la vialidad sea bidireccional.
- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel del arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.
- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.
- La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado por el Organismo Operador del Servicio. Preferentemente y cuando las condiciones del terreno lo permitan, se considerará una pendiente del 2% hacia el centro del arroyo vehicular para evitar la acumulación de agua en los bordes de la guarnición y en los casos donde existan camellones y/o áreas ajardinadas, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.
- La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.
- No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.⁶
- Al finalizar los trabajos de construcción, se deberán garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y existentes se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del predio y de las nuevas vialidades proyectadas y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano compete.

¹ Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

² Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

³ Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, d) Rampa de dos planos en esquina, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁴ Capítulo 9. Señalamiento de tránsito, Sección 9.1 Señalamiento Horizontal. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁵ Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁶ Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

IX.- Que relacionado al suministro de agua potable y el alcantarillado sanitario con motivo del Conjunto Habitacional de mérito, el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante oficio número FAC.NO.OOAPAS SDC. 1039/2022, firmado por el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General, de fecha 21 de diciembre del año 2022, otorgó la factibilidad positiva para dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el desarrollo habitacional en cuestión, condicionada a realizar las obras que se mencionan y pagar los derechos correspondientes por la cantidad de \$ 401,683.97; al respecto, el OOAPAS emitió la factura con folio número 311297 de fecha 10 de enero de 2023 por la cantidad de cuatrocientos un mil seiscientos ochenta y tres pesos 97/100 M.N., a nombre de la empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V.

X.- Que previo visto bueno sobre la ubicación y aprovechamiento de las áreas de donación y verdes del conjunto habitacional en cuestión, otorgado mediante Oficio Número 0986/2023 de fecha 11 de abril del año 2023 firmado por la Dirección de Patrimonio Municipal, el Lic. Pedro Díaz Barragán, en cuanto apoderado legal de la empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., entregó a la Dirección de Orden Urbano, copia cotejada de la escritura pública número 10272, de fecha 04 de septiembre del año 2023, relativa al contrato de Donación, Pura, Simple y Sin Condiciones de inmueble, mediante la cual se otorgan 287.75 m² para área verde municipal y 287.85 m² para área de donación municipal, en favor del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 00000020 y tomo 00017976 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, el día 30 de octubre del año 2023.

XI.- Que la empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., acreditó con recibo número 9943958 y número de referencia 8, con fecha 06 de diciembre del año 2023, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia respecto de los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad total de \$ 51,069.00 (Cincuenta y un mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

XII.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio”; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 “para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: ... b. Fraccionamiento y Nomenclatura”; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... **fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables**; en su artículo 103 del reglamento citado señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de

Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

XIII.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, a. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad... e. Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

XIV.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de la documentación diversa, requisitos y procedimientos

técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 778/13 con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 300Hab/Ha), denominado oficialmente “ALCÁZAR”, conformado por 25 (veinticinco) viviendas en una extensión superficial de 5,752.83 m², a ubicarse sobre una fracción de la parcela 39, ubicada en el Poblado del Quinceo de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V.; amparada mediante escritura pública número 27,617 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el número 00000022, tomo 00016781 del Libro de Propiedad de este Distrito de Morelia, con una superficie registrada de 00-70-98 has.; por lo que, desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional en cuestión.

XV.- Que previa convocatoria, en el presente año 2023 (dos mil veintitrés), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis pertinente de la documentación que establece la legislación urbana y ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentos aclaratorios que integran el expediente técnico número 778/13 del conjunto habitacional analizado, por lo que, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVI.- Que en razón del considerando anterior se desprende que, el Conjunto Habitacional analizado cumple con lo establecido en las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, artículos 274 fracciones VIII BIS, X, XV, XIX y XX; 290 fracción I c), 316, 361, 362 fracciones I. b), II. a) del vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de

Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora del presente dictamen **resuelve como Procedente AUTORIZAR** al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1767/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 300Hab/Ha), denominado oficialmente “ALCÁZAR”, conformado por 25 (veinticinco) viviendas en una extensión superficial de 5,752.83 m², a ubicarse sobre una fracción de la parcela 39, ubicada en el Poblado del Quinceo de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., quedando obligada tal empresa, al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como fue precisado en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;
2. A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a la Empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1767/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 300Hab/Ha), denominado oficialmente “**ALCÁZAR**”, conformado por 25 (veinticinco) viviendas en una extensión superficial de 5,752.83 m², a ubicarse sobre una fracción de la parcela 39, ubicada en el Poblado del Quinceo de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización Desarrollo Habitacional analizado, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando **XVI** del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe a la empresa "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. de C.V., para que se aboque a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

SEGUNDO.- El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

A T E N T A M E N T E

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR**

**C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
SALIVIE**

C. RODRIGO LUENGO

**REGIDORA INTEGRANTE
INTEGRANTE**

REGIDOR

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad para que signe el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1767/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional, tipo Interés Social bajo el Régimen de Propiedad en Condominio (densidad hasta 300Hab/Ha), denominado oficialmente "ALCÁZAR", conformado por 25 (veinticinco) viviendas en una extensión superficial de 5,752.83 m², a ubicarse sobre una fracción de la parcela 39, ubicada en el Poblado del Quinceo de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. de C.V. El presente dictamen consta de 13 trece hojas.

SIN VALOR LEGAL

6.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE “LA GIRALDA”.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional bajo el Régimen de Propiedad en Condominio vertical tipo Interés Social, con densidad baja hasta 300 Hab./Ha., denominado **“LA GIRALDA”**, en su segunda etapa, conformado por 31 departamentos, que contempla una superficie de 2,205.18 m² de una extensión superficial total de 3,737.97 m², ubicado en la calle sin nombre formado por los lotes 23 y 33 del fraccionamiento de la Ex Hacienda de La Huerta de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa “DESARROLLOS ZRA” S.A de C.V., representada por el Arq. Héctor Zambrano González, en cuanto apoderado legal; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- A través del Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1778/2023, el M.D.A. Pedro Núñez González, Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, envía al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 168/12 con dos carpetas, integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional bajo el Régimen de

Propiedad en Condominio vertical tipo Interés Social, con densidad baja hasta 300 Hab./Ha., denominado **“LA GIRALDA”**, en su segunda etapa, conformado por 31 departamentos, que contempla una superficie de 2,205.18 m² de una extensión superficial total de 3,737.97 m², ubicado en la calle sin nombre formado por los lotes 23 y 33 del fraccionamiento de la Ex Hacienda de La Huerta de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa “DESARROLLOS ZRA” S.A de C.V., representada por el Arq. Héctor Zambrano González, en cuanto apoderado legal, indicando además, *“Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1771/2023 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277, fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.”*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1771/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional bajo el Régimen de Propiedad en Condominio vertical tipo Interés Social, con densidad baja hasta 300 hab/ha, para 31 viviendas, denominado **“LA GIRALDA”** en su Segunda Etapa, que contempla una superficie de 2,205.18 m² de una extensión superficial total de 3,737.97 m², ubicado en la calle sin nombre formado por los lotes 23 y 33 del fraccionamiento de la Ex Hacienda de La Huerta de esta ciudad de Morelia, Michoacán, propiedad de la empresa “DESARROLLOS ZRA” S.A de C.V., representada por el Arq. Héctor Zambrano González, en cuanto apoderado legal, amparada mediante la escritura pública número 630, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000034, tomo 00010756, del Libro de Propiedad de este Distrito de Morelia.

3.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salivie.

4.- El C. Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Desarrollo Habitacional que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que de conformidad al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... “Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los Desarrollos y desarrollos en condominio”. Asimismo, el numeral 344 del Código citado, preceptúa, “La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.”

IV.- Que anexo al expediente del Conjunto Habitacional, se tiene el Oficio No. DPCyB-0789/012 de fecha 03 de octubre del 2012, signado por el Ing. Gerardo Miranda Barrera, Director de Protección Civil y Bomberos Municipales, adjuntando REPORTE TÉCNICO de inspección y valoración de las condiciones de riesgo que presenta el predio ubicado en LA CALLE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1810 # 60 DE LA COLONIA EXHACIENDA DE LA HUERTA, DE LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, con No. de Control: AER_RT#258_12, de fecha 03 de octubre del año 2012 firmado por el Ing. Sergio de J. Ríos Rojas, Jefe de Análisis y Evaluación de Riesgos, de la subdirección de Protección Civil, por medio del cual emite REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1810 #60 DE LA COLONIA EXHACIENDA DE LA HUERTA, DE LA CIUDAD DE MORELIA; A PETICIÓN DEL SR. HÉCTOR ZAMBRANO GONZÁLEZ, donde menciona que:

El predio puesto a consideración se ubica en la parte alta (corona) de una ladera natural, con el objeto de descartar posibles movimientos gravitacionales de masa de suelo (deslizamientos), es que se recomienda la elaboración de un estudio geofísico que nos permita obtener información al respecto de manera clara y objetiva, ya sea para descartar el fenómeno comentado, o tomar las medidas mínimas necesarias ante la posibilidad de desarrollo del mismo.

Fuera de lo anteriormente comentado, el predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna otra peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazar el predio motivo de este Reporte Técnico; lo anterior se verificó mediante visita de campo al lugar referido, como también con la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Cd. de Morelia.

Solo resta recomendar que el desarrollo de los trabajos constructivos de su proyecto, se apeguen a lo establecido en la legislación vigente (Reglamento de Construcciones), con la finalidad de no detonar cualquier manifestación de peligrosidad para las construcciones colindantes.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la Ciudad de Morelia, Michoacán, se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.

Derivado de lo anterior, consta en el expediente del Desarrollo que nos ocupa, copia simple del documento relativo al ESTUDIO GEOLÓGICO SUPERFICIAL de fecha 05 de abril del año 2013, realizado por el M. en I. Felipe de Jesús Jerónimo Rodríguez, con cédula profesional 4137799, precisando las siguientes conclusiones y recomendaciones, II).- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

II.1.)- GEOLOGÍA DEL SITIO.

II.1.1.)- De acuerdo a los resultados de la visita de campo de la inspección geológica superficial, de lo cual se concluye lo siguiente:

II.1.2.)- El terreno objeto de este reporte se ubica a 40 metros al sur de la línea de falla de tipo Normal la cual tiene una orientación casi E-W y con espejo de falla con echado al Norte.

II.1.3.)- El terreno se encuentra en el bloque del piso el cual geológicamente se encuentra muy poco fracturado y no se observa la influencia de falla geológica que pueda generar algún problema de agrietamiento.

II.1.4).- En los alrededores del predio NO se encuentran afectaciones motivadas por movimientos por fallas geológicas o discontinuidades en las capas del subsuelo.

II.1.5).- El predio objeto de este reporte se considera factible de realizar construcción dentro del mismo.

II.1.6).- De preferencia se recomienda dejar en el área colindante, la zona de jardín por lo menos un ancho de 5.00 m a partir del muro colindante hacia la zona donde se construirá las edificaciones, por seguridad ya que no se espera que genere algún problema de agrietamiento dicha falla geológica por lo que se localiza lo suficientemente lejano la zona de influencia.

V.- Que la Comisión Nacional del Agua, con oficio No. BOO.915.E.55.SATO/TEC.-133/2013 de fecha 24 de abril de 2013, informó a DESARROLLOS ZRA, S.A. DE C.V., que en la verificación de campo se observó que el citado predio colinda en su lado norte con la margen derecha del canal La Huerta, el cual forma parte de la infraestructura hidráulica del Distrito de Riego 020 Morelia-Querendaro y fue concesionado a la Asociación de Usuarios Aguas de Morelia, A.C. Módulo 1, de dicho Distrito de Riego. El canal La huerta tiene un ancho de cubeta igual a 2.50 (dos punto cincuenta) metros, en el tramo colindante con el predio de referencia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción LXII, de la Ley de Aguas Nacionales, le corresponden fajas de zona de protección de 5.00 (cinco) metros de ancho, medidas horizontalmente a partir de los hombros internos, en ambas márgenes. El canal La Huerta y su zona de protección forman parte de los bienes nacionales a que se refiere el artículo 113 fracción VII, de la propia Ley de Aguas Nacionales, por lo que su administración está a cargo de la Comisión Nacional del Agua. Como resultado de los trabajos realizados en campo, y la revisión efectuada al plano topográfico anexo con superficie real y verdadera de 3,894.997(tres mil ochocientos noventa y cuatro punto novecientos noventa y siete) metros cuadrados, se concluye que las dimensiones del referido predio no incluyen superficie que corresponda al canal La Huerta ni a su zona de protección, por lo cual se considera que no se afectan bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y por lo tanto **se valida el plano** adjunto a su solicitud.

VI.- Que en relación al suministro de agua potable y el alcantarillado sanitario con motivo del Conjunto Habitacional de mérito, el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante oficio número FAC.NO.OOAPAS SDC./751/2013, otorgó la factibilidad positiva para dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el desarrollo habitacional en cuestión, y mediante recibos de caja con números de folio A 31029, A 32195, A 33976, A 35315, A 36832, A 37430, A 39159, A 39874 y 686 de fecha 16 mayo, 14 de junio,

25 de julio, 27 de agosto, 02 de octubre, 17 de octubre, 25 de noviembre, 13 de diciembre del año 2013 y 29 de enero de 2014, por la cantidad total de \$ 564,366.18 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)

VII.- Que la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante Oficio Número 2791/2023 de fecha 29 de septiembre del año 2023, emitió opinión de acuerdo a lo indicado en el vigente Código de Desarrollo urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del pago por la donación exigible con motivo del Desarrollo en condominio que se analiza, comprendiendo únicamente las 31 viviendas de la Segunda Etapa, correspondiendo a 310.00 m² equivalente a 10.00 m² por departamento, que traducidos a la suma resultante de la valuación practicada (\$ 2,716.69 por metro cuadrado) asciende a la cantidad \$ 842,174.00 que el propietario acredita que dio cumplimiento mediante recibo de pago número 9900197 y número de referencia 32, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, en fecha 06 de octubre del año 2023, por la cantidad de \$ 842,174.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

VIII.- Que la empresa DESARROLLOS ZRA, S.A. DE C.V., acreditó con recibo número 9906707 y número de referencia 58, de fecha 18 de octubre del año 2023, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia respecto de los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad total de \$ 41,067.00 (CUARENTA UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

IX.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 413 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, *en el caso de desarrollos en condominio tipo habitacionales, comerciales, industriales o mixtos de usos compatibles, que no cuenten con vías públicas y estén circulados con bardas, rejas o cercas, no podrán ser municipalizados y el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y de las instalaciones destinadas a los servicios públicos, así como el pago de estos servicios, estarán a cargo de los fraccionadores y en su momento de los adquirentes. Esta obligación deberá hacerse constar en los contratos de compraventa respectivos;* para el Conjunto Habitacional, tipo interés social, bajo régimen de propiedad en condominio vertical, denominado “LA GIRALDA”, en su segunda etapa, la empresa denominada DESARROLLOS ZRA,

S.A. DE C.V., así lo debe estipular en los contratos de los futuros usuarios del Desarrollo Habitacional de mérito.

X.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio”; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 “para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: ... b. Fraccionamiento y Nomenclatura”; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... **fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables**; en su artículo 103 del reglamento citado señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

XI.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General

Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compatibilidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, a. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad... e. Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

XII.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de la documentación diversa, requisitos y procedimientos técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 168/12 con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional bajo el Régimen de Propiedad en Condominio vertical tipo Interés Social, con

densidad baja hasta 300 Hb/Ha, para 31 viviendas, denominado “LA GIRALDA” en su Segunda Etapa, que contempla una superficie de 2,205.18 m² de una extensión superficial total de 3,737.97 m², ubicado en la calle sin nombre formado por los lotes 23 y 33 del fraccionamiento de la Ex Hacienda de La Huerta de esta ciudad de Morelia, Michoacán, propiedad de la empresa “DESARROLLOS ZRA” S.A de C.V., representada por el Arq. Héctor Zambrano González, en cuanto apoderado legal, amparada mediante la escritura pública número 630, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000034, tomo 00010756, del Libro de Propiedad de este Distrito de Morelia; por lo que, desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional en cuestión.

XIII.- Que previa convocatoria, en el presente año 2023 (dos mil veintitrés), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis pertinente de la documentación que establece la legislación urbana y ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentos aclaratorios que integran el expediente técnico número 168/12 del conjunto habitacional analizado, por lo que, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XIV.- Que en razón del considerando anterior se desprende que, el Conjunto Habitacional analizado cumple con lo establecido en las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, artículos 274 fracciones VIII BIS, XI, XV, XIX y XX; 290 fracción I c), 316, 361, 362 fracciones I. a), II. a) del vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora del presente dictamen **resuelve como Procedente AUTORIZAR** al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1771/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional bajo el Régimen de Propiedad en Condominio vertical tipo Interés Social, con densidad

baja hasta 300 Hab/Ha, para 31 viviendas, denominado "LA GIRALDA" en su Segunda Etapa, que contempla una superficie de 2,205.18 m² de una extensión superficial total de 3,737.97 m², ubicado en la calle sin nombre formado por los lotes 23 y 33 del fraccionamiento de la Ex Hacienda de La Huerta de esta ciudad de Morelia, Michoacán, propiedad de la empresa "DESARROLLOS ZRA" S.A de C.V., representada por el Arq. Héctor Zambrano González, en cuanto apoderado legal, amparada mediante la escritura pública número 630, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000034, tomo 00010756, del Libro de Propiedad de este Distrito de Morelia. Quedando la empresa "DESARROLLOS ZRA" S.A de C.V., obligada al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como fue precisado en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;
2. A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional en cuestión, queda establecido que, de conformidad a lo indicado por el artículo 413 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, *en el caso de desarrollos en condominio tipo habitacionales, comerciales, industriales o mixtos de usos compatibles, que no cuenten con vías públicas y estén circulados con bardas, rejas o cercas, no podrán ser municipalizados y el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y de las instalaciones destinadas a los servicios públicos, así como el pago de estos servicios, estarán a cargo de los fraccionadores y en su momento de los adquirentes. Esta obligación deberá hacerse constar en los contratos de compraventa respectivos;* para el caso, la empresa denominada "DESARROLLOS ZRA" S.A. DE C.V., así lo debe estipular en los contratos de los futuros usuarios del Desarrollo Habitacional de mérito.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del

Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1771/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional bajo el Régimen de Propiedad en Condominio vertical tipo Interés Social, con densidad baja hasta 300 Hab./Ha, para 31 viviendas, denominado “**LA GIRALDA**” en su Segunda Etapa, que contempla una superficie de 2,205.18 m² de una extensión superficial total de 3,737.97 m², ubicado en la calle sin nombre formado por los lotes 23 y 33 del fraccionamiento de la Ex Hacienda de La Huerta de esta ciudad de Morelia, Michoacán, propiedad de la empresa “DESARROLLOS ZRA” S.A de C.V., representada por el Arq. Héctor Zambrano González, en cuanto apoderado legal.

SEGUNDO.- Autorizado el anterior punto, queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización Desarrollo Habitacional analizado, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando **XIV** del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe a la empresa “DESARROLLOS ZRA” S.A de C.V., representada por el Arq. Héctor Zambrano González, para que se aboque a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

SEGUNDO.- El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

REGIDORA INTEGRANTE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

REGIDOR INTEGRANTE

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad para que signe el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1771/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional bajo el Régimen de Propiedad en Condominio vertical tipo Interés Social, con densidad baja hasta 300 Hab./Ha., para 31 viviendas, denominado "LA GIRALDA" en su Segunda Etapa, que contempla una superficie de 2,205.18 m² de una extensión superficial total de 3,737.97 m², ubicado en la calle sin nombre formado por los lotes 23 y 33 del fraccionamiento de la Ex Hacienda de La Huerta de esta ciudad de Morelia, Michoacán, propiedad de la empresa "DESARROLLOS ZRA" S.A de C.V., representada por el Arq. Héctor Zambrano González, en cuanto apoderado legal. El presente dictamen consta de 12 doce hojas.

6.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN DESARROLLO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE “QUINTA TORRENTES”

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de 51 viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, de tipo Interés Social, denominado oficialmente **“QUINTA TORRENTES”**, en una extensión superficial de 6,943.23 m², la cual surge de la fusión de la fracción 1 ubicados en Monte de los Olivos No. 295 y 275 Rancho el Realito, actualmente Av. Torreón Nuevo, número oficial 1530 de la Colonia Torreón Nuevo, en esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa denominada **“RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V.** representada por el Ing. Manuel Nocetti Tiznado, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la empresa; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiénolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- A través del Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1773/2023, el M.D.A. Pedro Núñez González, Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, envía al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 1261/18 con dos carpetas, integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de 51 viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, de tipo Interés Social, denominado oficialmente **“QUINTA TORRENTES”**, en una

extensión superficial de 6,943.23 m², la cual surge de la fusión de la fracción 1 ubicados en Monte de los Olivos No. 295 y 275 Rancho el Realito, actualmente Av. Torreón Nuevo, número oficial 1530 de la Colonia Torreón Nuevo, en esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa denominada “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V. representada por el Ing. Manuel Nocetti Tiznado, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la empresa; indicando además, *“Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1772/2023 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277, fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.”*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1772/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional Tipo Interés Social con una densidad de 300 hab/ha, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente “QUINTA TORRENTES”, con una superficie de 6,943.23 m², la cual surge de la fusión de los inmuebles ubicados en Monte de los Olivos No. 295 y 275 Rancho el Realito, actualmente Av. Torreón Nuevo, número oficial 1530 de la Colonia Torreón Nuevo, en esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa denominada “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V. representada por el Ing. Manuel Nocetti Tiznado, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la empresa; según se acredita la propiedad del inmueble mediante la escritura pública número 8692, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000031, tomo 00015051 del Libro de Propiedad de este Distrito de Morelia, con una superficie registrada de 7567.986 m².

3.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salvie.

4.- El C. Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Desarrollo Habitacional que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que de conformidad al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... “Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los Desarrollos y desarrollos en condominio”. Asimismo, el numeral 344 del Código citado, preceptúa, “La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.”

IV.- Que la Comisión Nacional del Agua, con oficio No. BOO.915-04.- 426/2016 de fecha 05 de septiembre de 2016, precisa que con relación al canal de aguas pluviales **no reúne las características que señala la Ley de Aguas Nacionales para ser considerado de propiedad nacional**, por lo que **no tiene derecho federal**, sin embargo, es conveniente respetar la servidumbre de paso para las aguas pluviales.

V.- Que anexo al expediente del Conjunto Habitacional “QUINTA TORRENTES”, se tiene el oficio SUOP-DOU-RU-0730/19 de fecha 11 de marzo del año 2019, firmado por la entonces Directora de Orden Urbano de la otrora Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, con el cual otorga el Visto Bueno (condicionado) a los estudios de Impacto vial e Impacto Urbano para un Conjunto habitacional tipo interés social, bajo régimen de propiedad en condominio en cuestión, el cual deberá atender y dar cumplimiento a las siguientes medidas de mitigación, previo a la obtención de la licencia de construcción:

- *Obtener la licencia de obras exteriores ante la Dirección de espacios públicos*
- *Deberá considerar las observaciones que le indique la Manifestación de Impacto Ambiental, sancionado por la (SEMACCDET)*
- *Cumplir con las indicaciones que le observe la Coordinación de Protección Civil y Bomberos Municipales de Morelia*
- *Señalizar el acceso y salida del establecimiento y el paso de peatones*
- *Las vialidades deberán de cumplir con las secciones viales mínimas requeridas de acuerdo al tipo de Desarrollo en Condominio, tal como lo establece el Artículo 301 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.*

VI.- Que anexo al expediente del Desarrollo se tiene el Oficio DMA/3482/2022 de fecha 28 de junio de 2022, firmado por el Dr. Walterio Martínez Báez, Director de Medio Ambiente, respecto a la solicitud de Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, para la obtención de la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional tipo interés social que nos ocupa, condicionado, al cumplimiento de lo siguiente:

De lo anterior deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Medio ambientes en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obliga a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.

El Lic. PEDRO DÍAZ BARRAGÁN, queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas.

Se autoriza el derribo de los 15 árboles de la especie Sauce Llorón ubicados en la colindancia del predio.

Con fundamento en el Reglamento Ambiental y de Sustentabilidad del Municipio de Morelia en sus artículos 50, 51 y 52 con el propósito de compensar el impacto ambiental generado por el proyecto el **Lic. PEDRO DÍAZ BARRAGÁN, deberá de donar la cantidad de 350 árboles de la especie Pino Michoacano, para ser incluidos en las acciones de reforestación Municipal**, en esta dependencia sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva para el establecimiento de un conjunto habitacional de tipo interés social bajo régimen de propiedad en condominio hasta 300 hab/ha. denominado extraoficialmente "Quinta Torrente".

VII.- Que la Coordinación Estatal de Protección Civil, en respuesta a lo solicitado emitió el Oficio No. CEPC/2555/2018 concerniente al Dictamen de riesgo y vulnerabilidad respecto al predio, ubicado en la Av. Torreón Nuevo S/N, colonia Torreón Nuevo, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, pretendido para el desarrollo de 54 viviendas en un conjunto habitacional tipo interés social, bajo el régimen de propiedad en condominio denominado extraoficialmente "Quinta Torrente"; al respecto se desprende:

"RESULTADO: ÚNICO.- Del resultado de la visita de inspección ocular realizada al Predio, ubicado en la Av. Torreón Nuevo S/N, Colonia Torreón Nuevo, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, pretendido para el desarrollo de 54 viviendas en un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social, Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado extraoficialmente "Quinta Torrente"; esta Coordinación Estatal de Protección Civil determina que el predio en su estado actual está expuesto a riesgos por falla geológica susceptible a inundaciones, por lo que se otorga el Dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad favorable, siempre y cuando sean atendidas a la brevedad las siguientes:

CONDICIONANTES:

- ❖ Elaborar un Estudio geofísico para verificar la existencia de continuidad en el trazo de la falla geológica con trayectoria suroeste-noreste, ubicada en la fracción poniente del predio, con posibilidad de afectación sobre los lotes 49 a 54 según plano de sembrado de vivienda, debiendo determinar las restricciones, obras y trabajos correspondientes para no provocar afectaciones estructurales en viviendas y vialidades, de acuerdo a un Estudio geotécnico.
- ❖ Dicho estudio geofísico deberá contemplar "líneas" que contemplen la ubicación de los lotes 10 al 40 según plano de sembrado de vivienda, dada la trayectoria observada en el Atlas de Riesgo, en el que se combina el Riesgo bajo, medio y alto sobre la calle Rafael González Páez, atendiendo los resultados del estudio geotécnico correspondiente.
- ❖ Atender la recomendación de la CONAGUA, respecto al Canal de riego (dren de aguas pluviales y drenaje agrícola) que se localiza al norte del predio.
- ❖ Que los niveles de rasantes de vialidades y de piso terminado de viviendas, mantenga el nivel existente entre el terreno natural y el de la superficie de rodamiento de la calle Monte de los olivos.
- ❖ Gestionar la Licencia de uso de suelo, atendiendo las respectivas recomendaciones.
- ❖ Gestionar la Factibilidad de servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica, ante las autoridades competentes.

- ❖ *Elaborar la Manifestación de Impacto Ambiental y presentarla ante la autoridad competente para su aprobación, debiendo atender los Términos y/o condicionantes que se deriven del Resolutivo.*
- ❖ *Llevar a cabo los proyectos necesarios para que las redes de alcantarillado sanitario, pluvial, de distribución y línea de alimentación de agua potable, cumplan con los lineamientos técnicos y normatividad que rigen el Organismo competente.*

El presente Dictamen se emite única y exclusivamente sobre el particular.”

VIII.- Que anexo al expediente del Conjunto Habitacional, se tiene el Oficio No. P.C.B.M/052/2022 de fecha 14 de julio del año 2022, signado por el Lic. Alejandro Hernández Álvarez, Coordinador de Protección Civil, dirigido al C. Pedro Díaz Barragán, informándole “que se realizó visita de inspección ocular al predio, con la finalidad de conocer las condiciones del mismo, dando como resultado después de la visita y la revisión documental del expediente que es necesario elaborar y presentar un Estudio Geofísico del predio, con la finalidad de determinar la presencia o no de una falla geológica, ya que el predio se localiza en la trayectoria de la falla geológica “El Realito”. Con este estudio deberá determinarse la presencia o ausencia de alguna falla o fractura geológica que puede afectar el proyecto presentado.”

En el mismo orden de ideas, se tiene el Oficio No. P.C.B.M/251/2022 de fecha 25 de agosto del año 2022, signado por el Lic. Alejandro Hernández Álvarez, Coordinador de Protección Civil, dirigido al C. Pedro Díaz Barragán, adjuntando Reporte Técnico con No. de Control: AER_RT # 214_22 datado 25 de agosto del año 2022 firmado por el MID Edgar Zamudio Alejandre, de Análisis y Evaluación de Riesgos, quien emite REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PREDIOS UBICADOS EN MONTE DE LOS OLIVOS # 295 Y 275 RANCHO EL REALITO, AVENIDA TORREÓN NUEVO #1540 Y 1560 DE LA COLONIA TORREÓN NUEVO, DE LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN; A PETICIÓN DE PEDRO DÍAZ BARRAGÁN, señalando lo que literalmente se indica:

En la ubicación se tiene un predio con superficie de 7,568.105 metros cuadrados, según licencia de uso de suelo presentada. En el lugar se pretende construir un conjunto habitacional tipo interés social bajo el régimen de propiedad en condominio, conformado por 51 viviendas según plano (Protección Civil PC-01) presentado.

El predio se encuentra ubicado dentro de un polígono con peligro de inundación de acuerdo al atlas municipal de riesgos; además que esta zona topográficamente deprimida con respecto a las colindancias, razón por la cual se debe realizar un proyecto de rasantes y obras hidráulicas el cual deberá ser evaluado y sancionado por el OOAPAS, con la finalidad de mitigar los posibles efectos nocivos del fenómeno de inundación.

El lindero noreste del predio se colinda con un canal que era utilizado para riego y drenaje agrícola de predios de la zona. Al respecto la Comisión Nacional del Agua emitió el oficio No. BOO.915-04.-

426/2016, donde se indica que “El canal no reúne las características que señala la ley de Aguas Nacionales para ser considerado de propiedad nacional, por lo que no forma parte de los bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua, por lo mismo no tiene derecho federal. Sin embargo en virtud de que actualmente es parte del sistema de drenaje de la zona urbana, se considera conveniente respetar la servidumbre de paso para las aguas pluviales, en cuyo caso, corresponde al Ayuntamiento local, a través de alguna de sus dependencias, establecer las restricciones conforme a la reglamentación aplicable, según lo expuesto en el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de evitar daños a la infraestructura urbana existente y la que se construya en el futuro.”

Al respecto de peligrosidades geológicas, el predio se encuentra en una zona cercana a la falla geológica “El Realito”, y de acuerdo a la traza de la falla mapeada en el atlas estatal de riesgos de Michoacán, el predio estaría afectado por el cruce de la falla, razón por la cual se le solicitó al contribuyente mediante oficio de notificación No. P.C.B.M/052/2022, Elaborar y Presentar un estudio geofísico del predio, con la finalidad de determinar la presencia o no de una falla geológica y con esto determinarse la presencia o ausencia de alguna falla o fractura geológica que pueda afectar al proyecto presentado. En respuesta recibimos un documento nombrado “Estudio Geológico para la determinación de estructura geológica tipo falla practicado en el predio Quinta Torrentes ubicado al norte de la ciudad de Morelia, Michoacán”, elaborado por el Ing. Augusto López Ortega Cédula Profesional 519543.

En el estudio se menciona que se visualizaron daños a viviendas en las colindancias con el predio en cuestión, a 40 metros en dirección sureste del predio y que el eje de la falla se localiza a 40 metros al sureste de la esquina suroeste del predio.

La metodología que se llevó a cabo para la realización del presente estudio fue mediante Sondeo Eléctricos Verticales (SEV), realizando 5 sondeo para conformar una línea de estudio de 158.6 metros lineales ubicada en el lindero noreste dando como resultado el perfil geofísico y geológico de la litología.

En el apartado III.2 del Estudio refiriéndose a la geología estructural en el punto número 6, se menciona que el eje de la falla pasa a unos 40 metros de distancia de la esquina sureste del predio que se estudia y a unos 140 metros al sur de la esquina Suroeste del mismo predio.

En las conclusiones del estudio se menciona textualmente **“Por lo tanto se concluye que en el predio Quinta Torrentes, objeto del presente trabajo, no se encuentran evidencias físicas y morfológicas de afectaciones por estructuras geológicas de tipo falla geológica”**

De acuerdo al estudio citado y avalado por el Ing. Augusto López Ortega, el proyecto se considera viable.

Deben seguirse las recomendaciones establecidas en el estudio de mecánica de suelos elaborado por el Ing. Manuel Calderón Guzmán con cédula profesional 5362947, de la empresa SICCA (Servicios Integrales de Control de Calidad), para la proyección y construcción de las viviendas.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Se deslinda a la Autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.

IX.- Que glosado al expediente del Desarrollo se tiene copia simple del Oficio No. SEDUM/DMS/063/2022, de fecha 05 de septiembre del año 2022, firmado por el Arq. Christian Agustín Mendoza Chávez, Director de Movilidad sustentable, en el cual expresa al C. Pedro Díaz Barragán

que en atención a la solicitud de Visto Bueno de Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa para el Condominio Habitacional bajo el régimen de propiedad en condominio denominado extraoficialmente Quinta Torrentes, ubicado en Avenida Torreón Nuevo # 267, Colonia Torreón Nuevo en Morelia, hace del conocimiento que **se otorga Visto Bueno de Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa**, debiendo cumplir con los siguientes puntos y estándares basados en la legislación vigente aplicable:

- Las secciones viales del Conjunto Habitacional serán de acuerdo a lo especificado en el plano: 10.50m (diez puntos cincuenta metros) en Acceso Vehicular tipo D, considerando 1.20m (uno punto veinte metros) de banquetas en un extremo y 1.40 m (uno punto cuarenta metros) en el otro, 7.90 m (siete punto noventa metros) de arroyo vehicular, para 2 carriles de circulación; 17.60 (diecisiete punto sesenta metros) en acceso vehicular tipo C, considerando 1.20m (uno punto veinte metros) de banquetas en ambos extremos, 4.20 m (cuatro veinte punto metros) de cajón de estacionamiento en un extremo y 5.00m (cinco metros) de cajón de estacionamiento en el otro y 6.00 (seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación; 13.40 m (trece punto cuarenta metros) en Acceso vehicular tipo B, considerando 1.20m (uno punto veinte metros) de banquetas en ambos extremos, 5.00 m (cinco metros) de cajón de estacionamiento y 6.00 m (seis metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación; 10.70 m (diez punto setenta metros) en Acceso Vehicular tipo E, considerando 1.20m (uno punto veinte metros) en un extremo y 1.40 m (uno punto cuarenta metros) en el otro extremo, 8.10m (ocho punto diez metros) de arroyo vial, para dos carriles de circulación; 10.50 m (diez puntos cincuenta metros) en Acceso Vehicular tipo A, considerando 1.20m (uno punto veinte metros) de banquetas en ambos extremos y 8.10 (ocho punto diez metros) de arroyo vial para dos carriles de circulación.
- Las banquetas tendrán una altura de 0.15m (cero punto quince metros) sobre el nivel de arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia las banquetas para el escurrimiento de agua pluvial. ¹
- Se implementará guarnición recta en camellones, áreas ajardinadas y áreas donde no exista algún acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de alto. ² **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en las banquetas ubicadas al frente de los predios para permitir el acceso vehicular a cocheras. Ésta guarnición deberá tener un ancho de 0.35m (cero punto treinta y cinco metros) y 0.10 m (cero punto diez metros) de alto. ² **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetas del contexto, su ubicación y tipo serán de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento) su superficie será uniforme y anti-derrapante.³ **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50m (Dos punto cincuenta metros).

El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40m (Cero punto cuarenta metros) de ancho paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí cada 0.40m (Cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce, para que sea simétrico.⁴ **VER PLANO APROBADO.**

- Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado. Estos elementos serán de 0.20m (cero punto veinte metros) de diámetro y su altura será de 0.80m (Cero puntos ochenta metros) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.60m (cero punto sesenta metros) para tramos de banqueteta entre esquinas. La profundidad de anclaje dependerá del material de bolarido, y deberá considerarse al menos 0.20m (cero punto veinte metros) **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20m (Cero punto veinte metros) del borde exterior hacia el interior de la banqueteta; la distancia mínima a centro entre estos elementos será de 1.50m (cero punto quince metros *sic*). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10m (cero punto diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición será de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.⁵
- Las marcas para señalamiento horizontal serán de pintura color blanco reflejante para flechas de dirección de carril, rayas de alto y rayas separadoras de carriles; el color de la pintura será amarillo cuando la vialidad sea bidireccional
- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel del arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.
- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.
- La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado por el Organismo Operador del Servicio. Preferentemente y cuando las condiciones del terreno lo permitan, se considerará una pendiente del 2% hacia el centro del arroyo vehicular para evitar la acumulación de agua en los bordes de la guarnición y en los casos donde existan camellones y/o áreas ajardinadas, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.
- La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.
- No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.⁶
- Al finalizar los trabajos de construcción, se deberán garantizar que las vialidades y banquetetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del predio y de las nuevas vialidades proyectadas y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección

de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano compete.

En caso de que la resolución de la Dirección de Orden Urbano genere modificaciones al plano aprobado por Movilidad Sustentable, éstas se tendrán que valorar nuevamente para reafirmar o anular el presente documento.

¹ Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

² Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

³ Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, d) Rampa de dos planos en esquina, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁴ Capítulo 9. Señalamiento de tránsito, Sección 9.1 Señalamiento Horizontal. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁵ Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁶ Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

X.- Que previo visto bueno sobre la ubicación y aprovechamiento de las áreas de donación y verdes del conjunto habitacional en cuestión, otorgado mediante Oficio Número 2934/2022 signado por la Dirección de Patrimonio Municipal, el Lic. Pedro Díaz Barragán, en cuanto Apoderado Legal de la empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., entregó a la Dirección de Orden Urbano, copia cotejada de la escritura pública número 10273, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 00000001 y tomo 00017986 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia de fecha 27 de octubre del año 2023, con 2 propiedades registradas para Área de Donación Municipal y Área Verde Municipal, con una superficie total de 692.124 m²; relativa al contrato de Donación, Pura, Simple de inmueble, que formaliza la empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V. a favor del H. Ayuntamiento de Morelia.

XI.- Que en lo concerniente al suministro de agua potable y el alcantarillado sanitario con motivo del Conjunto Habitacional de mérito, el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante oficio número FAC.NO.OOAPAS SDC.1034/2022, signado por el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General, otorgó la factibilidad positiva para dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el desarrollo habitacional con un total de 51 viviendas unifamiliares en forma horizontal. Existiendo en el expediente del Desarrollo factura con

número de folio 311296 de fecha 10 de enero del año 2023, por la cantidad de \$ 960,598.07 (NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), quedando cubierto el costo de la factibilidad antes referida.

XII.- Que la empresa “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V., acreditó con recibo número 9943963 y número de referencia 9, con fecha 06 de diciembre del año 2023, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia respecto de los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad total de \$ 65,197.00 (SESENTA Y CINCO MIL, CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

XIII.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio”; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 “para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: ... b. Fraccionamiento y Nomenclatura”; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... **fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables**; en su artículo 103 del reglamento citado señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último

párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

XIV.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compatibilidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, a. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad... e. Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

XV.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de la documentación diversa, requisitos y procedimientos técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 1261/18 con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional Tipo Interés Social con una densidad de 300 hab/ha, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente “QUINTA TORRENTES”, con una superficie de 6,943.23 m², la cual surge de la fusión de los inmuebles ubicados en Monte de los Olivos No. 295 y 275 Rancho el Realito, actualmente Av. Torreón Nuevo, número oficial 1530 de la Colonia Torreón Nuevo, en esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa denominada “RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO” S.A. de C.V. representada por el Ing. Manuel Nocetti Tiznado, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la empresa; según se acredita la propiedad del inmueble mediante la escritura pública número 8692, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000031, tomo 00015051 del Libro de Propiedad de este Distrito de Morelia, con una superficie registrada de 7567.986 m²; por lo que, desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional en cuestión.

XVI.- Que previa convocatoria, en el presente año 2023 (dos mil veintitrés), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis pertinente de la documentación que establece la legislación urbana y ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentos aclaratorios que integran el expediente técnico número 1261/18 del conjunto habitacional analizado, por lo que, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVII.- Que en razón del considerando anterior se desprende que, el Conjunto Habitacional analizado cumple con lo establecido en las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, artículos 274 fracciones VIII BIS, X, XV, XIX y XX; 290 fracción I c), 316, 361, 362 fracciones I. b), II. a) del vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora del presente dictamen **resuelve como Procedente AUTORIZAR** al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1772/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional Tipo Interés Social con una densidad de 300 hab/ha, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "QUINTA TORRENTES", con una superficie de 6,943.23 m², la cual surge de la fusión de los inmuebles ubicados en Monte de los Olivos No. 295 y 275 Rancho el Realito, actualmente Av. Torreón Nuevo, número oficial 1530 de la Colonia Torreón Nuevo, en esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. de C.V. representada por el Ing. Manuel Nocetti Tiznado, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la empresa, siempre y cuando la empresa dé cumplimiento a las siguientes condicionantes:

3. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como fue precisado en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;
4. A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a la empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. de C.V. representada por el Ing. Manuel Nocetti Tiznado, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la empresa

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1772/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional Tipo Interés Social con una densidad de 300 hab/ha, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente “**QUINTA TORRENTES**”, con una superficie de 6,943.23 m², la cual

surge de la fusión de los inmuebles ubicados en Monte de los Olivos No. 295 y 275 Rancho el Realito, actualmente Av. Torreón Nuevo, número oficial 1530 de la Colonia Torreón Nuevo, en esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. de C.V. representada por el Ing. Manuel Nocetti Tiznado, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la empresa.

SEGUNDO.- Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización Desarrollo Habitacional analizado, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando **XVII** del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe al Ing. Manuel Nocetti Tiznado, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. de C.V., a efecto de que se aboque a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

SEGUNDO.- El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
SALIVIE

REGIDORA INTEGRANTE
INTEGRANTE

C. RODRIGO LUENGO

REGIDOR

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad para que signe el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1772/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo Habitacional Tipo Interés Social con una densidad de 300 hab/ha, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado oficialmente "QUINTA TORRENTES", con una superficie de 6,943.23 m², la cual surge de la fusión de los inmuebles ubicados en Monte de los Olivos No. 295 y 275 Rancho el Realito, actualmente Av. Torreón Nuevo, número oficial 1530 de la Colonia Torreón Nuevo, en esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la empresa denominada "RESIDENCIAL TORREÓN NUEVO" S.A. de C.V. representada por el Ing. Manuel Nocetti Tiznado, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la empresa. El presente dictamen consta de 16 dieciséis hojas.

6.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, DENOMINADO OFICIALMENTE “HACIENDA SAN JOSÉ”.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Fraccionamiento Habitacional, tipo Interés Social, densidad hasta 150 hab./ha., conformado por 72 lotes; en la totalidad de la fracción IV que surge del predio rústico denominado Loma del Casahuate ubicado en el ejido de San José del Cerrito; de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, denominado oficialmente **“HACIENDA SAN JOSÉ”**, el cual tiene una extensión superficial total de 18,568.77 m², propiedad del C. Daniel Camacho Núñez; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1676/2023, el M.D.A. Pedro Núñez González, Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 1010/21 con 2 (dos) carpetas, integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Fraccionamiento Habitacional, tipo Interés Social, densidad hasta 150 hab./ha., conformado por 72 lotes; en la totalidad de la fracción IV que surge del predio rústico denominado Loma del Casahuate ubicado en el ejido de San José del

Cerrito; de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, denominado oficialmente “HACIENDA SAN JOSÉ”, el cual tiene una extensión superficial total de 18,568.77 m², propiedad del C. Daniel Camacho Núñez, indicando además, *“Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1675/2023 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277, fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.”*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1675/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Fraccionamiento Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente “HACIENDA SAN JOSÉ” densidad hasta 150 hab./ha., conformado por 72 lotes; en la totalidad de la fracción IV que surge del predio rústico denominado Loma del Casahuate ubicado en el ejido de San José del Cerrito; de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 18,568.77 m² propiedad del C. Daniel Camacho Núñez, quien acredita la propiedad del predio motivo del Desarrollo mediante Escritura Pública número 3348, de fecha 29 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Alberto Alemán López, Notario Público Número 183, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000002, tomo 00016712, del Libro de Propiedad de este Distrito de Morelia.

3.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salvie.

4.- El C. Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Fraccionamiento Habitacional que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que de conformidad al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... “Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los Desarrollos y desarrollos en condominio”. Asimismo, el numeral 344 del Código citado, preceptúa, “La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.”

IV.- Que en respuesta a lo solicitado, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), emitió el Oficio BOO.915.04.-113/2022 de fecha 05 de abril del año 2022 mediante el cual informa al C. Daniel Camacho Núñez propietario del predio “Loma del Casahuate” motivo del fraccionamiento, “que en la verificación de campo se observó que por el lado oriente del predio cruza una depresión topográfica que forma un cauce incipiente con un ancho menor de 2.00 (dos punto cero) metros y profundidad inferior a 0.75 (cero punto setenta y cinco) metros en el tramo de interés, por lo cual no tiene las dimensiones mínimas que señala la Ley de aguas Nacionales para ser considerado un cauce de

propiedad nacional y, por lo mismo, no forma parte de los bienes nacionales bajo la administración de la Comisión Nacional del Agua, y no tiene derecho federal. No obstante lo anterior, el cauce incipiente forma parte del drenaje pluvial de la zona donde se ubica el predio de referencia, por lo cual es recomendable que en cualquier trámite y/o proyecto que se realice, respecto de dicho predio, se consideren las obras necesarias para el desalojo de las aguas pluviales, a fin de evitar daños a la infraestructura que se construya en los predios colindantes con dicho cauce, ...”

V.- Que relacionado a la fuente de abastecimiento de agua potable para el fraccionamiento en cuestión, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante Oficio número FAC.NO.OOAPAS SDC.1042/2022 de fecha 19 de septiembre 2022, signado por el Director General, informó al C. Daniel Camacho Núñez propietario del fraccionamiento analizado, que es posible otorgar lo solicitado, condicionada a proporcionar la fuente de abastecimiento, indicándole el pago de los derechos por la factibilidad autorizada. Anexa al expediente del fraccionamiento se localiza copia fotostática de Recibo de pago efectuado ante el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia de fecha 28 de septiembre del año 2022, por un importe de \$ 690,832.42 (Seiscientos noventa mil ochocientos treinta y dos pesos 42/100 M.N). Es importante señalar que en el expediente del fraccionamiento que hoy nos ocupa, se tiene escrito de fecha 27 de marzo del presente año 2023 signado por el Ing. Daniel Camacho Núñez, mediante el cual solicita al Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General del OOAPAS, “actualización de la factibilidad, por **la reconsideración de la fuente de abastecimiento**, misma que fue dictaminada en el **Oficio FAC.NO.OOAPAS SDC.1042/2022**, de fecha 19 de septiembre de 2022, Donde en el “ *Anexo A; puntos de conexión de agua potable*” la dependencia dictaminaba que el solicitante debería proporcionar su fuente de abastecimiento, completamente equipada y funcionando, obtenida desde pozo de agua, esta solicitud se fundamenta debido a que en la zona, a 80 m de la entrada al predio, existe una línea de agua potable, con la que se podrían alimentar las 75 viviendas unifamiliares que conformarán el fraccionamiento habitacional tipo interés social denominado “Valle de la Huerta.” En el mismo contexto, se tiene copia simple de OFICIO No. OOAPAS D.D.0294.2023 de fecha 09 de agosto del año 2023, firmado por el Subdirector de Distribución, con el cual se da respuesta a la solicitud de modificación de la factibilidad FAC.NO.OOAPAS SDC.1042/2022, indicando lo siguiente; “*que una vez analizada la propuesta y revisada la producción del pozo que alimenta la línea en mención es posible proporcionar el servicio de esta línea. Debiendo concluir la obra denominada Línea de Conducción del pozo Vistas de la Huerta a la antigua carretera Morelia-Patzcuaro, con tubería de*

pvc RD-26 de 4"Ø. Así mismo deberá reubicar el canal de agua de la presa Cointzio a la planta potabilizadora de Vista Bella por alguna vialidad. Cabe mencionar que el servicio se proporcionara una vez que se concluya el proceso de entrega recepción del pozo de vistas de la Huerta."

VI.- Que el Lic. Alejandro Hernández Álvarez, Coordinador Municipal de Protección Civil, en respuesta a lo solicitado emitió el Oficio No.: P.C.B.M/253/2022 mediante el cual adjunta el Reporte Técnico con No. de Control: AER_RT#216_22 ambos de fecha 29 de agosto del año 2022; REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO EN LA TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN IV QUE SURGE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LOMA DEL CASAHUATE UBICADO EN EL EJIDO DE SAN JOSÉ DEL CERRITO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DE DANIEL CAMACHO NÚÑEZ. Indicando lo siguiente:

Se realizó inspección en campo y se trata de un predio baldío, donde se pretende fraccionar en lotes mediante un proyecto de lotificación y vialidades, al momento de la visita al predio no presenta ningún tipo de trabajo relacionado con algún proceso constructivo. No se pretende construir ninguna vivienda al momento cuando se requiera empezar con un proyecto de construcción deberá presentar nuevamente una solicitud respaldada con estudios y planos correspondientes y cumpliendo con los lineamientos de Protección Civil Municipal.

El recorrido se observa que por el predio pasa un pequeño escurrimiento, por lo cual se presenta un oficio BOO.915.04.-113/2022 emitido el 05 de abril del 2022 por la Dirección Local Michoacán Subdirección Técnica de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos en relación con el derecho de vía, menciona lo siguiente "Para determinar si el cauce de ese arroyo es propiedad nacional, se le comunica que en la verificación de campo se observó que el centroide del predio se localiza en las coordenadas geográficas 19° 38' 51.60" de latitud norte y 101° 13' 10.79" de longitud oeste, y por un lado cruza una depresión topográfica que forma un cauce incipiente con un ancho menor a 2.0 (dos punto cero) metros y profundidad inferior a 0.75 (cero punto setenta y cinco) metros en el tramo de interés, por lo que no tiene dimensiones mínimas que señala la ley de Aguas Nacionales para ser considerado un cauce de propiedad de la nación y, por lo mismo, no forma parte de los bienes nacionales bajo la administración de la Comisión Nacional de Agua, y no tiene derecho federal"

De acuerdo al estudio Hidrológico presentado por ingeniero Daniel Camacho Núñez con cédula profesional 09276428, menciona lo siguiente:

- *Por el tamaño de la cuenca, se puede considerar como cuenca muy pequeña de acuerdo a la clasificación propuesta por Daniel Francisco Campo Aranda.*
- *Debido a que no se cuenta con información hidrométrica, se optó por determinar los gastos por métodos indirectos, es decir por modelos de lluvia-escurrimiento, en el método racional americano.*
- *En base a los anteriores resultados, y debido a que la característica morfológica de la cuenca la ubica dentro de un rango de cuencas pequeñas, se considera que el método racional americano presenta datos más certeros. Específicamente los gastos obtenidos por el método racional americano, asociado al período de retorno de 5 años, siendo este de 6.39 m³/seg.*
- *Se puede observar los resultados de la sección transversal 0+320.0, con gasto de diseño de 0.39 m³/s, donde se observa una velocidad de 1.48 m/s, con un tirante de 0.45 m y una elevación de la superficie del agua de 1,971.12 msnm. No presenta desbordamientos.*

Por lo anterior deberán incluir en el proyecto obras hidráulicas, que desfogue y conduzca de manera segura los escurrimientos que se genera en el lado sur del predio. El proyecto hidráulico y rasantes debe estar sancionado por el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOPAS)

De acuerdo a la mecánica de suelos elaborada por el ingeniero José Omar Pérez Robledo con cédula profesional 12059658, menciona:

- Menciona que se realizaron 2 sondeos de pozos a cielo abierto (PCA) Para la obtención de muestras.
- Para la construcción de las vialidades se debe tomar en cuenta las recomendaciones que indica la mecánica de suelo.

El presente documento evalúa las condiciones de riesgo y vulnerabilidad TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN IV QUE SURGE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LOMA DEL CASAHUATE UBICADO EN EL EJIDO DE SAN JOSÉ DEL CERRITO, no avala ninguna propuesta constructiva de viviendas y cuando se requiera empezar con un proyecto de construcción deberá presentar nuevamente una solicitud respaldada con estudios y planos correspondientes y cumpliendo con los lineamientos de Protección Civil Municipal.

El predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna otra peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazarlo; lo anterior se verificó mediante visita de campo al lugar referido, como también con la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Cd. de Morelia.

*Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. **Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.**" (Reporte Técnico firmado por el Ing. Miguel Ángel Padilla Rayo, de Análisis y Evaluación de Riesgo.)*

VII.- Que anexo al expediente del fraccionamiento, se tiene Oficio Número: SEDUM/DOU/US/2479/2023, de fecha 28 de junio del año 2023 signado por el Director de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual da respuesta a lo solicitado por el C. Daniel Camacho Núñez, precisando lo siguiente respecto del Visto Bueno a los estudios de Impacto Vial e Impacto Urbano para "Fraccionamiento Habitacional tipo interés social", en la totalidad de la fracción IV, que surge del predio rústico denominado Loma del Casahuate en el Ejido de San José del Cerrito, de esta ciudad de Morelia; cumplir con lo establecido en la licencia de uso de suelo otorgada, además dar cumplimiento a las siguientes condicionantes en los trámites subsiguientes:

- Atender lo dispuesto en el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, para diseño y construcción de la obra.
- Obtener del H. Ayuntamiento la autorización del Visto Bueno de Lotificación y Vialidad, por conducto de esta Secretaría, conforme lo dispuesto por el artículo 349 y para la autorización definitiva lo establecido en el artículo 351,
- Dar cumplimiento a las condicionantes que le señala la Manifestación de Impacto Ambiental la cual deberá ser sancionada y autorizada por el Gobierno del Estado.
- Dadas las características del desarrollo deberá sujetarse a lo relativo de clasificación de fraccionamiento y disposiciones generales, en relación a la ejecución de obras de urbanización obligatorias y a las normas urbanas de diseño a considerar en el proyecto del desarrollo de conformidad con el artículo 316.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 329 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto a donar en favor del H. Ayuntamiento de Morelia, la superficie de terreno correspondiente.
- De acuerdo a lo que establece el artículo 307 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: ninguna de las vialidades de un Desarrollo o desarrollo en condominio en proyecto, que sea prolongación de otra de un desarrollo contiguo o de cualquier vialidad del centro de población, podrá tener una anchura menor que aquella, y si la vialidad que se continúa fuera menor de los

mínimos señalados por este código, la prolongación que constituya la nueva obra deberá tener la anchura mínima señalada por este ordenamiento.

- En su proyecto deberá prever la integración vial con los desarrollos actuales y futuros **en este caso la sección vial de la vialidad actualmente calle sin nombre frente al predio deberá quedar con una sección total de 12.00 metros, es decir de paramento a paramento.**

VIII.- Que en respuesta a lo solicitado por el Ing. Daniel Camacho Núñez; la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través de la Dirección de Medio Ambiente, mediante oficio DMA/3049/2023 de fecha 10 de mayo del año 2023, otorgó el dictamen de Sustentabilidad Ambiental, precisando el cumplimiento de condicionantes al solicitante, de conformidad a lo siguiente:

“De lo anterior deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obliga a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.

C. Daniel Camacho Núñez. Queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas.

Con fundamento en el Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia en el **artículo 53** con el propósito de compensar la afectación ambiental generada por la ejecución de la obra **se deberá entregar la cantidad de 250 árboles, derivado de la emisión del Dictamen de Sustentabilidad Ambiental**, asimismo **se deberá entregar la cantidad de 380 árboles, a fin de resarcir el daño ambiental por el derribo de 19 ejemplares**, lo anterior, con fundamento en el **artículo 51** del Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia, **entregando un total de 630 árboles de la especie conocida como pino michoacano de 2 metros de altura, sanos y vigorosos, a la Dirección de Medio Ambiente los cuales serán integrados en el programa de reforestación Municipal**; lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva, para el establecimiento del fraccionamiento tipo interés social, en la totalidad de la fracción IV que surge del predio rústico denominado Loma del Casahuate ubicado en el ejido de San José del Cerrito, Municipio de Morelia, Michoacán.”

IX.- Que previo visto bueno sobre la ubicación y aprovechamiento de las áreas de donación y verdes del fraccionamiento en cuestión, otorgado mediante Oficio Número 2099/2023 de fecha 13 de julio del año 2023 signado por la Dirección de Patrimonio Municipal, el C. Daniel Camacho Núñez,

propietario del predio, entregó a la Dirección de Orden Urbano, copia cotejada de la escritura pública número 5466 con registro número 00000020, tomo 00017977 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, pasada ante la fe del Lic. Alberto Alemán López, Notario Público número 183, con residencia en esta Ciudad Capital, la cual ampara las Áreas de Donación con superficie de 1,488.38 m², Área Verde Municipal 1 con superficie de 503.55 m², Área Verde Municipal 2 con superficie de 438.20 m² caseta de vigilancia con superficie de 7.80 m², todo a favor del H. Ayuntamiento de Morelia.

X.- Que en respuesta a lo solicitado por la Arq. Marlen Ramírez Jaramillo en cuanto Representante Legal; la Dirección de Movilidad Sustentable, el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0548/2023 de fecha 21 de julio de 2023, mediante el cual otorgó Visto Bueno de Infraestructura para la Movilidad Activa, siempre y cuando cumpla con los siguientes estándares:

- Las secciones viales del Conjunto Habitacional (*sic*) serán de acuerdo a lo especificado en el plano: 14.00 m (catorce punto cero metros) en la vialidad pública representada en la Sección A – A, considerando 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueteta en ambos extremos, 10.00 m (diez punto cero metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación y 1.00 m (uno punto cero metros) de camellón; en la vialidad pública representada en la Sección B – B, se consideran 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueteta en ambos extremos de las dos vialidades, 7.50 m (siete punto cincuenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación en ambas vialidades, separadas por un área verde de ancho variable; 10.50 m (diez punto cincuenta metros) en la vialidad pública representada en la Sección C – C y sección D – D, considerando 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueteta en ambos extremos, 7.50 m (siete punto cincuenta metros) de arroyo vehicular para dos carriles de circulación. **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Las banquetetas en vialidad pública tendrán una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) sobre el nivel de arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia el arroyo vehicular para el escurrimiento de agua pluvial.¹
- Se implementará guarnición recta en camellones, áreas ajardinadas y áreas donde no exista acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.² **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Los accesos vehiculares se resolverán mediante guarnición tipo pecho paloma en la banqueteta, la cual tendrá 0.30 m (cero punto treinta metros) de ancho y una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) en su punto más alto. **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional (*sic*), que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetetas del contexto, su ubicación y tipo

será de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y antiderrapante.³ **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**

- Se implementará señalamiento horizontal sobre arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50 m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto cuarenta metros) de ancho, paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.⁴ **VER PLANO APROBADO.**
- Se colocarán vialitas para prevenir el cambio de sentidos de la vialidad. **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado. Estos elementos serán de 0.20 m (cero punto veinte metros) de diámetro, y su altura será de 0.80 m (cero punto ochenta) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.60 m (cero punto sesenta metros) para tramos de banqueta entre esquinas. La profundidad de anclaje dependerá del material del bolarido, y deberán considerarse al menos 0.20 m (cero punto veinte metros). **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30 m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20 m (cero punto veinte metros) del borde exterior hacia el interior de la banqueta; la distancia mínima a paño interior entre estos elementos será de 1.50 m (uno punto cincuenta metros). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10 m (cero punto diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.⁵
- Las marcas para señalamiento horizontal serán de pintura color blanco reflejante para flecha de dirección de carril, rayas de alto y rayas separadoras de carriles; el color de la pintura será amarillo cuando la vialidad sea bidireccional.
- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones, ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.
- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamientos distintos a la guarnición.
- La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado el Organismo Operador del Servicio. Preferentemente y cuando las condiciones del terreno lo permitan, se considerará una pendiente del 2% hacia el centro del arroyo vehicular para evitar la acumulación de agua en los bordes de la guarnición, y en los casos donde existan camellones y/o áreas ajardinadas, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.

- La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.
- No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.⁶
- Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la Infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del predio y de las nuevas vialidades proyectadas, y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano compete.

¹ Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

² Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

³ Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁴ Capítulo 9. Señalamiento de tránsito, Sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁵ Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁶ Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

XI.- Que el C. Daniel Camacho Núñez, acreditó mediante recibo número 9916052 y referencia No. 28, de fecha 06 de noviembre del año 2023 los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal 2023, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia por la cantidad total de \$ 33,338.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

XII.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio”; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 “para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad

Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: ... b. Fraccionamiento y Nomenclatura”; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... **fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables**; en su artículo 103 del reglamento citado señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

XIII.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable

bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, a. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad... e. Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

XIV.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de la documentación diversa, requisitos y procedimientos técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Fraccionamiento Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 1010/21 con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento y desarrollo de un Fraccionamiento Habitacional, tipo Interés Social, densidad hasta 150 hab./ha., conformado por 72 lotes; en la totalidad de la fracción IV que surge del predio rústico denominado Loma del Casahuate ubicado en el ejido de San José del Cerrito; de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, denominado oficialmente "HACIENDA SAN JOSÉ", el cual tiene una extensión superficial total de 18,568.77 m², propiedad del C. Daniel Camacho Núñez. Por lo que, desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Fraccionamiento Habitacional de mérito.

XV.- Que previa convocatoria, en el presente año 2023 (dos mil veintitrés), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el

análisis pertinente de la documentación que establece la legislación urbana y ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentos aclaratorios que integran el expediente técnico número 1010/21 del fraccionamiento habitacional analizado, por lo que, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVI.- Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Fraccionamiento Habitacional analizado cumple con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010 y sus Adecuaciones 2012, artículos 274 fracciones XIX y XXIV; 290 fracción I c), y 316 del vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora **resuelve como Procedente AUTORIZAR** al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1675/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Fraccionamiento Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente “HACIENDA SAN JOSÉ” densidad hasta 150 hab./ha., conformado por 72 lotes; en la totalidad de la fracción IV que surge del predio rústico denominado Loma del Casahuate ubicado en el ejido de San José del Cerrito; de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 18,568.77 m² propiedad del C. Daniel Camacho Núñez; siempre y cuando el propietario del Fraccionamiento Habitacional en cuestión, dé cumplimiento a las siguientes condicionantes:

- A. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como fue precisado en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;
- B. A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Fraccionamiento Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la

continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo al C. Daniel Camacho Núñez.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1675/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Fraccionamiento Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente “HACIENDA SAN JOSÉ” densidad hasta 150 hab./ha., conformado por 72 lotes; en la totalidad de la fracción IV que surge del predio rústico denominado Loma del Casahuate ubicado en el ejido de San José del Cerrito; de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 18,568.77 m² propiedad del C. Daniel Camacho Núñez.

SEGUNDO.- Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización del Desarrollo Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando **XVI** del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente al C. Daniel Camacho Núñez, en cuanto Propietario del fraccionamiento, y este se aboque a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

SEGUNDO.- El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
LUENGO SALVIE
REGIDORA INTEGRANTE
INTEGRANTE

C. RODRIGO
REGIDOR

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad para que signe el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1675/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva de un Fraccionamiento Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente "HACIENDA SAN JOSÉ" densidad hasta 150 hab./ha., conformado por 72 lotes; en la totalidad de la fracción IV que surge del predio rústico denominado Loma del Casahuate ubicado en el ejido de San José del Cerrito; de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 18,568.77 m² propiedad del C. Daniel Camacho Núñez. El presente dictamen consta de 15 quince hojas.

6.5 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO OFICIALMENTE “VERONESA”.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional con 104 viviendas sin Régimen de Propiedad en Condominio y 40 viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio y 1 reserva del propietario, de tipo Interés Social, denominado oficialmente “**VERONESA**”, en una extensión superficial de 27,196.23 m², ubicado en la totalidad del lote de Terreno Tipo Granja, ubicado en el fraccionamiento “Zonas Granja la Huerta”, situado en lo que fueron terrenos de la Ex Hacienda de San José la Huerta, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del fideicomiso F/10070 conformado por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, Y “CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO” S.A.P.I. DE C.V. representada por el Ing. Carlos Eduardo Garza Herrera, en cuanto Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- A través del Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1653/2023, el M.D.A. Pedro Núñez González, Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, envía al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico

número 1039/22 con dos carpetas, integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional con 104 viviendas sin Régimen de Propiedad en Condominio y 40 viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio y 1 reserva del propietario, de tipo Interés Social, denominado oficialmente “VERONESA”, en una extensión superficial de 27,196.23 m², ubicado en la totalidad del lote de Terreno Tipo Granja, ubicado en el fraccionamiento “Zonas Granja la Huerta”, situado en lo que fueron terrenos de la Ex Hacienda de San José la Huerta, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del fideicomiso F/10070 conformado por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, Y “CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO” S.A.P.I. DE C.V. representada por el Ing. Carlos Eduardo Garza Herrera, en cuanto Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, indicando además, *“Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1652/2023 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277, fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.”*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1652/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional con 104 viviendas sin Régimen de Propiedad en Condominio y 40 viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio y 1 reserva del propietario, de tipo Interés Social, denominado oficialmente “VERONESA”, en una extensión superficial de 27,196.23 m², ubicado en la totalidad del lote de Terreno Tipo Granja, ubicado en el fraccionamiento “Zonas Granja la Huerta”, situado en lo que fueron terrenos de la Ex Hacienda de San José la Huerta, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del fideicomiso F/10070 celebrado por el C. Leodegario Jiménez Gaona, en lo sucesivo “FIDEICOMITENTE A” y/o “FIDEICOMISARIO A”; en segunda parte la empresa “CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO” S.A.P.I. de C.V., representada por su Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, el Ing. Carlos Eduardo Garza Herrera, en lo sucesivo “FIDEICOMITENTE B” y/o FIDEICOMISARIO B” representante legal del fideicomiso número F10070, como tercera parte, la institución Fiduciaria, “BANCO MONEX” S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en lo sucesivo “FIDUCIARIO” representado por su delegada fiduciaria, la Lic. Alejandra Pérez Cortes; y por una cuarta parte en su carácter de “DEPOSITARIO” la empresa “CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO”

S.A.P.I. de C.V.; según se acredita mediante la escritura pública número 4910, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000018, tomo 00017695, del Libro de Propiedad de este Distrito de Morelia, con una superficie registrada de: 02-72-01 has.

3.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salivie.

4.- El C. Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Desarrollo Habitacional que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que de conformidad al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar

acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... “Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los Desarrollos y desarrollos en condominio”. Asimismo, el numeral 344 del Código citado, preceptúa, “La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.”

IV.- Que anexo al expediente del Conjunto Habitacional, se tiene el Oficio No. P.C.B.M/0390/2022 de fecha 02 de diciembre del año 2022, signado por el Lic. Alejandro Hernández Álvarez, Coordinador de Protección Civil, mediante el cual se adjunta el REPORTE TÉCNICO con No. de control AER_RT#299_22, fechado el 02 de diciembre de 2022 y firmado por el Ing. Miguel Ángel Padilla Rayo, de Análisis y Evaluación de Riesgos, quien emite REPORTE TÉCNICO, REPORTE DE INSPECCION Y VALORACION DE LAS CONDICIONES DE RIESGO DEL PREDIO UBICADO EN LA TOTALIDAD DEL LOTE DEL TERRENO TIPO GRANJA UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “ZONAS GRANJAS LA HUERTA”, SITUADO EN LO QUE FUE TERRENO DE LA EX HACIENDA DE SAN JOSÉ LA HUERTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DE LEODEGARIO JIMENEZ GAONA, mencionando en el mismo que:

Se realizó la inspección de campo, tratándose de un predio donde actualmente son utilizados como campos deportivos, donde se pretende lotificar para construir en un futuro un conjunto habitacional de interés social bajo el régimen de propiedad en condominio. Dichos prototipos son de 2 (dos) niveles (planta baja y planta alta).

Se recomienda realizar un mejoramiento del suelo y seguir las recomendaciones que se indiquen en el estudio de mecánica de suelo.

Se recomienda contar con supervisión estructural durante la etapa de construcción a fin de que se cumpla con los diseños presentados y así evitar daños estructurales, se recomienda realizar las obras civiles sin perjudicar a las viviendas colindantes.

Se recomienda elevar el nivel de piso terminado de las viviendas a 30 centímetros sobre las vialidades que se van a trazar en el plano de lotificación y vialidad.

Deberán realizar infraestructura hidráulica (“Bocas de tormenta”), para recibir, conducir y desalojar de manera segura los escurrimientos pluviales que habrán de generarse en la parte alta del predio, así mismo las obras hidráulicas deberán estar evaluadas y aprobadas por el OOAPAS.

Se debe de respetar el derecho de vía federal que les corresponde a las vías Férreas.

El predio analizado hasta el día de hoy, no presenta ninguna otra peligrosidad de origen natural o antropogénico que pudiera amenazarlo; lo anterior se verificó mediante visita de campo al lugar referido, como también con la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Cd. de Morelia.

Se recomienda que el desarrollo del proceso constructivo del proyecto adjunto a su solicitud se realice acorde a lo establecido en la legislación vigente aplicable (Reglamento de Construcciones), con el objeto de que no vaya a detonar alguna manifestación de peligrosidad a los inmuebles colindantes.

*El Reporte Técnico se elaboró partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la Ciudad de Morelia, Michoacán. **Se deslinda a la Autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.***

V.- Que la Comisión Nacional del Agua, con oficio No. BOO.915-04.- 471/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, indica que el predio para el Desarrollo, colinda en su lado poniente con el “Dren Ciénega Grande, también conocido como Dren Barajas, el cual es una obra hidráulica construida por el Gobierno Federal para el mejoramiento del drenaje pluvial de la zona poniente de la ciudad de Morelia, Michoacán. El Dren Ciénega Grande o Dren Barajas tiene un ancho de cubeta mayor de diez metros en el tramo de interés, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción LXII de la Ley de Aguas Nacionales, al citado dren le corresponden fajas de zona de protección de 10.00 (diez) metros de ancho, medidas horizontalmente a partir de los hombros internos, en ambas márgenes. Igualmente, Comisión Nacional del Agua, en el mismo oficio señala que, se concluye que las dimensiones del Lote de Terreno Tipo Granja ubicado en el Fraccionamiento “Zonas Granjas La Huerta”, situado en lo que fueron terrenos de la Ex Hacienda de San José La Huerta, Municipio de Morelia, no incluyen superficie del Dren Ciénega Grande, también conocido como Dren Barajas, ni de sus fajas de zona de protección, por lo cual se considera que no se afectan bienes nacionales a cargo de esta Institución.

VI.- Que en relación al suministro de agua potable y el alcantarillado sanitario con motivo del Conjunto Habitacional de mérito, el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante oficio número FAC.NO.OOAPAS SDC. 1048/2022, firmado por el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director General, de fecha 30 de diciembre de 2022, otorgó la factibilidad positiva para dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el desarrollo habitacional en cuestión, CONDICIONADA A QUE PAGUE LOS DERECHOS Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS precisando el pago por derechos de incorporación por la cantidad de \$ 2'513,732.15 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREITA Y DOS PESOS 15/100 M.N.); al respecto, en fecha 16 de mayo del año 2023, fue firmado por el OOAPAS y el Fraccionador EL CONVENIO PARA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE LA FACTIBILIDAD mencionada, indicando en cláusula segunda que el fraccionador, en fecha 04 de mayo de 2023 realizó el primer pago de \$ 759,119.54, posteriormente acorde a lo establecido en factibilidad y convenio referidos en líneas precedentes, el fraccionador en el presente año 2023 efectuó diversos pagos al OOAPAS, existiendo en el expediente del Desarrollo copias simples de comprobantes de pagos

abonados al Organismo, por la cantidad de \$ 1'539,860.94, quedando la última parcialidad por un monto de \$ 219,751.57

VII.- Que en respuesta a lo solicitado, el Centro SCT Michoacán, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio No. SCT.6.15.211.- 005/2023 de fecha 05 de enero del año 2023, informó que el predio del Desarrollo en análisis, colinda con el derecho de vía federal ferroviario y se localizan la margen del derecho de la vía férrea, entre los kilómetros N-376+790.60 al N-376+915.65, de lado derecho de la línea "N". El derecho de la vía federal ferroviario existente en ese tramo es de 12.50 m a lado derecho, medidos a partir del centro de la vía principal y es propiedad del Gobierno Federal, resguardado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Esta Secretaría notifica que el Derecho de Vía Federal Ferroviario es de 12.50 m a lado derecho, medidos, medidos a partir del centro de la vía principal, el cual debe respetarse en su totalidad, tal como lo indica la normatividad que aplica. Cumpliendo con lo antes expuesto, no se tiene inconveniente en la continuación del trámite que proceda.

VIII.- Que anexo al expediente del Conjunto Habitacional, se tiene oficio SEDUM/DDU/US/135/2023 de fecha 17 de enero del año 2023, signado por el Arq. Edgard Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano, mediante el cual otorga el Visto Bueno (condicionado) a los estudios de Impacto vial e Impacto Urbano para un Conjunto habitacional tipo interés social, bajo régimen de propiedad en condominio, el cual deberá atender y dar cumplimiento en los trámites subsecuentes a lo siguiente:

- *En lo relativo a las áreas de donación para el Gobierno del Estado y para el Municipio deberá respetar los porcentajes establecidos en el artículo 329.*
- *Obtener del H. Ayuntamiento la autorización del Visto Bueno de lotificación y vialidad, por conducto de esta Secretaría, conforme con lo dispuesto por el artículo 349 y para la autorización definitiva lo establecido en el artículo 351;*
- *Presentar el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, sancionada y autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo establecido por el ordenamiento legal aplicable, relativo al requerimiento de documentos a presentar ante esta Dependencia Municipal; de conformidad con el artículo 349 fracción IV,*
- *Debe cumplir con los cajones de estacionamiento para visitantes y considerar cajones de estacionamiento para personas con capacidades diferentes,*
- *Acatar las indicaciones u observaciones que le indique la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Morelia.*
- *Prever la integración vial con los desarrollos existentes y futuros, así como los lineamientos establecidos en el plano de Estrategia Vial que indica el Programa de Desarrollo Urbano Vigente*
- *El proyecto debe considerar el derecho de vía que le indique la Comisión Nacional del Agua con respecto al canal.*

- Así mismo el derecho de vía que le indique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del departamento ferroviario respecto a la vía del ferrocarril.

IX.- Que en respuesta a lo solicitado por la C. Ruth del Consuelo Mendoza Díaz; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, emitió el Oficio número SEDUM/DMS/0125/2023, de fecha 15 de febrero del año 2023, signado por su Titular, mediante el cual otorgó Visto Bueno de Infraestructura para la Movilidad Activa, siempre y cuando cumpla con los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

- Las secciones viales del Conjunto Habitacional serán de acuerdo a lo especificado en el plano: **10.50 m (diez puntos cincuenta metros) en la Vialidad condominal representada en el corte A-A**, considerando 1.20 m (uno punto veinte metros) de banqueteta en ambos extremos, 8.10 m (ocho punto diez metros) de arroyo vehicular, para dos carriles de circulación; **10.50 m (diez punto cincuenta metros) en la vialidad condominal representada en el corte B-B**, considerando 1.20 m (uno punto veinte metros) de banqueteta de ambos extremos, 8.10 m (ocho punto diez metros) de arroyo vehicular, para dos carriles de circulación; **15.65 m (quince punto sesenta y cinco metros) en la vialidad condominal representada en la sección C-C**, considerando 1.20 m (uno punto veinte metros) de banqueteta en un extremo y 1.35 m (uno punto treinta y cinco metros) en el otro extremo, 8.10 m (ocho punto diez metros) de arroyo vehicular, para dos carriles de circulación y 5.00 m (cinco metros) para estacionamiento vehicular.
- Las banquetetas tendrán una altura de 0.15 m (cero puntos quince metros) sobre el nivel de arroyo vehicular y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento), pero nunca menor del 1% (uno por ciento) hacia el arroyo vehicular para el escurrimiento pluvial.¹
- Se implementará guarnición recta en camellones, áreas ajardinadas y áreas de acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15 m (cero puntos quince metros) y 0.10 m (cero punto diez metros) de alto.² **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en las banquetetas ubicadas al frente de los predios para permitir el acceso vehicular a cochera. Ésta guarnición deberá tener un ancho de 0.35 m (cero punto treinta y cinco metros) y 0.10 m (cero punto diez metros) de alto.² **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir banquetetas y rampas peatonales preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo **a lo aprobado en el plano**. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y antiderrapante.³ **VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO**
- Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual o mayor al de los senderos de las banquetetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50 m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto cuarenta metros) de ancho paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce, para que sea simétrico.⁴ **VER PLANO APROBADO.**
- Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado. Estos elementos serán de 0.20 m (cero punto veinte metros) de diámetro y su altura será de 0.80 m (Cero punto ochenta metros) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.60 m (cero punto sesenta metros) para tramos de banqueteta entre esquinas. La profundidad de anclaje dependerá del material de bolarde, y deberán considerarse al menos 0.20 m (cero punto veinte metros). **VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.**
- Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30 m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20 m (Cero puntos veinte metros) del borde exterior hacia el interior de la banqueteta; la distancia mínima a centro entre estos elementos será de 1.50 m (cero punto quince metros *sic*). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10 m (cero punto diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición será de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle. ⁵

- Las marcas para señalamiento horizontal serán de pintura color blanco reflejante para flecha de dirección de carril, rayas de alto y rayas separadoras de carriles; el color de la pintura será amarillo cuando la vialidad sea bidireccional
- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel del arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.
- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.
- La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado por el Organismo Operador del Servicio. Preferentemente y cuando las condiciones del terreno lo permitan, se considerará una pendiente del 2% hacia el centro del arroyo vehicular para evitar la acumulación de agua en los bordes de la guarnición, y en los casos donde existan camellones y/o áreas ajardinadas, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.
- La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.
- No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.⁶
- Al finalizar los trabajos de construcción, se deberán garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del predio y de las nuevas vialidades proyectadas, y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano compete.

En caso de que la resolución de la Dirección de Orden Urbano genere modificaciones al plano aprobado por Movilidad Sustentable, éstas se tendrán que valorar nuevamente para reafirmar o anular el presente documento.

¹ Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

² Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

³ Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, d) Rampa de dos planos en esquina, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁴ Capítulo 9. Señalamiento de tránsito, Sección 9.1 Señalamiento Horizontal. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁵ Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁶ Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

En el mismo orden de ideas, consta en el expediente del Desarrollo en cuestión copia simple de Oficio número SEDUM/DMS/0508/2023, de fecha 03 de julio del 2023, signado por el M.D.A Pedro Núñez, Gonzales, Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto de la Rectificación del Visto Bueno de Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa del Conjunto Habitacional tipo interés social bajo régimen de condominio, ubicado en la calle la Arriería No. 801, La Arriería (Granjas de la Huerta, Ex Hacienda la Huerta) Morelia, Michoacán; mediante el cual hace del conocimiento que se otorga Visto Bueno de Diseño de Infraestructura para la Movilidad Activa, debiendo cumplir con los siguientes puntos y estándares basados en la legislación vigente aplicable:

- Las secciones viales del Conjunto Habitacional serán de acuerdo a lo especificado en el plano: 10.50 m (diez puntos cincuenta metros) en la Vialidad condominal representada en el corte A-A considerando 1.20 m (uno punto veinte metros) de banquetas en ambos extremos, 8.10 m (ocho punto diez metros) de arroyo vehicular, para dos carriles de circulación; 10.50 m (diez punto cincuenta metros) en la vialidad condominal representada en el corte B-B', considerando 1.20 m (uno punto veinte metros) de banqueta en ambos extremos, 8.10 m (ocho punto diez metros) de arroyo vehicular, para dos carriles de circulación; 17:00 metros (diecisiete metros) en la vialidad condominal representada en la sección C-C', considerando 1.75 m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en un extremo y 1.20 m (uno punto veinte metros) en el otro extremo, 14:20 m (catorce punto veinte metros) de arroyo vehicular, considerando 9.60 para dos carriles de circulación y 5:00m (cinco metros) para estacionamiento vehicular; 12:00 metros (doce metros) en la vialidad condominal representada en el corte D – D', considerando 1.75 m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 8.50 m (ocho punto cincuenta metros) de arroyo vehicular, para dos carriles de circulación; 12:00 metros (doce metros) en la vía condominal representada en el corte G –G', considerando 1.75 m (uno punto setenta y cinco metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.² VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.
- Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en las banquetas ubicadas al frente de los predios para permitir el acceso vehicular a cochera. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.35m (cero punto treinta y cinco metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.² VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.
- Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir banquetas y rampas peatonales preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetas del contexto, su ubicación y tipo serán de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento) su superficie será uniforme y anti-derrapante.³ VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.
- Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50 m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura reflejante color blanco de 0.40 m (cero punto cuarenta metros) de ancho paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí cada 0.40 m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce, para que sea simétrico.⁴ VER PLANO APROBADO.
- Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado, como en los descansos de las rampas peatonales y en los cruces a nivel de banqueta. Estos elementos serán de 0.15 m (cero punto quince metros) de diámetro y su altura será de 0.80m (cero punto ochenta) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.60 m (cero punto sesenta metros) para tramos de banqueta entre esquinas. La profundidad de anclaje dependerá del material del bolaro, y deberá considerarse al menos 0.20 m (cero punto veinte metros) VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.
- Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30 m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20 m (cero punto veinte) del borde exterior hacia el interior de la banqueta; la distancia mínima a paño entre estos elementos será de 1.50 m (cero punto cincuenta metros) sic. Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada será de 0.80 m (cero punto ochenta) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.15 m (cero punto quince metros) de diámetro 0.60 m (cero punto sesenta metros) de alto para tramos de banqueta entre esquinas. La profundidad de anclaje dependerá del material de bolaro, y deberá considerarse al menos 0.20 m (cero punto veinte metros). VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO
- Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30 m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20 m (cero punto veinte) del borde exterior hacia el interior de la banqueta; la distancia mínima a paño interior entre estos elementos será de 1.50 m (cero punto cincuenta metros) sic. Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10 m (cero punto diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.⁵
- Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel del arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.
- Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.
- Se implementará un cruce a nivel de banqueta en la vialidad pública ubicada al este del conjunto habitacional y sus dimensiones serán considerando la velocidad del diseño para 20km/hr (veinte kilómetros por hora), correspondiendo a: 4.00 m (cuatro metros) de longitud del desarrollo, 0.15 m (cero punto quince metros) de altura y 1.07 m (uno punto cero siete) de longitud de rampas para lograr una pendiente de 14% (catorce por ciento), y abarcando el ancho total

del arroyo vehicular. El cruce deberá ser construido del mismo material y resistencia que el arroyo vehicular, y la base superior deberá estar señalizada con balizamiento horizontal de cruce peatonal o con cambio de textura en piso; para evitar encharcamientos, se considerarán rejillas, coladeras, ranuras o canaletas para drenaje pluvial en ambos extremos del cruce que permitan el escurrimiento del agua en sentido paralelo a la banqueteta, y en todos los casos sus dimensiones y superficies deberán garantizar la circulación libre peatonal.⁶ El balizamiento en la base será una sucesión de triángulos sobre las rampas con pintura anti reflejante color blanco de 0.40 m(cero punto sesenta metros) de ancho, separados entre sí a cada 0.40 m(cero punto sesenta metros), considerando que la punta de los triángulos debe estar orientada al contrario del sentido de los autos; el trazo deberá iniciar al centro del carril de circulación vehicular para que sea simétrico. VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.

- Se deberá garantizar la conexión de las vialidades nuevas con las posibles vialidades futuras de los predios que colinden con el condominio, respetando los límites del predio.⁷
- La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado por la Dirección de Orden Urbano y el Organismo Operador del Servicio; se considerará una pendiente del 2% (Dos por ciento) preferentemente hacia el centro para evitar la acumulación de agua en las áreas de banqueteta, y en donde existan camellones y/o áreas de jardín sin banqueteta, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.
- La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.
- No se autorizará el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.⁸
- Al finalizar los trabajos de construcción, se deberán garantizar que las vialidades y banquetetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del predio y de las nuevas vialidades proyectadas y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano compete.

² Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueteta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

³ Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁴ Capítulo 9. Señalamiento de tránsito, Sección 9.1 Señalamiento Horizontal. Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁵ Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.

⁶ Capítulo 2, Sección 2.2. Cruces Peatonales a nivel de banqueteta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia

⁷ Capítulo 1 de los Desarrollos, artículo 296, Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

⁸ Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.

X.- Que se tiene el Oficio DMA/3182/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, firmado por el Dr. Walterio Martínez Báez, Director de Medio Ambiente, respecto a la solicitud de Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, para la obtención de la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional tipo interés social en la totalidad del lote de terreno tipo granja, ubicada en el Fraccionamiento “Zonas Granjas de la Huerta” en lo que fue terreno de la Ex – Hacienda de San José de la Huerta, perteneciente al Municipio de Morelia, Michoacán; con una extensión superficial de 02-72-01.00 has., mismo que obtuvo la autorización de licencia de Uso de Suelo, mediante oficio SEDUM-DOU-US-4294/22 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual el Director de Medio

Ambiente, RESUELVE Que el Dictamen de Sustentabilidad Ambiental queda condicionado, al cumplimiento de lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, que señala en su artículo 379.- El Fraccionador estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que le señale la autorización definitiva, incluyendo, en su caso, la construcción de camellones, jardinería; forestación de las áreas verdes y superficies de área de donación que para el efecto se hayan transmitido en favor del Ayuntamiento.

Artículo 394.- El fraccionador mientras no municipalice el Desarrollo, o en su caso, un desarrollo en condominio, estará obligado a: cuidar y conservar las áreas verdes.

De lo anterior deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Medio ambientes en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obliga a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.

C. Carlos Eduardo Garza Herrera, queda sujeto al cumplimiento del Dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas.

Con fundamento en el Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia en sus artículo 53 con el propósito de compensar el impacto ambiental generado por la ejecución de la obra, se deberá entregar la cantidad de 250 árboles, derivado de la emisión del Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, árboles de la especie conocida como Pino michoacano de 2 metros de altura, sanos y vigorosos, a la Dirección de Medio Ambiente los cuales serán integrados en el Programa de reforestación Municipal, lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva para el establecimiento del Desarrollo Habitacional tipo interés social, en la totalidad del predio tipo granja denominado extraoficialmente "Granjas de la Huerta" ubicado en la calle Arriera#801, la Arriera (Granjas de la Huerta, Ex Hacienda de la Huerta) Municipio de Morelia, Michoacán.

Deberá presentar a la Dirección de Medio Ambiente un reporte mensual en el que se establezca el programa calendarizado de acciones a realizar para el diseño y mantenimiento de las áreas verdes, para su validación.

El presente dictamen se refiere únicamente a las actividades relacionadas con la donación, diseño, mantenimiento de las áreas verdes del fraccionamiento tipo interés social en la totalidad del predio tipo granja denominado extraoficialmente "Granjas de la Huerta" ubicado en la calle Arriera # 801, la Arriera (Granjas de la Huerta, Ex Hacienda de la Huerta) y no exime al solicitante de otras autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.

XI.- Que previo visto bueno sobre la ubicación y aprovechamiento de las áreas de donación y verdes del conjunto habitacional en cuestión, otorgado mediante Oficio Número 1726/2023 de fecha 16 de junio del año 2023 signado por la Dirección de Patrimonio Municipal, la Arq. Ruth Consuelo Mendoza Díaz, en su carácter de apoderada legal del Fideicomiso F/10070, entregó a la Dirección de Orden Urbano, copia cotejada de la escritura pública número 5419, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del estado de Michoacán de Ocampo, bajo el registro número 00000001 y tomo 00017954 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia de fecha 12 de octubre del año 2023, con 6 propiedades registradas para Área de Donación Municipal y Área

Verde Municipal, con una superficie total de 2,807.94 m²; relativa al contrato de Donación, Pura, Simple y Sin Condiciones de inmueble, que formaliza el BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/10070 a favor del H. Ayuntamiento de Morelia.

XII.- Que la Arq. Ruth Consuelo Mendoza Díaz, en su carácter de apoderada legal del Fideicomiso F/10070, acreditó con recibo número 9903141 y número de referencia 44, con fecha 12 de octubre del año 2023, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia respecto de los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad total de \$ 256,480.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

XIII.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio”; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 “para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: ... b. Fraccionamiento y Nomenclatura”; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... **fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables**; en su artículo 103 del reglamento citado señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano

y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

XIV.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, a. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad... e. Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro

humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

XV.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de la documentación diversa, requisitos y procedimientos técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 1039/22 con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional con 104 viviendas sin Régimen de Propiedad en Condominio y 40 viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio y 1 reserva del propietario, de tipo Interés Social, denominado oficialmente “VERONESA”, en una extensión superficial de 27,196.23 m², ubicado en la totalidad del lote de Terreno Tipo Granja, ubicado en el fraccionamiento “Zonas Granja la Huerta”, situado en lo que fueron terrenos de la Ex Hacienda de San José la Huerta, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del fideicomiso F/10070 conformado por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, Y “CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO” S.A.P.I. DE C.V. representada por el Ing. Carlos Eduardo Garza Herrera, en cuanto Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal; por lo que, desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional en cuestión.

XVI.- Que previa convocatoria, en el presente año 2023 (dos mil veintitrés), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis pertinente de la documentación que establece la legislación urbana y ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentos aclaratorios que integran el expediente técnico número 1039/22 del conjunto habitacional analizado, por lo que, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVII.- Que en razón del considerando anterior se desprende que, el Conjunto Habitacional analizado cumple con lo establecido en las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, artículos 274 fracciones VIII BIS, X, XV, XIX y XX; 290 fracción I c), 316, 361, 362 fracciones I. b), II. a) del vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora del presente dictamen **resuelve como Procedente AUTORIZAR** al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1652/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional con 104 viviendas sin Régimen de Propiedad en Condominio y 40 viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio y 1 reserva del propietario, de tipo Interés Social, denominado oficialmente “VERONESA”, en una extensión superficial de 27,196.23 m², ubicado en la totalidad del lote de Terreno Tipo Granja, ubicado en el fraccionamiento “Zonas Granja la Huerta”, situado en lo que fueron terrenos de la Ex Hacienda de San José la Huerta, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del fideicomiso F/10070 celebrado por el C. Leodegario Jiménez Gaona, en lo sucesivo “FIDEICOMITENTE A” y/o “FIDEICOMISARIO A”; en segunda parte la empresa “CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO” S.A.P.I. de C.V., representada por su Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, el Ing. Carlos Eduardo Garza Herrera, en lo sucesivo “FIDEICOMITENTE B” y/o FIDEICOMISARIO B” representante legal del fideicomiso número F/10070, como tercera parte, la institución Fiduciaria, “BANCO MONEX” S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en lo sucesivo “FIDUCIARIO” representado por su delegada fiduciaria, la Lic. Alejandra Pérez Cortes; y por una cuarta parte en su carácter de “DEPOSITARIO” la empresa “CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO” S.A.P.I. de C.V.; según se acredita mediante la escritura pública número 4910, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000018, tomo 00017695, del Libro de Propiedad de este Distrito de Morelia; quedando obligado el Ing. Carlos Eduardo Garza Herrera, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la Empresa “CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO” S.A.P.I. de C.V. “FIDEICOMITENTE B” y/o

“FIDEICOMISARIO B” representante legal del fideicomiso número F/10070, al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

5. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como fue precisado en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;
6. A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo al Ing. Carlos Eduardo Garza Herrera, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la Empresa “CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO” S.A.P.I. de C.V.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII

de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1652/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional con 104 viviendas sin Régimen de Propiedad en Condominio y 40 viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio y 1 reserva del propietario, de tipo Interés Social, denominado oficialmente “**VERONESA**”, en una extensión superficial de 27,196.23 m², ubicado en la totalidad del lote de Terreno Tipo Granja, ubicado en el fraccionamiento “Zonas Granja la Huerta”, situado en lo que fueron terrenos de la Ex Hacienda de San José la Huerta, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del fideicomiso F/10070 celebrado por el C. Leodegario Jiménez Gaona, en lo sucesivo “FIDEICOMITENTE A” y/o “FIDEICOMISARIO A”; en segunda parte la empresa “CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO” S.A.P.I. de C.V., representada por su Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, el Ing. Carlos Eduardo Garza Herrera, en lo sucesivo “FIDEICOMITENTE B” y/o FIDEICOMISARIO B” representante legal del fideicomiso número F/10070, como tercera parte, la institución Fiduciaria, “BANCO MONEX” S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en lo sucesivo “FIDUCIARIO” representado por su delegada fiduciaria, la Lic. Alejandra Pérez Cortes; y por una cuarta parte en su carácter de “DEPOSITARIO” la empresa “CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO” S.A.P.I. de C.V.

SEGUNDO.- Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización Desarrollo Habitacional analizado, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando **XVII** del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe al Ing. Carlos Eduardo Garza Herrera, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la Empresa “CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO” S.A.P.I. de C.V., para que se aboque a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

SEGUNDO.- El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
LUENGO SALVIE
REGIDORA INTEGRANTE
INTEGRANTE

C. RODRIGO
REGIDOR

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad para que signe el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1652/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional con 104 viviendas sin Régimen de Propiedad en Condominio y 40 viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio y 1 reserva del propietario, de tipo Interés Social, denominado oficialmente "VERONESA", en una extensión superficial de 27,196.23 m2, ubicado en la totalidad del lote de Terreno Tipo Granja, ubicado en el fraccionamiento "Zonas Granja la Huerta", situado en lo que fueron terrenos de la Ex Hacienda de San José la Huerta, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del fideicomiso F/10070 celebrado por el C. Leodegario Jiménez Gaona, en lo sucesivo "FIDEICOMITENTE A" y/o "FIDEICOMISARIO A"; en segunda parte la empresa "CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO" S.A.P.I. de C.V., representada por su Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, el Ing. Carlos Eduardo Garza Herrera, en lo sucesivo "FIDEICOMITENTE B" y/o FIDEICOMISARIO B" representante legal del fideicomiso número F/10070, como tercera parte, la institución Fiduciaria, "BANCO MONEX" S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en lo sucesivo "FIDUCIARIO" representado por su delegada fiduciaria, la Lic. Alejandra Pérez Cortes; y por una cuarta parte en su carácter de "DEPOSITARIO" la empresa "CONSTRUCTORA HYG DEL BAJÍO" S.A.P.I. de C.V. El presente dictamen consta de 17 diecisiete hojas.

SIN VALOR LEGAL

6.6 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE UN DESARROLLO HABITACIONAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE “SANTOS”

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional bajo régimen de propiedad en condominio (hasta 500 hab./ha.), con Coeficiente de Urbanización de 0.7, denominado oficialmente **“SANTOS”**, en la totalidad de la fracción I de la parcela No. 90 Z-1 P2/2 del ejido de San Isidro Itzicuaró, el cual tiene una extensión superficial de 00-51-82.00 has., perteneciente a este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del C. Arturo Sandoval Canals; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- A través del Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1477/2023, el M.D.A. Pedro Núñez González, Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, envía al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 540/16 con tres carpetas, integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional bajo régimen de propiedad en condominio (hasta 500 hab./ha.), con Coeficiente de Urbanización de 0.7, denominado oficialmente **“SANTOS”**, en la totalidad de la fracción I de la parcela No. 90 Z-1 P2/2 del ejido de San Isidro Itzicuaró, el cual tiene una extensión superficial de 00-51-82.00 has., perteneciente a este Municipio

de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del C. Arturo Sandoval Canals, indicando además, *“Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1476/2023 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277, fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.”*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1476/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente “SANTOS” bajo Régimen de Propiedad en Condominio conformado por 19 viviendas y 4 reservas del propietario (hasta 500 hab./ha.), con Coeficiente de Urbanización de 0.7, ubicado en la totalidad de la fracción I de la parcela No. 90 Z-1 P2/2 del ejido de San Isidro Itzicuaru del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 00-51-82.00 has., de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo ; propiedad del C. Arturo Sandoval Canals, representado por el C. Emilio Sandoval Canals, en cuanto a Presidente del Consejo de Administración, quien acredita la propiedad motivo del Desarrollo, mediante Escritura Pública número 784 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000037 y tomo 00009649, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, pasada ante la fe del Lic. Jorge Guerrero Chávez, Notario Público Número 132, del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salvie.

4.- El C. Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la

Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Desarrollo Habitacional que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que de conformidad al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: ... “Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los Desarrollos y desarrollos en condominio”. Asimismo, el numeral 344 del Código citado, preceptúa, “La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.”

IV.- Que respecto del conjunto habitacional que nos ocupa, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), emitió los siguientes oficios:

1. Oficio No. BOO.915-04.-518/2016 de fecha 17 de noviembre del año 2016, indica que el predio del Desarrollo, colinda en el lado poniente con un canal de riego Cointzio-Itzicuaró, el cual forma parte de la infraestructura hidráulica del distrito de riego 020 Morelia-Queréndaro, dependiente de la Comisión Nacional del Agua, el cual tiene un ancho de cubeta iguala 4.50 m., por lo que le corresponden fajas de zona de protección de 5.00 mts. de ancho;
2. Oficio No. BOO.915-04.-180/2017 de fecha 17 de abril del año 2017, menciona que el predio colinda en el lado sureste de la margen izquierda del Río Grande de Morelia por lo que le corresponden fajas de zona de protección de 35.00 mts. de ancho medidas horizontalmente a partir del centro del cauce;
3. Oficio con Folio No. DL-MICH-005-2017 de fecha 09 de mayo del año 2017, con el cual otorgó permiso para construcción o modificación de obras en zonas federales para la estructura de cruce para puente vehicular sobre el canal Itzicuaró, con un claro de 5.84 m de longitud y ancho total de 9.95 m, en el poblado San Juanito Itzicuaró, Municipio de Morelia, Michoacán.
4. Oficio con Folio No. DL-MICH-014-2019 de fecha 12 de septiembre del año 2019, otorga el permiso para la construcción del pozo de visita y obra de descarga de drenaje pluvial sobre la zona de protección y el talud de la margen izquierda del Río Grande de Morelia.

V.- Que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante Oficio número FAC. No. OOAPAS SDC./898/2016, signado por el entonces Director General, informó al C. Arturo Sandoval Canals que SE OTORGA la factibilidad positiva para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el predio ubicado en la TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN I DE LA PARCELA NUM. 90 Z-1 P2/2 DEL EJIDO DE SAN ISIDRO ITZICUARÓ, AL QU SE LE ASIGNO EL NÚMERO OFICIAL 4590, DE LA CALLE AVENIDA HEROES, EJIDO SAN JUANITO ITZICUATO, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN, precisándole el pago de los derechos de la factibilidad otorgada; anexa al expediente del Desarrollo se localiza copia fotostática de Recibo de pago efectuado ante el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia de fecha 26 de septiembre del año 2017, por un importe de \$ 340,798.59 (Trescientos cuarenta mil setecientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N); además se tiene copia simple de OFICIO No. OOAPAS D.G.0301.2021 de fecha 28 de junio del año 2021, con el cual se actualiza los puntos de conexión de la factibilidad otorgada.

VI.- Que consta en el expediente el Oficio No. CEPC/02357/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, signado por el C. Pedro Carlos Mandujano Vázquez, Coordinador Estatal de Protección Civil, mediante el cual informa al Arq. Arturo Sandoval Canals, en el RESULTADO lo siguiente:

ÚNICO. - De la revisión de la documentación antes citada y de acuerdo a la solicitada en el Dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad con No. de Oficio CEPC/0871/2017, expediente 05/IS/17, emitido por esta Coordinación Estatal, se determina que se ha dado cumplimiento parcial con lo requerido, debido a que no se presentaron los "Proyectos avalados por las autoridades competentes para las descargas de aguas pluviales, aguas residuales, así como para el suministro de agua potable"; sin embargo como se describió ya se presentó la solicitud de revisión y autorización de los proyectos ante la autoridad competente.

Por lo anteriormente señalado, la Coordinación Estatal de Protección Civil, otorgó el dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad favorable condicionado a la presentación de lo indicado en el oficio CEPC/00871/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, que a la letra señala:

- ❖ *Proyectos de obras propuestas o realizadas para minimizar el Riesgo de inundación "Bajo" - "Muy Bajo" en el predio de referencia, sin causar afectaciones a las zonas contiguas.*
- ❖ *Responsiva del encargado de la elaboración de la Memoria de cálculo del Puente de acceso al predio.*
- ❖ *Factibilidad actualizada para el Suministro de Agua potable y Alcantarillado sanitario, otorgado por el OOAPAS.*
- ❖ *Proyectos avalados por las autoridades competentes para las descargas de aguas pluviales, aguas residuales, así como para el suministro de agua potable.*
- ❖ *Delimitación de la Zona Federal de Rio Grande de Morelia, emitido por la CONAGUA.*
- ❖ *Estudio de relleno o terraplén final que se pretende colocar en el predio para incrementar su capacidad de carga, el cual deberá ser suficiente para que los niveles de rasante de vialidades y de piso terminado (NPT) de las viviendas, no presenten riesgo por inundación.*
- ❖ *Presentar resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitida por la SEMARNACC, así como respetar las condicionantes que se desprendan del mismo.*

Así mismo, deberán atender lo siguiente:

- ❖ *Respetar las delimitaciones de las zonas federales del Canal de riego "Cointzio-Itzicuaru", así como de Rio Grande de Morelia.*
- ❖ *Cumplir con todas las disposiciones que emiten las autoridades tanto del ámbito Federal, como Estatal y Municipal.*
- ❖ *Mantener informada a esta Coordinación sobre el inicio y avances de obra.*
- ❖ *El presente Dictamen se emite única y exclusivamente sobre el particular.*

VII.- Que anexo al expediente del Conjunto Habitacional, se tiene Oficio SDMI-DOU-RU.VT 4532/18, de fecha 30 de noviembre del año 2018, signado por la Arq. Gladys Butanda Macías, Directora de Orden Urbano de la otrora Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, mediante el cual informa al C. Arturo Sandoval Canals, que se ha determinado otorgar el Visto Bueno a los estudios presentado de impacto vial y urbano, para el establecimiento de un Conjunto Habitacional, bajo régimen de Propiedad en Condominio, denominado extraoficialmente "Santos residencial" con coeficiente de urbanización (CUR) de 0.7, conforme a la Licencia de Uso de Suelo

habitacional otorgada mediante el oficio número SDMI-DOU.RU-3081/16, de fecha 24 de agosto del año 2016, en la totalidad de la fracción I de la parcela No. 90 z-1 P2/2 del Ejido de San Isidro Itzicuaró, en esta Ciudad; el cual tiene una extensión superficial de 00-51-82.01 Has. De igual manera no omito informarle que antes de iniciar cualquier tipo de obra, deberá dar cumplimiento a las medidas de mitigación presentadas en sus estudios, así como realizar los demás trámites necesarios para la obtención de su licencia de construcción ante esta Dependencia, de acuerdo y conforma a lo establecido en el Reglamento de Construcción y los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia y al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativas aplicables al caso.

Deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de mitigación, previo a la obtención de la licencia de construcción.

- *Obtener la licencia de obras exteriores ante la Dirección de Movilidad Urbana*
- *Deberá de considerar la vialidad Primaria que establece las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia (Plano de Estrategias Viales), de lo contrario dar cumplimiento a lo que establecen los Artículos 295 y 308 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán.*
- *Cumplir con las indicaciones que le observe la Coordinación de Protección Civil y Bomberos Municipales de Morelia.*
- *Respetar los derechos federales que le indique la Comisión Nacional de Agua.*
- *Dar cabal cumplimiento con la dotación de todos los servicios urbanos para el desarrollo.*
- *Así como las que indique el resolutive de impacto ambiental de la SEMACDET.*

VIII.- Que relacionado a la propuesta de pago en efectivo del área de donación exigible respecto del conjunto habitacional que nos ocupa, la Dirección de Patrimonio Municipal emitió el Oficio Número 005/2019 con fecha 03 de enero de 2019 mediante el cual informó a la entonces Directora de Orden Urbano, de la extinta Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, lo que a la letra dice:

*Atendiendo el interés expuesto por el Fraccionador en el sentido de cubrir el valor de la fracción correspondiente a la donación, y de acuerdo a la cuantificación superficial establecida por la Dirección a su cargo (259.10 metros cuadrados), se coincide con esa Dependencia en el sentido de que dicha propuesta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 342 del código de desarrollo urbano, precepto que en esencia permite la determinación del valor comercial del área de donación cuando la misma fuere menor a mil metros cuadrados, como en el caso acontece, **siempre y cuando se haya integrado el expediente administrativo pertinente con anterioridad a la publicación de las reformas del numeral en cuestión**, es decir, previamente al 11 de mayo de la anualidad en curso. De ser así, hago de su conocimiento que, en concepto de esta Dirección resulta procedente la sustitución económica*

así prevista, **siempre y cuando se sujete a los valores comerciales prevalecientes en la zona de su ubicación**, teniéndose en cuenta el avalúo que presente el Desarrollador, **previa revisión del mismo se realice por parte de esta Dirección**, para determinar el valor del terreno y la suma que deberá enterarse a la Tesorería Municipal conforme a la orden de entero que al efecto se expida por parte de la Dependencia a su acertada encomienda, a fin de posibilitar el otorgamiento del Visto Bueno al proyecto arquitectónico en comento, y la continuidad de trámites inherentes hasta la autorización definitiva.

Posteriormente la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio número 0190/2022 aceptó la sustitución de pago en efectivo del área de donación exigible respecto del conjunto habitacional en cuestión, correspondiente a 259.10 m² con un valor de \$ 1,100.00 por metro cuadrado ascendiendo a la cantidad de \$ 285,010.00, por lo que, la Tesorería Municipal de Morelia acreditó el pago mediante recibo número 9131472 con referencia número 123 de fecha 08 de febrero del año 2022. De igual forma la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio número 0188/2022 informó al Director de Desarrollo Urbano, que del área verde exigible del conjunto habitacional de referencia, emite visto bueno y opinión positiva; en razón de ello el C. Emilio Sandoval Canals en cuanto representante legal, entregó a la Dirección de Orden Urbano copia cotejada de la escritura número 2928, con registro número 00000015, tomo 00017371 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Corona Torres, Notario público número 188, con residencia en esta Ciudad Capital, la cual ampara el Área Verde Municipal con una superficie de 259.00 m² que el C. Arturo Sandoval Canals dona en cumplimiento al artículo 329 fracción VII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

IX.- Que en respuesta a lo solicitado por el Arq. Arturo Sandoval Canals; la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través de la Dirección de Medio Ambiente, mediante oficio DMA/4038/2020 de fecha 28 de diciembre del año 2020, otorgó el dictamen de Sustentabilidad Ambiental, precisando el cumplimiento de condicionantes al solicitante, de conformidad a lo siguiente:

“De lo anterior deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obliga a utilizar materiales adecuados

que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinera, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósitos de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.

Arturo Sandoval Canals queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas.

Con fundamento en el Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia en sus artículos 50, 51 y 52 con el propósito de compensar el impacto ambiental generado por el proyecto el **C. Arturo Sandoval Canals, deberá donar 25 árboles frutales, a esta Dirección de Medio Ambiente para ser integrados en el programa de reforestación Municipal**, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva para el establecimiento de un conjunto habitacional bajo régimen de propiedad en condominio hasta 500 hab/ha con coeficiente de urbanización de 0.7...”

X.- Que la otrora Secretaría de Movilidad y Espacio Público a través de la Dirección de Movilidad Sustentable, emitió Oficio número SEMOVEP/DMS/0012/2021, de fecha 18 de enero del año 2021, signado por el Ing. Manuel Berdeja Maldonado, Director de Movilidad sustentable, mediante el cual informa al Arq. Arturo Sandoval Canals, de manera textual que: Después de realizar las observaciones correspondientes por parte del personal del área técnica de la Dirección se otorga **Visto Bueno** de infraestructura para la Movilidad Activa, siempre y cuando cumpla con los siguientes estándares:

- La banqueta deberá contar con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y un ancho mínimo de .50 m (uno punto cincuenta metros) además de que deberá tener una pendiente transversal máxima del 2% (dos por ciento) para escurrimiento de agua pluvial hacia el arroyo vial. **2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.1 Banquetas.**
- Se implementará guarnición pecho de paloma con una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) y un ancho de 0.35 m (cero punto treinta y cinco metros) en la zona de la banqueta donde se requiera un acceso vehicular . (ubicación especificada en el plano aprobado). **2.- Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal. Sección 2.1 Banquetas, 2.1.1 Zonas de banqueta, c) Zona de borde.**
- En las demás zonas de banqueta donde NO se requiera acceso vehicular deberán implementarse guarnición recta con un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros) y una altura de m (cero punto quince metros) sobre el arroyo vehicular. **2.-Componentes y consideraciones de la infraestructura peatonal, Sección 2.1 Banquetas, 2.1.1 Zonas de banqueta, c) Zona de borde.**

- *Las rampas peatonales deberán contar con una pendiente máxima de 6%. Dando una longitud total de 2.5m (dos punto cinco metros)*
- *Se deberá respetar el Paso de Circulación Peatonal, siendo trascendental el mencionar que el mantenimiento del área queda bajo la responsabilidad de los interesados, manteniéndola limpia y sin daños. Para su culminación se debe considerar que la superficie de la Vialidad quede en las mejores condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que la autoridad considere pertinente.*

XI.- Que el C. Arturo Sandoval Canals, acreditó con recibo expedido por la Tesorería Municipal de Morelia los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal 2023, dicho recibo con número 9767675 y número de referencia 69, con fecha 28 de marzo del año 2023 por la cantidad total de \$ 48,576.00 (Cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)

XII.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio”; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 “para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: ... b. Fraccionamiento y Nomenclatura”; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... **fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables**; en su artículo 103 del reglamento citado señala que,

para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

XIII.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compatibilidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, a. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad... e. Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable,

alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

XIV.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de la documentación diversa, requisitos y procedimientos técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 540/16 con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente "SANTOS" bajo Régimen de Propiedad en Condominio conformado por 19 viviendas y 4 reservas del propietario (hasta 500 hab./ha.), con Coeficiente de Urbanización de 0.7, ubicado en la totalidad de la fracción I de la parcela No. 90 Z-1 P2/2 del ejido de San Isidro Itzicuaró del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 00-51-82.00 has., de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad del C. Arturo Sandoval Canals, representado por el C. Emilio Sandoval Canals, en cuanto a Presidente del Consejo de Administración; por lo que, desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo Habitacional en cuestión.

XV.- Que previa convocatoria, en el presente año 2023 (dos mil veintitrés), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis pertinente de la documentación que establece la legislación urbana y ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentos aclaratorios que integran el expediente técnico número 540/16 del conjunto habitacional analizado, por lo que, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVI.- Que en razón del considerando anterior se desprende que, el Conjunto Habitacional analizado cumple con lo establecido en las Adecuaciones al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, artículos 274 fracciones VIII BIS, X, XV, XIX y XX; 290 fracción I c), 316, 361, 362 fracciones I. b) y II. a) del vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora **resuelve como Procedente AUTORIZAR** al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1476/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente “SANTOS” bajo Régimen de Propiedad en Condominio conformado por 19 viviendas y 4 reservas del propietario (hasta 500 hab./ha.), con Coeficiente de Urbanización de 0.7, ubicado en la totalidad de la fracción I de la parcela No. 90 Z-1 P2/2 del ejido de San Isidro Itzicuaru del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 00-51-82.00 has., de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad del C. Arturo Sandoval Canals, representado por el C. Emilio Sandoval Canals, en cuanto a Presidente del Consejo de Administración; siempre y cuando el propietario del Conjunto Habitacional en cuestión, dé cumplimiento a las siguientes condicionantes:

- C. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como fue precisado en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen;
- D. El Propietario del conjunto habitacional de referencia, en un plazo de 30 treinta días computables a partir de la fecha de su notificación, deberá entregar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, el Reporte de Inspección y Valoración de las Condiciones de Riesgo del Predio donde se construirá el Conjunto Habitacional, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, y;
- E. A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas,

guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo al C. Arturo Sandoval Canals y/o el C. Emilio Sandoval Canals, en cuanto Propietario, y Representante Legal.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1476/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente “SANTOS” bajo Régimen de Propiedad en Condominio conformado por 19 viviendas y 4 reservas del propietario (hasta 500 hab./ha.), con Coeficiente de Urbanización de 0.7, ubicado en la totalidad de la fracción I de la parcela No. 90 Z-1 P2/2 del ejido de San Isidro Itzícuaró del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 00-51-82.00 has., de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad del C. Arturo Sandoval Canals, representado por el C. Emilio Sandoval Canals, en cuanto a Presidente del Consejo de Administración.

SEGUNDO.- Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización del Desarrollo Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando **XVI** del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente al C. Arturo Sandoval Canals y/o el C. Emilio Sandoval Canals, en cuanto Propietario, y Representante Legal, y se aboquen a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

SEGUNDO.- El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
LUENGO SALVIE
REGIDORA INTEGRANTE
INTEGRANTE

C. RODRIGO
REGIDOR

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad para que signe el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1476/2023 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social denominado oficialmente "SANTOS" bajo Régimen de Propiedad en Condominio conformado por 19 viviendas y 4 reservas del propietario (hasta 500 hab./ha.), con Coeficiente de Urbanización de 0.7, ubicado en la totalidad de la fracción I de la parcela No. 90 Z-1 P2/2 del ejido de San Isidro Itzicuaru del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 00-51-82.00 has., de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad del C. Arturo Sandoval Canals, representado por el C. Emilio Sandoval Canals, en cuanto a Presidente del Consejo de Administración. El presente dictamen consta de 14 catorce hojas.

6.7 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL PROYECTO DE LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO OFICIALMENTE "ACATEMPAN".

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, con motivo de la Regularización, del Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva, hasta 500 hab/ha, denominado oficialmente **"ACATEMPAN"**, desarrollado en una extensión superficial de 00-68-64.56 hectáreas, ubicado en la zona poniente del Municipio de Morelia, Michoacán, propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Registro número 19, Tomo 14659 respectivamente, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, cuenta predial 01-0101-2-0007000, propiedad del C. Arno Villicaña Calzada; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- A través del Oficio Número: SEDUM/DOU/DRPFS/1394/2023, el M.D.A. Pedro Núñez González Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, envía al L.A.E. Huber Hugo Servín Chávez, Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 79/20 conformado por una carpeta técnica-jurídica integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Regularización, del Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva, hasta 500 hab/ha, denominado oficialmente **"ACATEMPAN"**, desarrollado

en una extensión superficial de 00-68-64.56 hectáreas, ubicado en la zona poniente del Municipio de Morelia, Michoacán, propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Registro número 19, Tomo 14659 respectivamente, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, cuenta predial 01-0101-2-0007000, propiedad del C. Arno Villicaña Calzada.

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/DRPFGES/ /2023 relativo a la Autorización Definitiva para la Regularización del Asentamiento Humano en la modalidad de Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva, hasta 500 hab/ha, denominado oficialmente “ACATEMPAN”, en una extensión superficial de 6,864.56 metros cuadrados, ubicado en el predio denominado Parcela No. 9 Z-1 P1/3 del Ejido La Quemada, perteneciente a este Distrito y Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, amparado con la escritura pública número 19285 diecinueve mil doscientos ochenta y cinco, volumen DCXXIII, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Armando Magaña Martínez, Notario Público número 102, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Michoacán, bajo el número de Registro 19 Tomo 14659, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

3.- Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del año 2021 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes los Regidores Claudia Leticia Lázaro Medina, y Rodrigo Luengo Salvie.

4.- El C. Huber Hugo Servín Chávez, en cuanto Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión, para el análisis de la solicitud motivo del Fraccionamiento Habitacional que nos ocupa, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que conforme al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5 indica “se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios”; de igual forma el artículo 14 del Código de referencia precisa las atribuciones de los Ayuntamientos, y en su fracción XIII indica “Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance a las acciones de vivienda de interés social y popular”, la fracción XV del mismo artículo y Código precisa, “Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los Desarrollos y desarrollos en condominio”; además, el mismo artículo 14 en su fracción XX estipula “Promover o ejecutar Fraccionamientos Urbanos Habitacionales de tipo popular”. Igualmente en el mismo tenor la fracción XVI del mismo artículo establece “Verificar que los fraccionadores hayan cubierto los impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan; haber realizado las donaciones respectivas; así como constituido las garantías que les señala este Código u otros ordenamientos legales aplicables;” asimismo, el numeral 344 del Código citado, preceptúa, “La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.”

IV.- Que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante Oficio No. OOAPAS SDC./953/2017, de fecha 11 de septiembre del 2018 informó al C. Arno Villicaña Calzada, que es posible otorgar lo solicitado en la factibilidad otorgada, indicándole efectuar

el pago de los derechos por cuota de incorporación que se señalan, con un total a pagar de \$ 332,476.39 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.).

V.- Que en concordancia a la factibilidad aludida en el considerando precedente, el Ing. Francisco Servín Barriga, en cuanto Subdirector de Distribución del OOAPAS, emitió el OF.No. OOAPAS.S.D./090 /2023 de fecha 15 de noviembre del año 2023 mediante el cual menciona al C. Arno Villicaña Calzada, lo siguiente:

“En relación a su tramite de factibilidad No. OOAPAS SDC/953/2017 de fecha 11 de septiembre del año 2018, autorizada para 39 lotes y/o viviendas en forma horizontal y una caseta de vigilancia de 4,550.45/m², le informo que dicha factibilidad esta en proceso de convenio de pago debido a que se contempla un reconocimiento de las factibilidades siendo los números OOAPAS.SDC. 837/2015 por la cantidad de \$95,750.85 a nombre de Hugo Barcenás Medallín y la número OOAPAS.SDCI2015 a nombre de C.P. Héctor Rodríguez del Río por la cantidad de \$71,973.30, las cuales se aplicaran a la factibilidad No.OOAPAS.SDC/953/2017, ya que no fueron ejecutadas y fueron canceladas. Cabe mencionar que ya se cuenta con los proyectos hidráulicos, sanitarios y pluviales autorizados por este Organismo.”

VI.- Que glosada al expediente del fraccionamiento, existe copia de escritura número 2708 de fecha 19 de junio del año 2019, mediante la cual formalizaron y protocolizaron el acta de asamblea constitutiva de la asociación denominada *“MUJERES MICHOACANAS POR EL BIENESTAR SOCIAL” ASOCIACIÓN CIVIL*, pasada ante la fe del Notario Público Doctor Jaime Darío Oseguera Méndez, Notario Público número 182 con ejercicio y residencia en este Municipio del Distrito Judicial de Morelia, las CC. Zaida Margarita Cocco Bedolla, Hilda Minerva Cocco Bedolla, Rosa María Ortiz González y Hilda Estefanía Cocco Herrera.

VII.- Que en el expediente del Desarrollo, consta copia simple de Convenio de Subrogación para la terminación de obras de urbanización que celebran de una parte el C. ARNO VILICAÑA CALZADA y por otra parte el Grupo Organizado Constituido bajo la figura de Asociación Civil, cuya denominación es la de *“MUJERES MICHOACANAS POR EL BIENESTAR SOCIAL A.C.”*, representada por la C. ZAIDA MARGARITA COCCO BEDOLLA. Con RATIFICACIÓN NÚMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ante el Lic. Carlos Armando Magaña Martínez, Notario Público número Ciento Dos, en ejercicio, con residencia en esta Ciudad Capital, datado 13 de septiembre del año 2023.

VIII.- Que la Coordinación Estatal de Protección Civil, emitió el oficio No.CEPPC/01342/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, concerniente a Dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad respecto al Predio rústico Identificado como la Parcela No. 9 Z-1 P1/3, ubicada en el Ejido la Quemada en esta ciudad de Morelia, Michoacán, pretendida para el desarrollo de un Conjunto Habitacional bajo el Régimen de propiedad en condominio, tipo interés social, denominado “Yunuen”. Comunicando al C. Arno Villicaña Calzada lo siguiente: “RESULTADO: ÚNICO.- Del resultado de la visita de inspección ocular respecto del Predio rústico Identificado como la Parcela No. 9 Z-1 P1/3, ubicada en el Ejido la Quemada en esta ciudad de Morelia, Michoacán, pretendida para el desarrollo de un Conjunto Habitacional bajo el Régimen de propiedad en condominio, tipo interés social, denominado “Yunuen”, esta Coordinación Estatal de Protección Civil determina otorgar el Dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad Favorable; sin embargo, se le exhorta al cumplimiento de las siguientes:

RECOMENDACIONES:

- *Dado que el predio visitado se localiza en los límites de la zona considerada como “Alto Riesgo por Inundación”, según el Atlas de Riegos de Morelia, se observó que se llevaron a cabo trabajos para el incremento del nivel de rasante de la vialidad denominada “Circuito Acatempan”; por lo que se recomienda que el nivel de piso terminado (NPT) de las viviendas considere un incremento adicional al existente en la banqueta, a fin de evitar el fenómeno de inundación al interior de los inmuebles.*
- *Realizar un Estudio hidrológico de la zona, con la finalidad de determinar si son necesarias obras de mitigación para evitar inundaciones al predio y las zonas colindantes, para que estas se realicen.*
- *Respecto al trazo de la Falla geológica denominada “Cerritos y Manantiales” con trayectoria suroeste-noroeste, localizada a aproximadamente 115.00 metros al noroeste del lindero del predio visitado, se considera que no existe afectación al desarrollo del proyecto de referencia.*
- *Gestionar el Resolutivo en materia de Impacto Ambiental, sancionado y autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial (SEMACDET), debiendo atender las recomendaciones que del mismo se desprendan.*
- *Que el proceso constructivo atienda lo establecido en el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para la ciudad de Morelia, Michoacán.*
- *Evitar generar corrientes de agua pluvial que induzcan problemas de inundación a los predios colindantes al área propuesta.*
- *Cumplir con las normas, leyes y reglamentos de Ordenamiento Territorial y Urbano.*
- *Mantener informada a esta Coordinación sobre el inicio y avances de obra.*

El presente Dictamen se emite única y exclusivamente sobre el particular.

IX.- Que de la visita de inspección ocular por personal de la SEDUM al lugar del fraccionamiento que nos ocupa, y en concordancia al artículo 118 del vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, emitió Acta Circunstanciada de Asentamientos Irregulares, de fecha 15 de junio del año 2022; derivado de ello se determinó que es factible la regularización del asentamiento humano denominado extraoficialmente “ACATEMPAN”.

X.- Que en razón de la Licencia de uso de suelo otorgada con oficio número SUOP-DOU-RU-358/20 de la entonces Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, que le señala en la condicionante C).- Presentar manifestación de impacto ambiental sancionada y autorizada por la otrora Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial (SEMACCDET) del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo conforme a lo establecido en el ordenamiento Legal Aplicable.... al respecto, la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a través de la Dirección de Medio Ambiente, con oficio No. DMA/3055/2021 de fecha 07 de julio del año 2021, dirigido al C. Arno Villicaña Calzada, indica literalmente lo siguiente:

Que con fecha 07 de mayo del 2021 personal técnico de esta Dirección realizó visita de inspección al sitio del proyecto encontrando que la zona se encuentra impactada por haber sido un sitio de fabricación de tabicón se encuentra totalmente bardeado el predio y se observa una vivienda por lo que esta Dirección de Medio Ambiente emite la presente opinión.

Derivado de lo anterior para esta Dirección de Medio Ambiente: el proyecto no se encuentra dentro de los supuestos a los que se refiere la Ley Ambiental y de Sustentabilidad del Estado de Michoacán al no ser mayor a una hectárea y tratándose de una zona ya impactada por las actividades comerciales y de servicios que se ejecutaron con anterioridad consideramos que el requisito señalado en la licencia de uso de suelo no aplica a dicho proyecto.

Considero importante mencionar que nuestra opinión es indicativa de lo señalado en la Ley y que se fundamenta en el criterio de no ser mayores a una hectárea y/o kilómetro de longitud, siendo esta una obra de acondicionamiento y no una obra nueva, ...

XI.- Que la Dirección de Patrimonio Municipal, en respuesta a lo solicitado por la Dirección de Orden Urbano emitió el Oficio: 2689/2022 de fecha 13 de septiembre del año 2022, mediante el cual informó lo siguiente: “Una vez analizadas las superficies consignadas en el plano proyecto, concluimos que, con motivo de las modificaciones propuestas, las áreas verdes y de donación señaladas para el Municipio sí se ajustan a los porcentajes legalmente exigibles, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 329 del Código de Desarrollo Urbano, por lo que, mediante el presente, **se ratifica en sus términos** la opinión positiva inicialmente vertida mediante oficio 2689/2022, fechado

el 17 de marzo del año en curso; comentándole sin embargo que, en razón del cambio de régimen condominal a fraccionamiento, **necesariamente debe preverse adicional donación equivalente al 3% del total del polígono a desarrollar, para entregarse al Gobierno Estatal como obligatoria donación**, acorde a lo dispuesto por el precitado artículo 329 de la Codificación Urbana, requisito que no se cumple, por lo que, respetuosamente sugerimos se requiera al Desarrollador para que subsane dicha omisión, previamente a la continuidad de trámites.”

XII.- Que según Escritura Pública número 23376, de fecha 23 de enero del año 2023, pasada ante la fe del Lic. Carlos Armando Magaña Martínez, Notario Público Número 102 con residencia en esta Ciudad Capital, se hizo constar el contrato de donación gratuita, pura y simple y sin condición sobre inmueble a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, respecto a dos áreas verdes de 158.21 m² y 194.04 m² y un área de donación para equipamiento de 352.25 m².

XIII.- Que el L.A.E. Ricardo Bernal Vargas, Director de Patrimonio Estatal, emitió el Oficio No. SFA/SA/DPE/SBI/644/2023 de fecha 12 de mayo del año 2023, dirigido al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, informándole *“que lo correspondiente al ÁREA DE DONACIÓN a favor del Gobierno del Estado de Michoacán del FRACCIONAMIENTO “EL TRÉBOL” TERCERA ETAPA, en el municipio de Tarímbaro, Michoacán, con el cual se cubrirá el ÁREA DE DONACIÓN correspondiente al FRACCIONAMIENTO “ACATEMPAN”, ubicado en la parcela 9 Z-1 P1/3 en el Ejido la Quemada, municipio de Morelia, Michoacán, con una superficie total de 180.00 M². El proyecto de escrituración se encuentra en trámite de revisión y firma en la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración.”*

XIV.- Que glosado al expediente del Desarrollo analizado, se tiene copia simple del documento con membrete y sellos correspondiente que emitió el EJIDO LA QUEMADA, relativo a CARTA DE POSESIÓN a favor del C. Arno Villicaña Calzada, que se relaciona con el lote número 2 manzana 180 del predio conocido como EL ABROJAL, indicando medidas y colindancias, firmando de conformidad quien recibe el C. ARNO VILLICAÑA CALZADA, quien cede la C. RAQUEL CECILIA GARCÍA VIGORITO, POR EL EJIDO EL COMISARIADO EJIDAL firman: el C. CIPRIANO PIÑA DURAN en su carácter de Presidente, C. ELISEO MEDINA CERVANTES como Secretario, C. RAMIRO MARTÍNEZ

RODRÍGUEZ en cuanto Tesorero; EL CONSEJO DE VIGILANCIA el C. ANDRÉS PIÑA ORTÍZ en su carácter de Presidente.

XV.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 277 establece: “La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: ... fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio”; asimismo el vigente Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 44 “para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: ... fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: ... b. Fraccionamiento y Nomenclatura”; ... además el actual Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en su artículo 102 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: ... fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; ... **fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables**; en su artículo 103 del reglamento citado señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; el artículo 106 del mismo reglamento, en su último párrafo precisa, la Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

XVI.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, en su eje 3. CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS, tiene entre sus objetivos, 3A. Objetivo General

Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compatibilidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. 3B. Estrategias y Objetivos, 2. (E3-EST2) Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. Objetivos estratégicos, OE2 Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. 3. (E3-EST3) Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. Objetivos estratégicos. 3C. Principales Dependencias y Entidades de impulso al Eje 3, tenemos entre otras, a. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (SEDUM). La SEDUM es la dependencia que se encargará de contribuir a controlar el crecimiento urbano acelerado, expansivo y desordenado de la ciudad para generar condiciones de equidad entre sus habitantes con una ciudad y asentamientos humanos inclusivos. El objetivo es lograr que los habitantes de Morelia puedan gozar de equidad al desplazarse, que cuenten con una movilidad adecuada, inclusiva, segura y ordenada para los distintos modos de transporte en el espacio público, para una movilidad... e. Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) de Morelia El OOAPAS tiene como misión prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y sanitario, saneamiento y manejo de aguas pluviales, con calidad, eficiencia y rostro humano y honesto a los habitantes, para contribuir a su calidad de vida, dentro de un marco de desarrollo integral sustentable.

XVII.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de la documentación diversa, requisitos y procedimientos técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Fraccionamiento Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 79/20 con motivo de la Regularización, del Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva, hasta 500 hab/ha, denominado oficialmente "ACATEMPAN", desarrollado en una extensión superficial de 00-68-64.56 hectáreas, ubicado en la zona poniente del

Municipio de Morelia, Michoacán, propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Registro número 19, Tomo 14659 respectivamente, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, cuenta predial 01-0101-2-0007000, propiedad del C. Arno Villicaña Calzada. Por lo que, desde la perspectiva de lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión signataria del presente se basa en estricto apego a la información contenida en los planos proyectos, anexos y demás documentos diversos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva, para la Regularización del Fraccionamiento Habitacional de mérito.

XVIII.- Que previa convocatoria, en el presente año 2023 (dos mil veintitrés), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis minucioso de la documentación que establece la legislación urbana ambiental aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentos aclaratorios que integran el expediente técnico número 79/20 del Fraccionamiento habitacional en cuestión, por lo que, la Comisión suscriptora acordó la elaboración del dictamen correspondiente para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento. El presente dictamen **no** exime al C. Arno Villicaña Calzada, de la obligación de cumplir con cada una de las condicionantes que le fueron señaladas en la documentación diversa y planos proyectos autorizados, que en su momento tramitó ante la SEDUM, y oportunamente tuvo conocimiento de tales trámites, por lo que, en razón de ello debe realizar: los pagos correspondientes ante el OOAPAS por la Factibilidad otorgada con Oficio No. OOAPAS SDC./953/2017, y concluir los trámites correspondientes ante el Organismo; atender lo recomendado por la Coordinación Estatal de Protección Civil, que emitió mediante oficio No.CEPPC/01342/2020; respecto de las Áreas de donación y Área verde, la escrituración correspondiente a las mismas, el C. Arno Villicaña Calzada, deberá entregarlas según corresponda a la SEDUM y al Gobierno del Estado debidamente inscritas, ante el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, y; cubrir ante la Tesorería Municipal de Morelia, los pagos de Derechos Urbanísticos diversos, previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2023. Todo lo anterior en concordancia a lo preceptuado en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en sus *artículos 391.- El fraccionador gozará de los derechos y cumplirá con las obligaciones que le señalen este Código, otras disposiciones legales o la autorización correspondiente del Ayuntamiento para*

fraccionar, y; de igual forma el artículo 392.- El fraccionador tendrá las obligaciones siguientes: ... V. Pagar en tiempo y forma, los derechos, impuestos, contribuciones u otros gravámenes que le correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la legislación fiscal estatal y municipal;...

XIX.- Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Fraccionamiento Habitacional en cuestión cumple con lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia 2012; artículos 274 fracciones XIX, XXIV, 290 Fracción I. d., 317 y 319 del vigente Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad a que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/DRPFGES/ /2023 relativo a la Autorización Definitiva para la Regularización del Asentamiento Humano en la modalidad de Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva, hasta 500 hab/ha, denominado oficialmente “ACATEMPAN”, en una extensión superficial de 6,864.56 metros cuadrados, ubicado en el predio denominado Parcela No. 9 Z-1 P1/3 del Ejido La Quemada, perteneciente a este Distrito y Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, propiedad del C. Arno Villicaña Calzada, quedando obligado al cumplimiento de lo siguiente:

7. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como fue precisado en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen, y;
8. Antes de la municipalización, si fuera el caso, el propietario del fraccionamiento deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, etc.) que impidan el libre acceso, tránsito y continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo al C. ARNO VILICAÑA CALZADA.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción VIII, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Sustentado en las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, **Autorizan** al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/DRPFGES/ /2023 relativo a la Autorización Definitiva para la Regularización del Asentamiento Humano en la modalidad de Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva, hasta 500 hab/ha, denominado oficialmente "ACATEMPAN", en una extensión superficial de 6,864.56 metros cuadrados, ubicado en el predio denominado Parcela

No. 9 Z-1 P1/3 del Ejido La Quemada, perteneciente a este Distrito y Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, propiedad del C. Arno Villicaña Calzada.

SEGUNDO.- Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización del Fraccionamiento Habitacional en cuestión, atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando **XIX** del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente al C. Arno Villicaña Calzada, quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

SEGUNDO.- El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
LUENGO SALVIE
REGIDORA INTEGRANTE
INTEGRANTE

C. RODRIGO
REGIDOR

*** Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza al Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/DRPFGES/ /2023 relativo a la Autorización Definitiva para la Regularización del Asentamiento Humano en la modalidad de Fraccionamiento Habitacional tipo popular de Urbanización Progresiva, hasta 500 hab/ha, denominado oficialmente "ACATEMPAN", en una extensión superficial de 6,864.56 metros cuadrados, ubicado en el predio denominado Parcela No. 9 Z-1 P1/3 del Ejido La Quemada, perteneciente a este Distrito y Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, propiedad del C. Arno Villicaña Calzada. El presente consta de 12 doce hojas impresas por una cara.

SIN VALOR LEGAL

6.8 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL SEGURO DE ALCOHOLIMETRÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I y VIII, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL SEGURO DE ALCOHOLIMETRÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

La conducción bajo los efectos del alcohol es uno de los factores de riesgo más importantes, que afectan la seguridad vial y además está asociado con otros comportamientos de alto riesgo, como el exceso de velocidad, el uso

de distractores y el no uso del cinturón de seguridad, incrementando notablemente el riesgo de sufrir lesiones graves, discapacidad o la muerte, no solo de quienes conducen un vehículo motorizado sino de todas las personas que se desplazan alrededor de ellas.

Por ello, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lanzó, en 2017, Salve VIDAS, un paquete de medidas técnicas de seguridad vial que proporciona un catálogo de intervenciones prioritarias basadas en datos probatorios a fin de reducir de forma sustancial el número de defunciones por accidentes de tránsito, entre las que se encuentran promulgar y hacer cumplir leyes sobre la conducción bajo los efectos del alcohol, mediante la aplicación de pruebas aleatorias con el alcoholímetro y el establecimiento de límites de alcoholemia inferiores o iguales a 0.05 g/dl.

Posteriormente, en 2019, la OMS publicó el paquete técnico SAFER, para un mundo libre de los daños relacionados con el alcohol, en el que reitera la necesidad de impulsar y hacer cumplir las medidas contra la conducción bajo los efectos del alcohol, brindando un abanico aún más amplio de intervenciones que sugiere a los países poner en práctica a fin de reducir los siniestros viales relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, así como las muertes, lesiones y discapacidades que de ellos se desprenden.

Asimismo, reconoce la necesidad de proteger la formulación de políticas orientadas a la salud pública contra la interferencia de la industria del alcohol, en concordancia con la recomendación del Comité de Expertos de la OMS en Problemas Relacionados con el Consumo de Alcohol sobre no colaborar con los diversos sectores de la industria del alcohol en la elaboración de políticas sobre alcohol o promoción de la salud.

Por último, en octubre de 2021, la OMS refrendó estas acciones mediante la publicación del Plan Mundial del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, documento guía que busca apoyar la implementación del Decenio de Acción y que recomienda el establecimiento de límites de concentración de alcohol en sangre para prevenir la conducción en estado de ebriedad y bajo los efectos de otras drogas, con disposiciones específicas para conductoras y conductores noveles y profesionales.

Con la implementación del Protocolo para la Implementación de Puntos de Control de Alcoholimetría, se pretende contribuir a la reducción de muertes por siniestros viales entre quienes se trasladan en vehículos motorizados, estas acciones también benefician la seguridad de las demás personas usuarias de las vías, particularmente de las más vulnerables, incrementando la seguridad en las vías y contribuyendo a la construcción de entornos públicos saludables, por lo que es de gran relevancia refrendar esfuerzos a fin de seguir salvando vidas en las calles y carreteras de nuestro Municipio.

Según cifras de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT 2016-2017)¹, el 71 % de la población en México ha consumido alcohol alguna vez en la vida, mientras que el 49 % lo hizo en el año anterior a la encuesta. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS)/OMS, el uso nocivo del alcohol es uno de los principales factores de riesgo para la carga de enfermedad en la Región de las Américas, contribuyendo a la violencia, lesiones (entre ellas las ocasionadas por siniestros viales), suicidios, enfermedades crónicas no transmisibles, los trastornos de salud mental, además de la dependencia del alcohol. Afecta de manera desproporcionada a personas, familias y sociedades en los países de ingresos bajos y medianos de la región y contribuye a empeorar las desigualdades en salud; su consumo está aumentando especialmente entre las infancias y adolescencias, además está comenzando en edades más tempranas, a pesar de la evidencia científica de los riesgos del consumo de alcohol precoz y el posterior desarrollo de la dependencia del alcohol.

En 2019, en México se registraron 17,111 siniestros viales relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, sin embargo, se desconoce si quien conducía tenía aliento alcohólico en al menos 104,315 siniestros, por lo que sigue siendo un serio problema de salud pública que afecta no solo a quienes conducen vehículos motorizados sino a todas las personas que se trasladan en las vías de nuestro país².

Conductoras y conductores con una concentración de alcohol en aire espirado de entre 0.1 mg/l y 0.25 mg/l tienen un riesgo al menos tres veces mayor de morir en un accidente automovilístico. Este riesgo aumenta al

¹ <https://encuestas.insp.mx/repositorio/encuestas/ENCODAT2016/>

² Bases de Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas 2014-2019 del INEGI.

menos seis veces con una concentración de entre 0.25 mg/l y 0.4 mg/l, y se eleva exponencialmente por encima de 0.4 mg/l².

De acuerdo con el Informe mundial sobre la prevención de accidentes causados por el tránsito (OMS, 2004), la aplicación de pruebas aleatorias a conductoras y conductores puede contribuir a reducir los siniestros viales en aproximadamente un 20 %, ya que, además de evitar que las personas conduzcan bajo los efectos del alcohol, permite maximizar el efecto disuasivo y aumentar la percepción de riesgo de ser sancionadas al asumir conductas no apropiadas, como beber y conducir.

El presente Protocolo tiene por objetivo contribuir al establecimiento de un método estandarizado en la zona urbana del municipio para la planificación, operación y evaluación de los puntos de control de alcohol, para lo cual está dividido en cuatro apartados:

- I. Planificación. Se describen las consideraciones y requerimientos para la eficaz instalación de los puntos de control.
- II. Implementación. En este apartado se establece la operatividad de los puntos de control.
- III. Análisis de datos. La información es fundamental para el diagnóstico de la situación, así como para la continuidad de las acciones y su evaluación.
- IV. Difusión de acciones. Que permita la modificación de las conductas de riesgo y la legitimidad de los programas

El presente documento, está dirigido principalmente a las y los responsables de vigilar el desplazamiento de quienes conducen en las vialidades urbanas (oficiales de tránsito).

La reducción de los límites de alcohol en aire espirado con base en la evidencia científica, la instalación de puestos de control de alcoholemia, pruebas aleatorias de aliento, suspensión administrativa de las licencias, educación obligatoria para conductoras y conductores, capacitación, análisis de información y datos, difusión de campañas y la revisión y gestión del marco legal.

Los puntos de control buscan maximizar el efecto disuasivo y aumentar la percepción de riesgo de ser sancionados al asumir conductas no

apropiadas, como beber y conducir. Con la instalación de controles de alcoholimetría, las personas sabrán, que pueden encontrarse un punto de control en cualquier momento y en cualquier vía.

Las y los agentes de tránsito y policías son los responsables de hacer cumplir las leyes en las vialidades, por lo cual es fundamental contar con corporaciones que cuenten con un prestigio y credibilidad, mediante la capacitación, el equipamiento, así como el desarrollo e impulso de protocolos de actuación.

CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

“Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.”

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Que, el presente documento atiende la instrucción precisada en el artículo tercero transitorio del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de mayo del año en curso en su octava sección.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir el Protocolo para la Regulación de los Puntos de Control Seguro de Alcoholumetría de la Policía de Morelia del H. Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) XIII, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. 1 párrafo tercero, 25, 30 fracción I y 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Protocolo para la Regulación de los Puntos de Control Seguro de Alcohometría de la Policía de Morelia del H. Ayuntamiento de Morelia; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tienen a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el **PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL SEGURO DE ALCOHOLIMETRÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA** en los siguientes términos:

PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL SEGURO DE ALCOHOLIMETRÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

PUNTO. 1 El presente protocolo es de observancia general y obligatoria para todos los elementos policiales y tiene por objetivo que la Policía de Morelia, en el ejercicio de sus funciones, lleve a cabo con integridad los procedimientos metodológicos en puntos de control de alcoholimetría, en irrestricta salvaguarda de los derechos humanos.

Para efectos del presente protocolo se entenderá punto de control aquellos lugares que por logística la Comisión de Seguridad a través de la Policía de Morelia determinen para su realización al amparo de los presentes protocolos.

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

PUNTO 2. De acuerdo a lo anterior, es fundamental desarrollar un instrumento que describa los procedimientos metodológicos que deben ser considerados para la homologación de los puntos de control de alcoholimetría, así como determinar los requerimientos mínimos de eficacia, eficiencia y seguridad.

Los puntos de alcoholimetría son responsabilidad de todas las instituciones que participan, por lo que el personal comisionado para dicho fin debe coordinarse con la autoridad designada como responsable, con base en sus atribuciones (seguridad pública, tránsito y vialidad).

ORGANIZACIÓN OPERATIVA DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA.

PUNTO 3. Con el objetivo de contar con puntos de control de alcoholimetría, seguro, eficaz y eficiente, a continuación, se describen los elementos que deben estar considerados para la realización de dichos puntos:

- I. Participantes
- II. Recursos humanos
- III. Selección de la ubicación
- IV. Montaje del operativo

A. ZONA DE SELECCIÓN ALEATORIA DE VEHÍCULOS:

- I. Alertar a conductoras y conductores sobre la instalación del punto de control de alcoholimetría.
- II. Selección aleatoria de vehículos

B. ZONA DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA:

- III. Prueba cualitativa
- IV. Prueba cuantitativa

PARTICIPANTES DE LOS PUNTOS DE ALCOHOLIMETRÍA.

PUNTO 4. Las y los oficiales de tránsito y vialidad son responsables de hacer cumplir las leyes en las vialidades. Por esta razón, es fundamental contar con una corporación que posea un prestigio y credibilidad, para así fortalecer la imagen policial.

De acuerdo con las disposiciones legales de Michoacán, los controles de alcohol en aliento son responsabilidad de las secretarías o direcciones de seguridad pública, vialidad o tránsito, o en su caso, quien tenga facultad para realizarlos (cuya función es la de implementar el operativo). Con el objetivo de garantizar la transparencia de los procedimientos y vigilar el irrestricto cumplimiento a los derechos humanos de la ciudadanía, se recomienda la participación de:

- V. Secretaría de Salud. Legitima acciones conjuntas
- VI. Organizaciones no gubernamentales y/o sociedad civil. Legitima las acciones gubernamentales
- VII. Prensa. Difunde los mensajes a la población en general
- VIII. Protección Civil. Apoya en procedimientos de emergencia

Es fundamental concientizar a las y los involucrados en los operativos respecto a los siguientes puntos:

- IX. No hay un área que sea más importante o necesaria que otra
- X. Formamos parte de un programa
- XI. Es necesario apoyarnos
- XII. Valorar el trabajo y esfuerzo de las demás personas
- XIII. No se puede obstaculizar el trabajo de otras dependencias
- XIV. Fortalecer la imagen del Policía

EQUIPO HUMANO OPERATIVO.

PUNTO 5. Serán considerados Equipo Humano Operativo:

- I. La Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito, que será responsable del operativo.
- II. La Unidad de Análisis y Monitoreo de la Policía de Morelia.
- III. Agentes de la Policía de Morelia.
- IV. Tres responsables de realizar la prueba cualitativa (zona de aplicación de la prueba)
- V. Un oficial responsable de aplicar la prueba cuantitativa (zona de aplicación de la prueba)
- VI. Dos operadoras u operadores de grúas (zona de aplicación de la prueba)
- VII. Una capturista o un capturista
- VIII. Observadores: Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Secretaría de Salud de Michoacán.

SELECCIÓN DE UBICACIÓN.

PUNTO 6. La ubicación de los puntos de control de alcoholimetría debe determinarse considerando la información y datos generados por el Observatorio Estatal o Municipal de Lesiones, en caso de contar con éste. En caso de no contar con un observatorio, se utilizará la información disponible y generada por la Unidad de Análisis y Monitoreo de la Policía de Morelia.

LUGARES EN LOS QUE SE DEBE INSTALAR EL OPERATIVO.

PUNTO 7. Son lugares para instalar el operativo de forma enunciativa:

- XV. Puntos detectados como riesgosos
 - I. altos índices de accidentes
 - II. altos índices delictivos
- XVI. Vías iluminadas
- XVII. Vías con alta afluencia vehicular
- XVIII. Vías de paso (vías primarias, ejes viales)

LUGARES EN LOS QUE NO SE DEBE INSTALAR EL OPERATIVO.

- XIX. Calles o caminos oscuros
- XX. Vías con matorrales espesos
- XXI. Vías con orillas altas y curvas cerradas
- XXII. Vías con pendientes pronunciadas
- XXIII. Rutas con varias entradas y salidas de vehículos
- XXIV. Pasos a desnivel, glorietas
- XXV. Salidas de vehículos de emergencia
- XXVI. Rutas de acceso o de evacuación
- XXVII. Terminales eléctricas
- XXVIII. Tomas de agua
- XXIX. No haya recepción de señal para utilización de los equipos de comunicación o para consulta de bases de datos
- XXX. No ubicarlos frente a los establecimientos de consumo y expendio de bebidas alcohólicas

La seguridad de un punto de control deber tomar en cuenta:

- I. La planeación y reconocimiento de la ruta ideal y las alternas, en casos de emergencia.
- II. La organización de la seguridad en toda la ruta, tomando en cuenta las fuerzas de apoyo.

Cabe mencionar que las ubicaciones deben estar iluminadas y con señalamientos que permitan que el punto de control sea visible para prevenir accidentes y dar seguridad al personal operativo y a las personas usuarias de las vías.

MONTAJE DEL OPERATIVO.

PUNTO 8. Se deberán instalar dos zonas dentro del punto de control:

- I. Zona de selección aleatoria de vehículos:

- I. Alertar a conductoras y conductores sobre la instalación del punto de control de alcoholimetría
- II. Selección aleatoria de vehículos
- II. Zona de aplicación de la prueba:
 - I. Prueba cualitativa
 - II. Prueba cuantitativa

A) ZONA DE SELECCIÓN ALEATORIA DE VEHÍCULOS

El objetivo de la zona es alertar a conductoras y conductores sobre la instalación del punto de control de alcohol en aliento, así como de la selección aleatoria de los vehículos.

El rango de acción deberá ser de 90 metros de distancia; a lo largo de esta distancia se deberán colocar señalizaciones con el objetivo de alertar a conductoras y conductores sobre la instalación del punto y de qué se trata:

- XXXI. Primera señalización, de "40 km/h máximo", acompañada de una patrulla con torretas encendidas para prevenir a conductoras y conductores que se aproximan a un puesto de revisión. Se ubicará a 90 metros del inicio de la zona de aplicación de prueba
- XXXII. Segunda señalización de "20 km/h máximo" estará ubicada a los 60 metros del inicio de la zona de aplicación de prueba, es allí donde se instalará estratégicamente el anuncio o manta del punto de control
- XXXIII. La tercera señalización de "10 km/h máximo" estará ubicada a 30 metros del inicio de la zona de aplicación de prueba

Accesorios de la zona.

- XXXIV. Al menos 30 traficonos o trafitambos, los cuales deberán tener elementos reflejantes grado diamante. Deberán ser distribuidos cada cinco metros en la zona de selección de vehículos y cada dos metros en la zona de aplicación
- XXXV. Al menos cuatro luces destelladoras
- XXXVI. Lonas con mensajes informativos
- XXXVII. Paletas de alto y siga
- XXXVIII. Banderas para disminuir la velocidad
- XXXIX. Al menos dos reductores de velocidad (ubicados entre las señalizaciones de límites de velocidad)
- XL. Al menos dos torres de iluminación.

- XLI. Mínimo tres lámparas de mano
- XLII. Mínimo una patrulla

Selección aleatoria de vehículos.

En esta zona se llevará a cabo la selección aleatoria de los vehículos a los que se realizará la prueba cualitativa. Para ello, es necesario asignar a una o un agente responsable de la selección aleatoria de los vehículos, así como de dar paso a éstos, haciendo las indicaciones pertinentes para que se coloquen en la línea de la prueba cualitativa.

Se sugiere que el personal asignado a esta zona sean dos agentes. El primero será responsable de seleccionar a las conductoras y los conductores y el segundo estará vigilando la seguridad.

B) ZONA DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA

El objetivo de la zona de aplicación de la prueba es llevar a cabo las pruebas cualitativas, para detectar alcohol en aliento, y cuantitativas, para determinar los grados de alcohol en conductoras y conductores; tendrá una longitud de 25 metros lineales al término de la zona de selección aleatoria de vehículos.

Las pruebas cualitativas y cuantitativas deberán ser aplicadas por los médicos autorizados.

Los equipos de alcoholimetría deben cumplir con las características técnicas recomendadas por el Protocolo Nacional para la Implementación de Puntos de Control de Alcoholimetría.

Una vez que se seleccionan de manera aleatoria los vehículos y se ubican en la línea, se aplica la prueba cualitativa.

La prueba cualitativa:

PUNTO. 9 Se debe contar con un guion que indique a las y los oficiales cómo deben dirigirse a conductoras y conductores y a sus acompañantes, que contenga el saludo, informar a quien conduce y, en su caso, a sus acompañantes, que se trata de un punto de control utilizando el nombre designado. Esto permitirá difundir y posicionar las acciones implementadas por la autoridad, así como brindar certidumbre a los ocupantes del vehículo. Posteriormente, se debe explicar al conductor el procedimiento de la prueba cualitativa.

Instrucciones:

- XLIII. Soplar por unos segundos (máximo cinco) al aparato
- XLIV. Esperar a que analice el aliento
- XLV. Mostrar el resultado

Se le debe explicar en qué consiste la prueba y cuánto tiempo aproximadamente se tarda el análisis que realiza el aparato de alcoholimetría.

Se le debe indicar cómo proporcionar la muestra para la toma de aire espirado:

- I. Mostrar y explicar que la boquilla es nueva, se encuentra empacada individualmente y que en ningún momento, por higiene, se toca sin el empaque.
- II. Explicar que debe estar de pie para dar la muestra de aire espirado: inhalar hondo y soplar hasta que se le indique.
- III. En caso de que la conductora o el conductor no sople de manera adecuada o con la suficiente continuidad, la persona encargada de aplicar la prueba le debe informar que, de no cooperar, se procederá conforme al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Morelia y la legislación aplicable.
- IV. Cuando el alcoholímetro indique el resultado de la prueba y ésta no rebase el límite permitido del nivel de alcohol, se le comunica a la conductora o el conductor el resultado, mostrándole la pantalla del aparato de alcoholimetría, se le recomienda que en toda ocasión no consuma bebidas alcohólicas si va a conducir y se le agradece su participación, dándole paso para salir del punto de control de alcoholimetría en su vehículo.

En caso de que el resultado de la prueba realizada rebase el nivel de alcohol permitido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Morelia, se le informa a la conductora o el conductor y a las observadoras y los observadores el resultado, mostrándoles la pantalla del equipo e indicándoles cuál es el procedimiento de sanción a seguir.

La persona encargada de aplicar la prueba cuantitativa imprime el resultado y se lo entrega a la o el capturista.

La o el capturista registrará el nombre de la conductora o el conductor, así como los siguientes datos:

- XLVI. Edad
- XLVII. Sexo
- XLVIII. Nivel de alcohol
- XLIX. Fecha
- L. Ubicación
- LI. Municipio

Una vez requisitados los formatos necesarios, se procederá de acuerdo con el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia.

En caso de que la normatividad lo establezca, se puede realizar una segunda prueba de confirmación.

Prueba confirmatoria:

PUNTO 10. La Acción Estratégica de Alcoholimetría recomienda la realización de una segunda prueba (prueba confirmatoria) 10 minutos después de la prueba inicial, en aquellos casos en los que se cuente con elementos suficientes para presumir que la conductora o el conductor excede el límite de alcohol permitido debido a impregnación en las mucosas orales y no a la concentración de alcohol en aire espirado de los alveolos pulmonares.

Prueba realizada por un médico legista:

PUNTO 11. De ser necesario, se puede realizar una evaluación por método clínico, tomando en consideración los siguientes elementos: valoración del estado de conciencia y curso del pensamiento; determinación de la orientación en tiempo, espacio y lugar; reflejos oculares: midriasis o miosis; hiperemia conjuntival (ojos rojos); alteración del habla: dislalia, disartria; cooperación (disposición); reflejos músculo-tendinoso: disminución o aumento; estado neurológico: Signo de Romberg (positivo o negativo), maniobra dedo nariz, alteración del equilibrio, alteración en la deambulación o marcha: atáxica o vacilante, o zigzagueante; otros signos: deshidratación, náusea, aliento alcohólico, anamnesis.

Personal asignado:

- I. Como mínimo tres personas designadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana que realicen la prueba cualitativa
- II. Dos oficiales, médicas o médicos o personas responsables de aplicar la prueba cuantitativa
- III. Mínimo dos operadoras u operadores de grúas
- IV. Mínimo dos agentes que porten armas

Accesorios de la zona de aplicación de la prueba:

- I. Mínimo dos patrullas y una motocicleta
- II. Mínimo dos grúas
- III. Mínimo dos sillas
- IV. Una mesa de trabajo
- V. Un contenedor para la basura
- VI. Mínimo tres lámparas de mano

Equipamiento de la zona de aplicación de la prueba:

- VII. Al menos dos equipos de alcoholimetría
- VIII. Una impresora
- IX. Las boquillas necesarias para garantizar las pruebas requeridas
- X. Papel térmico para la impresora
- XI. Formatos
- XII. Pilas de repuesto para el equipo de alcoholimetría
- XIII. Plumas, lápices y gomas
- XIV. Papel necesario para el desarrollo de las funciones
- XV. Una computadora
- XVI. En esta zona deberán ubicarse las observadoras y los observadores y demás participantes de los puntos de control de alcoholimetría.

El personal deberá contar con:

- I. Chalecos o chamarras con elementos reflejantes, grado diamante. Además de ser visible, permitirá que los participantes sean identificados como parte de los puntos de control de alcoholimetría
- II. Identificaciones oficiales. Deberán ser portadas en un lugar visible
- III. Las y los participantes deben portar elementos reflejantes en piernas y brazos que les garanticen ser visibles
- IV. Equipamiento táctico personal necesario (radio, balas, armas, esposas) por parte del personal policiaco

DE LOS LÍMITES DE ALCOHOL.

PUNTO 11. Conductoras y conductores de vehículos en general:

- I. 0.25 mg/L (miligramos sobre litro) en aire aspirado o 0.05 g/dL (gramos sobre decilitro) en sangre.

Conductoras y conductores de motocicletas:

- II. 0.1 mg/L en aire aspirado o 0.02 g/dL en sangre.

Conductoras y conductores de transporte de pasajeras y pasajeros, de carga y vehículos que presten un servicio público, y conductores menores de 22 años y 11 meses.

- III. Cualquier concentración de alcohol, es decir, los límites de alcohol en sangre y aire aspirado serán cero.

DE LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ALCOHOLIMETRÍA.

PUNTO 12. Los equipos de alcoholimetría deben verificar su correcta operación automáticamente, antes y después de cada medición. Esto con el objetivo de tener confiabilidad y certeza en el análisis de cada prueba.

Además, la autoridad legal puede requerir evidencia sobre la calibración más reciente de los equipos de alcoholimetría.

Si se detecta un defecto o una señal errónea en el aparato o en su análisis, particularmente cuando no se ha verificado su adecuado funcionamiento, el equipo de alcoholimetría no debe ser utilizado.

Para propósitos de mantenimiento y control de metrología, debe ajustarse correctamente el equipo de alcoholimetría usando una unidad de calibración, dispositivo que produce una muestra de prueba de aire de concentración conocida de alcohol a partir de materiales de referencia.

El equipo de alcoholimetría debería, en principio, ser calibrado con un material de referencia a un valor de entre 0.25 mg/L y 0.50 mg/L, sin embargo, se puede escoger un valor diferente, cuando se haya demostrado que tal valor da al menos la misma exactitud en esa parte de la escala.

La responsabilidad de calibrar los equipos de alcoholimetría recae en una institución distinta a la facultada para realizar las pruebas de alcohol en aliento (tránsito, vialidad o seguridad pública), con el objetivo de garantizar la legalidad y legitimidad de los procedimientos.

En este caso es pertinente que sean las autoridades estatales de salud, quienes realicen las calibraciones de los equipos de alcoholimetría. Esto tiene el objetivo de brindar confiabilidad al procedimiento en los puntos de control de alcoholimetría, pero además dotar de fiabilidad y exactitud las mediciones que se realizan a través de los equipos de alcoholimetría.

En caso de que, por cuestiones locales, las autoridades estatales de salud no puedan realizar esta función, se recomienda gestionar con alguna otra institución pública el desarrollo de esta actividad; algunas alternativas son:

- LII. Universidades (Facultades de física, química, ingeniería, entre otras)
- LIII. Institutos de química, física, ciencias forenses, criminalística

Es necesario contar con un registro de las calibraciones, mediante un expediente por cada equipo de alcoholimetría con el objetivo de documentar los siguientes datos, que pueden listarse en una etiqueta visible en el aparato:

- LIV. Nombre del fabricante
- LV. Denominación del instrumento
- LVI. Número de serie
- LVII. Rango de medición
- LVIII. Rango de temperatura del ambiente de medición en el cual el equipo de alcoholimetría puede ser usado
- LIX. Tiempo de calentamiento, sistema de muestreo de aliento
- LX. Tiempo o número de análisis permitido entre operaciones de mantenimiento
- LXI. Fecha de última calibración
- LXII. Cronograma de calibración

Toda esta información debe ser registrada por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia. Además, es recomendable que en el maletín del equipo de alcoholimetría se incluya una tarjeta con dicha información y sea actualizada cada calibración.

Las calibraciones de los equipos se deberán realizar con base en las recomendaciones del manual de la persona usuaria del equipo de alcoholimetría.

La Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, será la encargada de enviar los equipos de alcoholimetría a la autoridad competente de hacer la calibración, para lo cual será necesario establecer el procedimiento a seguir mediante un instrumento legal pertinente, se recomienda que se incluya:

- LXIII. Nombres de responsables
- LXIV. Tiempos de recepción y entrega de equipos para realizar la calibración
- LXV. Domicilios de entrega y recepción de equipos

USO DE LA TECNOLOGÍA.

PUNTO 13. Los equipos de alcoholimetría tienen la capacidad de almacenar datos en su memoria interna, tales como: día, hora y nivel de alcohol.

Es fundamental que dicha información sea almacenada en una base de datos (que posteriormente servirá para ser analizada, por la autoridad correspondiente).⁸

Procedimiento de descarga y almacenamiento de información:

Se requiere de una computadora PC o laptop, con capacidad suficiente para el almacenamiento de datos, así como el software previamente instalado.

Es conveniente establecer la descarga de datos como una obligación entre los actores involucrados.

- LXVI. La descarga y almacenamiento de la información debe realizarse por las instancias responsables de realizar la calibración de los equipos de alcoholimetría.
 - LXVII. La descarga y almacenamiento de la información deberá realizarse los días y horas establecidos para las calibraciones
 - LXVIII. La descarga de la información deberá sujetarse a las instrucciones que requiera cada equipo de alcoholimetría
 - LXIX. Una vez que la información esté almacenada en la base de datos, deberá ser enviada al Observatorio Estatal de Lesiones para su análisis
- I. Esto tiene dos objetivos fundamentales:
 - II. Comparar la información generada y capturada en los controles de resultados de los programas
 - III. Generar una base de datos que permita contar con registros de la actividad de los programas locales, para la toma de decisiones

SANCIONES

PUNTO 14. Con base en el **Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Morelia**, se procederá con las siguientes sanciones:

- a. Multa: El conductor será sancionado con una multa equivalente a 45 a 60 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes al momento de la infracción. El monto exacto de la multa se determinará considerando la gravedad de la infracción y las circunstancias particulares del caso.
- b. Arresto conmutable: Además de la multa, se impondrá al infractor un arresto conmutable por 36 horas de trabajo en favor de la comunidad. El infractor podrá solicitar la conmutación del arresto realizando las labores comunitarias designadas por el Juez Cívico.

SANCIONES PARA REINCIDENTES

- IV. Tratamientos con cadenas de encarcelamiento
- V. Asistencia a pláticas informativas

Conductoras y conductores en estado de ebriedad reincidentes pueden ser menos receptivos a la disuasión tradicional y pueden necesitar un enfoque más integral, por lo que la sanción específica para reincidentes será determinada por el Juez Cívico.

SANCIONES A MENORES DE EDAD

Conductoras o conductores menores de edad deberán ser presentados a la autoridad competente para que se siga el procedimiento pertinente. (Se recomienda que la sanción sea Trabajo Comunitario)

En caso de no detectar alcohol, se debe proceder de la siguiente manera:

- VI. Se debe indicar a la conductora o el conductor que el resultado fue negativo, es decir, que no se detectó alcohol
- VII. Se ofrece un consejo breve a la persona que conduce de no consumir bebidas alcohólicas si va a conducir
- VIII. Se agradece a la conductora o el conductor por su cooperación
- IX. Se le indica por dónde puede salir del punto de control y continuar con su camino

En caso de detectar alcohol, se debe proceder de la siguiente manera:

- X. Indicar a la conductora o conductor que apague su vehículo

- XI. Pedir que se baje del vehículo
- XII. Solicitar que lleve consigo la llave de su vehículo
- XIII. Requerir la licencia
- XIV. Tomar la identificación y entregarla inmediatamente a la o el capturista para verificar si en el sistema existe alguna reincidencia de la conductora o el conductor
- XV. Se debe acompañar la conductora o el conductor con la persona responsable de realizar la prueba cuantitativa

La prueba cuantitativa:

La persona encargada de realizar la prueba cuantitativa procederá de la siguiente manera:

- XVI. Saludar a la conductora o el conductor y explicarle que se le aplicará una prueba para medir el nivel de alcohol en el aliento mediante un aparato de medición denominado alcoholímetro
- XVII. Se le informa que, debido a que se detectó alcohol en aliento, se le realizará una prueba de alcohol en aire espirado (cuantitativa), con el objetivo de determinar el nivel de alcohol

PRUEBAS DE ALCOHOL EN ALIENTO AL TRANSPORTE PÚBLICO.

PUNTO 15. Los grupos operativos que apliquen pruebas de alcohol en aliento a personas operarias del transporte público lo realizarán en los días y horarios establecidos previo análisis estadístico y cuando la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana lo considere pertinente.

GENERACIÓN Y EL USO DE LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES.

PUNTO 16. La principal finalidad de documentar esta información suele ser la de ayudar a un organismo a desempeñar su función específica, esto es, la investigación, la aplicación de la ley o la prestación de asistencia sanitaria. Aunque dicha información puede ser útil a organismos individuales, no sirve para identificar riesgos, seleccionar intervenciones o valorar los resultados a nivel de datos agregados si no se codifica, se procesa, analiza y se difunde adecuadamente.

Registro o bases de datos.

PUNTO 17. Es preciso que las actividades de registro que realiza la o el capturista contengan al menos los siguientes datos y que deberán ser

integrados por día y por cierres mensuales enviados a la Unidad de Análisis y Monitoreo de la Policía de Morelia.

- XVIII. Edad.
- XIX. Sexo.
- XX. Fecha de la prueba.
- XXI. Hora de la prueba.
- XXII. Ubicación del punto de control de alcohol.
- XXIII. Flujo vehicular a través del punto de control.
- XXIV. Resultado de la prueba de alcohol.
- XXV. Primera vez o reincidente.

En el mismo sentido, será responsabilidad de la Unidad de Política de Inteligencia de Seguridad de la Comisión de Seguridad identificar datos adicionales de accidentes viales:

- XXVI. Número de accidentes
- XXVII. Número de heridos
- XXVIII. Número de muertos
- XXIX. Ubicación
- XXX. Tipo de accidente (choque, atropellamiento o salida del camino)
- XXXI. Tipo de vehículos involucrados.

Reincidencia.

La base de datos será consultada para evidenciar casos de reincidencias de personas que reporten niveles de alcohol no permitidos.

DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

PUNTO 18. Las razones por las que conductoras y conductores no obedecen las reglas de tráfico, o se comportan de modo perjudicial para la seguridad, pueden ser, entre otras, la existencia de actitudes desfavorables y la falta de conocimiento sobre las reglas de circulación y las posibles consecuencias de su incumplimiento (riesgo de accidente o riesgo de ser detectado por la policía).

Las campañas de difusión dirigidas a las personas usuarias de las vías tienen como objetivo reducir los siniestros de tránsito, promoviendo conductas más seguras en las vialidades, mediante la mejora del conocimiento y de las actitudes favorables hacia la seguridad vial.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la aplicación de las leyes acompañada de campañas de información permitirá:

- a. Que las personas sean más conscientes del riesgo de ser sorprendidas en faltas y ser arrestadas, y de las consecuencias que ello representa
- b. Se considere menos aceptable conducir después de haber consumido alcohol
- c. Se acepten más formas de control.

La evidencia muestra que se consiguen mayores cambios en los comportamientos cuando las campañas de información se combinan con supervisión policial que cuando no se combinan, asimismo, las campañas que informan con claridad cuál es el tipo de cambio de comportamiento que se persigue y cuál es el motivo por el que resulta importante modificar la conducta, producen mayores cambios de comportamiento que las campañas que simplemente animan a las personas a ser más cuidadosas en términos generales.

La Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito en conjunto con la Dirección de Comunicación Social de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana realizarán campañas intensivas de vigilancia y control de tránsito, sobre elementos específicos de la seguridad vial, con duración mínima de dos meses.

Con la finalidad de legitimar este tipo de estrategias, es necesario que éstas se acompañen de campañas de comunicación, donde se sensibilice a la población.

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL PARTICIPANTE.

PUNTO 19. En este apartado se describen las funciones de todas las personas que participan en los puntos de control de alcoholimetría.

RESPONSABLE DE LOS PUNTOS DE ALCOHOLIMETRÍA.

PUNTO 20. Será el o la Comandante designada según el calendario elaborado para tales efectos y será la persona responsable de la implementación del punto de control de alcoholimetría, así como de la supervisión de las actividades desarrolladas y del personal participante. Es responsable de salvaguardar la integridad física del personal operativo

(siempre y cuando se apeguen al reglamento interno) y la ciudadanía dentro del punto de control. Sus responsabilidades y funciones incluyen:

- XXXII. Firmar y registrar el inicio y final del punto de control.
- XXXIII. Realización de reunión informativa.
- XXXIV. Selección de la ubicación.
- XXXV. Determinación de los recursos necesarios para el montaje de los controles.
- XXXVI. Garantizar la seguridad del personal operativo así como de las demás personas al interior del punto de control.
- XXXVII. Coordinación y supervisión de la operación.
- XXXVIII. Recopilación de los reportes.
- XXXIX. En caso de alteración del orden, solicitar el auxilio de la fuerza pública.

INTEGRANTE DEL GRUPO OPERATIVO.

- I. Dirigir y vigilar las acciones que se tomen en relación con conductoras y conductores no aptos, así como de sus propiedades
- II. Deberán grabar videos o tomar fotografías, y en todo momento portarán su cámara corporal.
- III. Levantar un acta circunstanciada de hechos, en caso de que se presente un imprevisto.

RESPONSABLE DE BRINDAR SEGURIDAD PERIMETRAL.

- IV. Brindar seguridad a personal operativo y personas usuarias de las vías.
- V. Apoyar en la instalación del punto de control.
- VI. Ubicarse en el lugar que le corresponde y hacer inspecciones oculares.
- VII. En el supuesto de encontrarse con un delito flagrante, procederán conforme a sus procedimientos.
- VIII. En caso de que se presenten, reportar alteraciones por radio a la base.
- IX. Solicitar apoyo en caso de que sea necesario.

POLICÍA O AGENTES DE TRÁNSITO.

- X. Coordinar la instalación del punto de control.
- XI. Dirigir el flujo del tránsito vehicular no seleccionado.
- XII. Detener paulatinamente el tránsito en la zona de selección aleatoria de vehículos.
- XIII. Realizar la selección aleatoria de vehículos.
- XIV. Tomar el número de placas.
- XV. Entregar la identificación de la conductora o el conductor a la o el capturista para verificar si existe alguna incidencia.

- XVI. Dar paso de salida a conductoras y conductores seleccionados, en los casos que no excedan los límites de grados de alcohol permitidos.

RESPONSABLE DE APLICAR LA PRUEBA CUALITATIVA.

- XVII. Apoyar en la instalación del punto de control.
XVIII. Identificar a través de prueba cualitativa la presencia de alcohol en conductoras y conductores.
XIX. Acompañar a la conductora o el conductor al lugar donde se realizará la prueba cuantitativa.
XX. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de alteración del orden público.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE APLICAR LA PRUEBA CUANTITATIVA.

- XXI. Aplicar la prueba cuantitativa a la conductora o el conductor.
XXII. Explicar el procedimiento de toma de muestra.
XXIII. Mostrar el resultado de la prueba.
XXIV. En caso de superar el límite establecido en la ley, informar a la persona responsable del operativo.
XXV. Requisar los formatos necesarios para el análisis de datos.

CAPTURISTA DE DATOS.

- XXVI. Auxiliar a la persona responsable del operativo en la elaboración del acta de inicio.
XXVII. Consultar en la base de datos el nombre de la conductora o el conductor no apto para manejar, para verificar la reincidencia.
XXVIII. Imprimir el resultado de la consulta en caso que quien conducía sea reincidente y entregársela a la autoridad competente para que proceda conforme a su normativa
XXIX. Capturar en la base de datos, durante el operativo, en tiempo y forma, la cédula con los resultados de las pruebas realizadas.
XXX. Generar el resultado de la información al final del operativo y darlo a conocer a la persona responsable del operativo y enviarlo vía correo electrónico a las autoridades correspondientes.

OPERADORA U OPERADOR DE GRÚA OFICIAL O DE SERVICIO PARTICULAR.

- XXXI. Apoyar en la instalación del puesto de revisión del punto de control.
XXXII. Realizar el inventario del vehículo consignado antes de trasladarlo al encierro correspondiente.
XXXIII. Entregar la siguiente documentación del inventario:
a. Original a la conductora o el conductor
b. Copia a la o el agente que continua con el procedimiento respectivo

c. Copia para quien otorga el inventario

Nota: El inventario debe ser firmado por la conductora o el conductor y por la o el agente que realiza el procedimiento, en caso de negativa se procederá con la firma del agente.

XXXIV. Trasladar el vehículo consignado al encierro que corresponde.

SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

XXXV. Firma el acta del operativo

XXXVI. Participa con independencia en el punto de control

XXXVII. Se limita a la observación del operativo

XXXVIII. Firma el acta del operativo

EN CASO DE CONTAR CON EL SERVICIO MÉDICO AUXILIAR, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

XXXIX. Brindar los primeros auxilios en caso de un accidente de tránsito provocado en la periferia del operativo.

I. Apoyar para el traslado de pacientes hacia los respectivos hospitales, en caso de haber personas lesionadas.

GUIÓN PARA USO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE MORELIA PARTICIPANTES DE LOS PUNTOS DE CONTROL SEGURO. (ALCOHOLIMETRÍA)

PUNTO 21. Este guion establece un enfoque respetuoso y claro para interactuar con conductoras y conductores durante un punto de alcoholimetría en Morelia. El objetivo es garantizar la seguridad en las carreteras y brindar certidumbre a todas las personas involucradas en el proceso. La comunicación efectiva es fundamental para difundir y posicionar adecuadamente estas acciones de control, y se enfatizan los límites de alcohol permitidos según el tipo de vehículo.

Tiene como objetivo establecer las pautas de comunicación y procedimientos para los oficiales de la Policía de Morelia durante un punto de alcoholimetría. El propósito es brindar un enfoque claro y respetuoso hacia conductoras y conductores, así como sus acompañantes, mientras se lleva a cabo una prueba cualitativa de alcohol. La comunicación efectiva y el respeto son esenciales para difundir y posicionar adecuadamente estas

acciones de control y para brindar certidumbre a todas las personas involucradas.

Escena 1: Llegada al Punto de Alcoholimetría

Oficial 1: (Se encuentra en posición en el punto de control, alza la mano para detener el vehículo que se acerca) ¡Alto, por favor!

Escena 2: Saludo y Anuncio del Punto de Control

Oficial 2: (Se acerca al vehículo con una sonrisa amigable) Buenas noches. Mi nombre es [Nombre del Oficial], soy parte de la Policía de Morelia y estamos realizando un punto de control en este lugar, que hemos designado como "Punto de Control Seguro".

Escena 3: Informando al Conductor y Acompañantes

Oficial 1: (Dirigiéndose al conductor) Buenas noches, conductor o conductora. Como le mencionó mi compañero, estamos llevando a cabo un punto de control aquí llamado "Punto de Control Seguro". Esto es para garantizar la seguridad de todos en las vialidades de la Ciudad ¿Podría por favor mostrar su licencia de conducir y los documentos del vehículo?

Escena 4: Procedimiento de la Prueba Cualitativa de Alcohol

Oficial 2: Gracias por su cooperación. Ahora, antes de continuar, necesitamos realizar una prueba de alcoholemia. Es un procedimiento rápido y sencillo para verificar si ha consumido alcohol.

Escena 5: Realización de la Prueba Cualitativa de Alcohol

Oficial 1: (Entrega el dispositivo de alcoholemia) Por favor, tome el dispositivo en su mano.

Oficial 2: (Explica el procedimiento) Soplará por unos segundos, no más de cinco, en este dispositivo.

Conductor/a: (Realiza la prueba)

Oficial 1: Esperaremos unos segundos a que el dispositivo analice su aliento.

Escena 6: Mostrar el Resultado de la Prueba

Oficial 2: (Después de unos segundos) Gracias por su cooperación. El resultado de la prueba es [muestra el resultado].

Escena 7: Límites de Alcohol Permitidos

Oficial 1: Ahora, es importante que conozca los límites de alcohol permitidos según su tipo de vehículo:

Para conductoras y conductores de vehículos en general:

- I. El límite permitido es de 0.25 mg/L (miligramos sobre litro) en aire aspirado o 0.05 g/dL (gramos sobre decilitro) en sangre.

Para conductoras y conductores de motocicletas:

- I. El límite permitido es de 0.1 mg/L en aire aspirado o 0.02 g/dL en sangre.

Para conductoras y conductores de transporte de pasajeras y pasajeros, de carga y vehículos que prestan un servicio público, así como conductores menores de 22 años con 11 meses:

- I. Cualquier concentración de alcohol está prohibida, es decir, los límites de alcohol en sangre y aire aspirado deben ser cero.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo para la Regulación de los Puntos de Control Seguro de Alcoholimetría de la de Morelia del H. Ayuntamiento de Morelia entrará en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y al día de la entrada en vigor la iniciativa con carácter de dictamen por la que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba la **adición de la fracción LVII del artículo 3° y reforma a los artículos, 56, 130, 131 y 134** al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y a la Policía de Morelia para su observación y aplicación de los presentes protocolos.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se notifique a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, a la Policía de Morelia y a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Protocolo para la Regulación de los Puntos de Control Seguro de Alcohometría de la Policía de Morelia del H. Ayuntamiento de Morelia en los términos señalados.

QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 15 días del mes de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL SEGURO DE ALCOHOLIMETRÍA DE LA POLICÍA DE MORELIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EL CUAL CONSTA DE 29 FOJAS ÚTILES. -----

SIN VALOR LEGAL

7.1 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LOS CC. CASANDRA LÓPEZ CIZNIEGA, ALEJANDRA RAMÍREZ MORENO, LUCERO MONTSERRAT BARRIGA CAMACHO, FELIPE DE JESÚS LLERENAS GONZÁLEZ Y JOSÉ MANUEL MERINO SILVA COMO JUECES CÍVICOS MUNICIPALES,

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, en cuanto Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracciones IV y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos, 14, 17, 64 fracción IX y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 fracción I, 27 y 34 fracción IX del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 3, 5 fracción V, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; me permito someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LOS CC. CASANDRA LÓPEZ CIZNIEGA, ALEJANDRA RAMÍREZ MORENO, LUCERO MONTSERRAT BARRIGA CAMACHO, FELIPE DE JESÚS LLERENAS GONZÁLEZ Y JOSÉ MANUEL MERINO SILVA COMO JUECES CÍVICOS MUNICIPALES**, lo anterior, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Morelia vigente, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán

de Ocampo el día 13 de abril del año 2016 y el mismo fue Reformado con fecha Jueves 27 de abril de 2017.

SEGUNDO. El día 30 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que en el artículo 64 fracción IX, establece como una atribución del Presidente Municipal el “Presentar a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las propuestas de nombramientos y remociones como lo establece esta ley”.

TERCERO. – El día 1 de septiembre de 2021 el suscrito Alfonso Jesús Martínez Alcázar, la C. Susan Melissa Vásquez Pérez, los CC. Alejandro González Martínez, Minerva Bautista Gómez, Huber Hugo Servín Chávez, Jessica Raquel Cruz Farías, Roberto Anguiano Méndez, Alondra Montserrat Alcalá Ponce, Rodrigo Luengo Salvie, Miguel Ángel Villegas Soto, Paulina Munguía Suárez, Juan Pablo Celis Silva, Elihú Raziel Tamayo Chacón y Claudia Leticia Lázaro Medina, tomamos formal protesta para la integración del Cabildo 2021-2024 del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO

PRIMERO. El artículo 64 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Morelia vigente, establece que los Jueces Cívicos serán nombrados por el Presidente Municipal y ratificados por la mayoría simple de los miembros del Cabildo. Desempeñarán su encargo por un período de 3 años pudiendo ser reelectos hasta por 3 ocasiones.

SEGUNDO. Para esta administración, resulta de suma importancia que todas las Dependencias y Entidades cuenten con los perfiles adecuados en la totalidad de los espacios destinados a los servidores públicos, para brindar servicios públicos de

calidad a la ciudadanía, sustentados en los principios de economía, eficiencia y legalidad.

TERCERO. Que los **Ciudadanos Casandra López Cizniega, Alejandra Ramírez Moreno, Lucero Montserrat Barriga Camacho, Felipe de Jesús Llerenas González y José Manuel Merino Silva**, cuentan con la formación académica, la experiencia profesional, y cumplen cabalmente con los requisitos previstos en el artículo 63 Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Morelia vigente, para ocupar el cargo como Jueces Cívicos, pues los tres perfiles son idóneos para desempeñar el cargo, ya que son profesionistas legalmente acreditados como Licenciados en Derecho, con experiencia profesional comprobable mayor a tres años, y se han venido desempeñando de manera comprometida y activa en el modelo de justicia cívica del Municipio de Morelia.

Expuesto lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 64 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Morelia, en correlación con los artículos 43, 44 y 45 segundo párrafo, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, me permito someter a la consideración de los Integrantes de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia en Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la designación de los ciudadanos **Casandra López Cizniega, Alejandra Ramírez Moreno, Lucero Montserrat Barriga Camacho, Felipe de Jesús Llerenas González y José Manuel Merino Silva**, como Jueces Cívicos Municipales para que ejerzan las atribuciones correspondientes a dicho encargo en términos del artículo 68 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Morelia, a partir del día 30 de junio de 2022, mismos que desempeñarán su encargo por un período de 3 años, pudiendo ser reelectos hasta por 3 ocasiones.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Morelia, en virtud del Acuerdo Primero, procede a realizar la toma de protesta protocolaria a los **Ciudadanos Casandra López Cizniega, Alejandra Ramírez Moreno, Lucero Montserrat Barriga Camacho, Felipe de Jesús Llerenas González y José Manuel Merino Silva** como Jueces Cívicos Municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia, en Pleno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para su conocimiento y debida observancia.

CUARTO. Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en los Estrados del H. Ayuntamiento.

Morelia, Michoacán a 14 de diciembre de 2023.

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA

8.1 APRUEBA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN LVII DEL ARTÍCULO 3º, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES; Y LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 56, 130, 131 Y 134 AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I y VIII, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, la presente INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, **APRUEBA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN LVII DEL ARTÍCULO 3º, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES; Y LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 56, 130, 131 Y 134 AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO,** argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

El Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Morelia ha sido una herramienta fundamental para mantener la seguridad vial en nuestra ciudad. Sin embargo, en los últimos años, se han promulgado importantes leyes tanto a nivel federal como estatal que han establecido nuevos lineamientos en materia de movilidad y seguridad vial. Es necesario que el Reglamento Municipal se armonice con estas nuevas disposiciones para garantizar una normatividad eficiente y actualizada.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, emitida por el Congreso de la Unión el 17 de mayo de 2022, establece lineamientos claros y precisos para el desarrollo de políticas públicas en materia de movilidad y seguridad vial en todo el territorio nacional. La importancia de armonizar el Reglamento Municipal con esta ley radica en la necesidad de garantizar la congruencia normativa y promover una cultura vial homogénea en todo el país.

Además, el Estado de Michoacán ha promulgado recientemente la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, el 02 de junio de 2023, la cual establece disposiciones específicas para la entidad. La homologación de los criterios entre el Reglamento Municipal y la ley estatal es esencial para evitar confusiones y contradicciones en la normativa aplicable a los conductores y peatones en nuestro municipio.

La conducción bajo los efectos del alcohol es uno de los factores de riesgo más importantes, que afectan la seguridad vial y además está asociado con otros comportamientos de alto riesgo, como el exceso de velocidad, el uso de distractores y el no uso del cinturón de seguridad, incrementando notablemente el riesgo de sufrir lesiones graves, discapacidad o la muerte, no solo de quienes conducen un vehículo motorizado sino de todas las personas que se desplazan alrededor de ellas.

En 2019, en México se registraron 17,111 siniestros viales relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, sin embargo, se desconoce si quien conducía tenía aliento alcohólico en al menos 104,315 siniestros, por lo que sigue siendo un serio problema de salud pública que afecta no solo a quienes conducen vehículos motorizados sino a todas las personas que se trasladan en las vías de nuestro país³.

³ Bases de Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas 2014-2019 del INEGI.

Conductoras y conductores con una concentración de alcohol en aire espirado de entre 0.1 mg/l y 0.25 mg/l tienen un riesgo al menos tres veces mayor de morir en un accidente automovilístico. Este riesgo aumenta al menos seis veces con una concentración de entre 0.25 mg/l y 0.4 mg/l, y se eleva exponencialmente por encima de 0.4 mg/l2.

De acuerdo con el Informe mundial sobre la prevención de accidentes causados por el tránsito (OMS, 2004), la aplicación de pruebas aleatorias a conductoras y conductores puede contribuir a reducir los siniestros viales en aproximadamente un 20 %, ya que, además de evitar que las personas conduzcan bajo los efectos del alcohol, permite maximizar el efecto disuasivo y aumentar la percepción de riesgo de ser sancionadas al asumir conductas no apropiadas, como beber y conducir.

Necesidad de Actualizar el Reglamento Municipal de Tránsito y Vialidad:

El Reglamento Municipal de Tránsito y Vialidad de Morelia ha sido una herramienta efectiva para regular el tráfico y garantizar la seguridad de los ciudadanos. Sin embargo, la rápida evolución de la movilidad y la seguridad vial demanda constantes actualizaciones y adaptaciones normativas.

Homologación de criterios respecto a los operativos de alcoholímetro:

La seguridad vial es un tema prioritario y el combate a la conducción bajo los efectos del alcohol es fundamental para garantizar la integridad de todos los usuarios de la vía. Es necesario homologar los criterios respecto a los operativos de alcoholímetro en el Reglamento Municipal, en concordancia con las disposiciones de las leyes estatales y federales.

La implementación de operativos de alcoholímetro de manera efectiva y constante es fundamental para prevenir accidentes y promover una cultura de responsabilidad al volante. Establecer criterios claros en el Reglamento, como los límites de alcoholemia permitidos, los procedimientos de detección y las sanciones correspondientes, permitirá una aplicación uniforme de la ley y evitará confusiones o interpretaciones incorrectas.

Además, es importante considerar la protección de los derechos de los conductores y garantizar un debido proceso durante los operativos de alcoholímetro. Esto implica establecer lineamientos claros sobre la realización de pruebas, la notificación de resultados y el respeto a la privacidad de los ciudadanos involucrados.

La homologación de criterios respecto a los operativos de alcoholímetro también tiene como objetivo fortalecer la cooperación entre las autoridades municipales, estatales y federales en materia de seguridad vial. Esto permitirá una coordinación efectiva para implementar estrategias conjuntas y maximizar los esfuerzos en la prevención de accidentes relacionados con el consumo de alcohol.

Resulta fundamental que el Reglamento Municipal de Tránsito y Vialidad del municipio de Morelia se actualice y armonice con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial emitida por el Congreso de la Unión y la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán. Asimismo, es necesario homologar los criterios respecto a los operativos de alcoholímetro para garantizar la seguridad vial y promover una cultura de responsabilidad en el uso de las vías públicas. Esta reforma contribuirá a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fomentará una movilidad segura y sustentable en nuestro municipio.

La reducción de los límites de alcohol en aire espirado con base en la evidencia científica, la instalación de puestos de control de alcoholemia, pruebas aleatorias de aliento, suspensión administrativa de las licencias, educación obligatoria para conductoras y conductores, capacitación, análisis de información y datos, difusión de campañas y la revisión y gestión del marco legal.

CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

“Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.”

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Iniciativa con carácter de Dictamen que, Aprueba la adición de la fracción LVII del artículo 3º y reforma a los artículos 56, 130, 131 y 134 al

Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) XIII, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. 1 párrafo tercero, 25, 30 fracción I y 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Iniciativa con carácter de Dictamen por la que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Aprueba la adición de la fracción LVII del artículo 3º y reforma a los artículos 56, 130, 131, y 134 al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tienen a

bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir la Iniciativa con carácter de Dictamen por la que aprueba la **adición de la fracción LVII del artículo 3º y reforma a los artículos, 56, 130, 131 y 134** al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo en los siguientes términos:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN LVII DEL ARTÍCULO 3º, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES; Y LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 56, 130, 131 Y 134 AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 3º. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. ...

LVII. Protocolos: A los protocolos que al efecto apruebe cabildo y se encuentren publicados en el Periódico Oficial del Estado en Materia de Tránsito, Movilidad y seguridad Vial que sean afines a los reglamentos en materia de Tránsito y/o Movilidad;

LVIII. Placa: Recuadro de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar e identificar un vehículo;

LIX. Puente peatonal: Estructura implementada para facilitar el desplazamiento de peatones, conectando dos puntos divididos por barreras naturales como ríos, barrancas, etcétera;

LX. Reglamento: El Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán;

LXI. Reglamento de Orden y Justicia: El Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Morelia Michoacán;

- LXII. Residuo peligroso:** Son aquellas sustancias que poseen características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieren a otro sitio;
- LXIII. Sustancias tóxicas o estupefacientes:** Aquellas consideradas como tales en las disposiciones ambientales y de salud;
- LXIV. Taxi:** Medio de transporte con tarifas reguladas destinado al transporte de personas, sin ruta fija. El cual deberá contar con permiso o concesión otorgada por la autoridad competente;
- LXV. Taxi por plataforma digital:** Medio de transporte con tarifas reguladas destinado al transporte de personas, sin ruta fija;
- LXVI. Tesorería:** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia;
- LXVII. Titular de la Comisión de Seguridad:** A la o el Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana;
- LXVIII. Titular de la Dirección Administrativa:** A la o el titular de la Dirección Administrativa adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana;
- LXIX. Titular de la Dirección de Ejecución de Sanciones:** A la o el Director de Ejecución de Sanciones Administrativas dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana;
- LXX. Tránsito:** Movimiento o desplazamiento de un lugar a otro, de peatones y vehículos;
- LXXI. Triciclo:** Vehículo de tres llantas que es accionado por el movimiento de las piernas de su conductor;
- LXXII. Trimoto:** Vehículo de tres ruedas que pueden contar con o sin carrocería, cuyo sistema de dirección es utilizado mediante un manubrio y está dotado de un asiento donde el conductor va sentado a horcajadas;
- LXXIII. Usuarios del transporte público:** Personas que a cambio de un pago son desplazadas dentro de un vehículo de transporte público y que estas no se encuentran conduciendo dicho vehículo;
- LXXIV. Usuarios del transporte público colectivo:** Personas que a cambio de un pago son desplazadas dentro de un vehículo de transporte público colectivo y que estas no se encuentran conduciendo dicho vehículo;
- LXXV. Usuarios de vehículos de propulsión humana:** Personas que se desplazan por medios asistidos por propulsión humana, sobre

vehículos con ruedas y sin motor. Estos pueden ser patinetas, patines, monopatín, scooter, bicicleta, entre otros;

LXXVI. Usuarios de la vía pública: Son usuarios de la vía pública las personas que se traslade a pie, bicicleta, asimismo las personas usuarias de vehículos de propulsión humana, personas usuarias del transporte público y del transporte público colectivo, personas operadoras del transporte público y del transporte público colectivo, personas operadoras del transporte de carga, personas conductoras de vehículo particular y los ocupantes de los vehículos particulares y públicos;

LXXVII. Vialidad local: Su función es dar acceso a residencias, comercios o industrias, la velocidad máxima permitida es de 30 kilómetros por hora máximo;

LXXVIII. Vía pública: Todo espacio terrestre de uso común delimitado por los perímetros de las propiedades y que esté destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano;

LXXIX. Vía primaria: Avenidas que tienen como función facilitar el tránsito vehicular entre distintos puntos de la ciudad, pueden o no ser controladas por semáforos, la velocidad máxima permitida es de 50 kilómetros por hora;

LXXX. Vía secundaria: Su función es permitir y facilitar el flujo de tránsito vehicular no continuo, estas calles se usan para movimientos de tránsito entre las áreas residenciales, comerciales o industriales, la velocidad máxima permitida es de 40 kilómetros por hora máximo;

LXXXI. Vehículo: Aparato con o sin motor que se usa para transportar personas o carga de un punto a otro;

LXXXII. Vehículo motorizado con carrocería: Vehículo que cuenta con una estructura montada sobre su bastidor y que alberga en su interior al conductor, pasajeros y carga;

LXXXIII. Vehículo motorizado sin carrocería: Vehículo de dos, tres o cuatro ruedas donde el conductor va sentado a horcajadas al igual que sus pasajeros;

LXXXIV. Vehículo abandonado: Es aquel que se encuentra en la vía pública en evidente estado de deterioro, inutilidad o desarme; o bien, no presentando daños aparentes, pero existan antecedentes de su inmovilidad y desuso;

LXXXV. Vehículos de emergencia o especiales: Ambulancias, vehículos de bomberos, de auxilio, de servicio social, grúas, patrullas y cualquier otro vehículo autorizado por la autoridad competente para tal uso;

LXXXVI. Vehículo de propulsión humana: Al vehículo que es impulsado por la fuerza muscular del ser humano, los cuales varían según su diseño, función y objetivo;

LXXXVII. Vehículo de servicio particular: Los destinados a satisfacer las necesidades particulares de sus propietarios, ya sean personas físicas o morales;

LXXXVIII. Vehículo de servicio público: Los destinados al transporte de pasajeros, carga o mixto en sus diferentes modalidades y que operan por medio de concesiones o permisos otorgados legalmente por la autoridad competente;

LXXXIX. Vehículos oficiales: Todos aquellos pertenecientes al patrimonio Federal, Estatal y Municipal;

XC. Vehículo para el transporte escolar: Vehículo destinado al transporte de escolares desde o hacia la escuela;

XCI. Vehículos para personas con discapacidad: Vehículos que transportan o conducen personas con alguna discapacidad;

XCII. Vehículos transportadores de carga peligrosa: Son aquellos con características especiales que permiten transportar materiales explosivos, flamables, tóxicos y peligrosos de cualquier índole, los cuales deberán de contar con la leyenda: «Peligro material explosivo, flamable o tóxico», según corresponda;

XCIII. Zona Escolar: Zona situada frente a una institución escolar, que sirve para el cruce de peatones escolares, la velocidad máxima permitida es de 15 kilómetros por hora máximo;

XCIV. Zona peatonal: Área destinada al uso exclusivo de peatones, quedando prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos de motor y propulsión humana o tracción animal; y,

XCV. Zona Urbana: Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un municipio, que cuenta con servicios públicos.

Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la autoridad municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las Leyes, Reglamentos y demás Normas Oficiales Mexicanas de conformidad a la materia.

Artículo 56. Los vehículos motorizados descritos en el presente Reglamento, obligatoriamente deberán portar placas de circulación y calcomanías u hologramas vigentes, así como contar con su tarjeta de circulación original y vigente las cuales serán expedidas por la autoridad estatal competente.

Los vehículos de transporte de carga podrán circular por las vías primarias sin autorización de autoridad Municipal competente, salvo los que legalmente están prohibidos.

La circulación de vehículos de transporte de carga en vías secundarias será permitida en horario comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas, en caso de circular en horario distinto se deberá solicitar permiso de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana con la debida justificación y antelación.

Para efectos de realizar maniobras de carga y descarga en las vías primarias y secundarias de transporte de carga, se considerará 1 kilómetro a la redonda de la ubicación del vehículo. En ningún caso podrá considerarse el Centro Histórico del Municipio de Morelia.

Los vehículos de transporte de carga terrestre de servicios o mercancías destinados a proveer viviendas y pequeños y medianos comercios, podrán circular en zona urbana del Municipio de Morelia siempre y cuando no excedan de 9.80 metros de largo y 4.20 metros de alto, cuando se exceda de dichas dimensiones deberán solicitar permiso a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.

La Comisión tendrá la facultad de revocar los permisos cuando exista incumplimiento al presente reglamento o las demás normas municipales.

Las placas deberán ser colocadas en el área especificada por el fabricante del vehículo, las cuales deberán estar libres de cualquier dispositivo que impida su clara visibilidad.

Artículo 130. Queda prohibido conducir vehículos motorizados cuando se tenga una cantidad de alcohol en sangre superior a 0.05 gramos por decilitro (g/dL), o de alcohol en aire espirado superior a 0.25 miligramos por

litro (mg/L), así como bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos.

Por encima de estas cifras, se calificará y sancionará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 134.

En todos aquellos casos en los que un conductor se encuentre en este supuesto, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 14 de este Reglamento y se estará a lo preceptuado en Reglamento de Orden y Justicia para la conmutación y aplicación de sanciones.

En el caso de motocicletas, se aplicará un límite de 0.02 gramos por decilitro (g/dL) de alcohol en sangre o 0.1 miligramos por litro (mg/L) de alcohol en aire espirado

Artículo 131. Artículo 131. Los conductores de vehículos que sean menores a 22 años de edad con 11 meses, no podrán ingerir alcohol o sustancias prohibidas en los grados de alcohol referidos en el artículo anterior, antes o durante la conducción de vehículos de tránsito particular, así como de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros o de transporte de carga, ya sea público, mercantil o privado.

La Policía de Morelia podrá realizar inspecciones a los vehículos que circulen en el Municipio de Morelia, para la aplicación del presente reglamento y los protocolos correspondientes.

Artículo 134. En caso de que un conductor sea sorprendido excediendo los límites permitidos establecidos en el artículo 130 de este Reglamento, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) **Multa:** El conductor será sancionado con una multa que establece el presente reglamento, equivalente de 45 a 65 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes al momento de la infracción. El monto exacto de la multa se determinará considerando la gravedad de la infracción y las circunstancias particulares del caso.

b) **Arresto conmutable:** Además de la multa, se impondrá al infractor un arresto conmutable por 36 horas de trabajo en favor de la comunidad,

mismo que podrá realizarse de oficio, a valoración del Juez Cívico o a petición del infractor.

El Juez Cívico deberá considerar la reincidencia, la peligrosidad de la conducta y cualquier otra circunstancia relevante para determinar la imposición de las sanciones mencionadas.

En caso de negativa a someterse a las pruebas de detección de alcohol, el conductor será considerado como "No apto para conducir", sin importar su grado de alcoholemia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Iniciativa con carácter de Dictamen por la que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, **Aprueba la adición de la fracción LVII del artículo 3º y reforma a los artículos 56, 130, 131 y 134 al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.**

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Seguridad Ciudadana de Morelia para efecto de que, en un plazo de 90 días a partir de la publicación del presente decreto, realice la propuesta de reforma integral a la normativa de Tránsito vigente para efectos de homologar dicha reglamentación a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se notifique a la Contraloría Municipal y a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de la aprobación de la presente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene **LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN LVII DEL ARTÍCULO 3º, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES; Y LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 56, 130, 131 Y 134 AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOCÁN DE OCAMPO.**

QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 15 días del mes de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN LVII DEL ARTÍCULO 3º, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES; Y LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 56, 130, 131 Y 134 AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO 15 FOJAS ÚTILES.

8.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA GUADALUPE SILVIA GUZMÁN DUARTE, QUIEN SOLICITA LA REGULARIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL PAGO ADEUDADO AL MUNICIPIO POR LA FRACCIÓN SUROESTE DE SU PROPIEDAD UBICADA EN EL NÚMERO 12 DEL ANDADOR EL ÉBANO DEL FRACCIONAMIENTO INDECO EXPROPIACIÓN PETROLERA.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziél Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 115 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 33, 40 inciso a) fracción I, 48, 49, 50 fracción II, 52, 67 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 31 inciso A) fracción I y 32 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; así como los artículos 3, 5 fracción V, 35 y 37 y demás relativos al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, nos permitimos someter a la consideración y aprobación del Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo que resuelve la solicitud presentada por la Ciudadana Guadalupe Silvia Guzmán Duarte, quien solicita la regularización en relación con el pago adeudado al Municipio por la fracción suroeste de su propiedad ubicada en el número 12 del Andador el Ébano del Fraccionamiento Indeco Expropiación Petrolera**, en los términos propuestos y a saber.

Vistos, para estudio y análisis, esta comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, se dio a la tarea de emitir el presente dictamen, de cuyo asunto se conoce los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Escrito fechado el día 10 de abril de 2023 presentado por la Sra. Guadalupe Silvia Guzmán Duarte, quien manifiesta la intención de regularizar la compra venta de una fracción de terreno autorizado por el H. Ayuntamiento de Morelia en el año de 1983, solicitando se acuerde un pago de acuerdo a sus posibilidades económicas.

2.- Por Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo del año 1983, el Pleno del Ayuntamiento de Morelia, autorizó la desincorporación del haber municipal respecto de diversas fracciones en el Fraccionamiento Indeco Expropiación petrolera, siendo la totalidad una superficie 1,981.88 metros cuadrados (originalmente proyectada como áreas jardinadas) para la venta a los vecinos colindantes de dichas fracciones.

3.- Publicación del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Tercera Sección, de fecha 8 de agosto del año 1983, que contiene el Decreto 359 emitido por el Congreso del Estado de Michoacán, donde autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, para vender una superficie de terreno de propiedad municipal.

4.- Una vez que la Sindicatura Municipal tuvo conocimiento del planteamiento hecho por la Ciudadana Guadalupe Silvia Guzmán Duarte, quien solicita la regularización en relación con el pago adeudado al Municipio por la fracción suroeste de su propiedad originalmente considerada como área verde y remanente de la vialidad original de su ubicación, y que forma parte del Decreto antes señalado, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal, solicito mediante Oficio número D.S.M./618/2023, de fecha 03 de mayo de 2023 a la Dirección de Patrimonio Municipal, realizara la investigación documental en sus archivos, y emitiera la opinión correspondiente al caso, con la finalidad de brindar la atención requerida a la particular.

5.- En atención al oficio de referencia, la Dirección de Patrimonio Municipal presento oficio 3225/2023 fechado el día 10 de noviembre de 2023, mediante el cual informa su opinión respecto al asunto que nos ocupa, señalando:

"... Pongo a la consideración, la propuesta que por mi conducto hace llegar la Sra. Guadalupe Silvia Guzmán Duarte, con la intención de que mediante acuerdo respectivo se le permita finiquitar su adeudo con el municipio, contraído por la adquisición de una fracción de un predio municipal de 49.40 metros cuadrados. Derivada de una superficie mayor de 1,981.88 metros cuadrados que se desincorporó del haber municipal mediante acuerdo de cabildo de fecha 27 de mayo de 1983.

El acuerdo solicitado será en el sentido de reconocerle el pago de \$15,684.00 (quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) realizado el 7 de julio de 1983, para que ahora partiendo del avalúo ofrecido a la Dirección de Patrimonio aceptar el ofrecimiento de finiquitar con \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) que se autorizará pagar en 30 mensualidades de \$2000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) a partir del mes de diciembre del año 2023..."

6.- Una vez integrada la opinión y demás documentos al expediente materia de estudio y análisis, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal y

coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del H.

Ayuntamiento, convoco a los integrantes de dicha Comisión a efecto de analizar el asunto y emitir el respectivo Dictamen que resuelva el planteamiento hecho por la Ciudadana Guadalupe Silvia Guzmán Duarte; y,

CONSIDERANDO

I.- Que, el artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, en concordancia con lo señalado por el artículo 113 que concede a los Ayuntamientos personalidad jurídica para todos los efectos legales, y en correlación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece que el Municipio libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno.

II.- Que, conforme lo establece el artículo 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, deberá acordar de manera colegiada y por mayoría de votos, los dictámenes, acuerdos, reglamentos, circulares o determinaciones que deban observarse para su atención, trámite y solución de los asuntos municipales, en los términos del citado Reglamento y de los ordenamientos legales aplicables.

III.- Que, acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos de forma para resolver el fondo del asunto de cuenta.

IV.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 1983, el Ayuntamiento de Morelia autorizó la desincorporación del haber municipal respecto de varias fracciones en el Fraccionamiento Indeco Expropiación Petrolera, totalizando una superficie de 1,981.88 metros cuadrados y que dentro de los vecinos beneficiados se encuentra la Sra. Guadalupe Silvia Guzmán Duarte, quien tiene su domicilio en la casa actualmente marcada con el número 12 del andador "Del Ébano" quien ejerce posesión sobre una fracción de 49.40 metros cuadrados, correspondiéndole inicialmente y conforme al Decreto número 359 emitido por el H. Congreso del Estado de Michoacán, pagar al Municipio la cantidad de \$49,400.00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) de los cuales únicamente

enteró a la Tesorería Municipal la cantidad de \$15,684.00 (quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) como consta en la copia simple del recibo con número 744060 de fecha del 7 de julio de 1983 por la cantidad de los \$15,684.00 (quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), siendo este el único pago de que se tiene registro en los Archivos de la Dirección de Patrimonio Municipal.

V.- Que, el Decreto 359 emitido por el H. Congreso del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 8 de agosto de 1983, Tercera Sección, precisa:

EL CONGRESO DE MICHOACAN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 359

Artículo 1º Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para qué representado por el Síndico del Municipio, proceda a la venta fuera de subasta pública, y en un precio no menor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado, de una superficie irregular de terreno propiedad municipal, con un total de 1,981.88 metros cuadrados ubicados en la colonia Expropiación Petrolera de esta ciudad.

Artículo 2º los gastos de escrituración y registro será por cuenta de los compradores.

TRANSITORIO

Único. Este Decreto entrara en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Que, la Sra. Guadalupe Silvia Guzmán Duarte, acudió a la Sindicatura Municipal, donde presento su escrito petitorio de fecha 10 de abril de 2023, manifestando su interés de regularizar su adeudo bajo el esquema de pago en parcialidades, mismo que fue enviado a la Dirección de Patrimonio Municipal, a efecto de que realizara la investigación documental en sus archivos, requiriéndose a su vez a la particular a presentar un avalúo, mismo que fue exhibido, para efectos de archivo el día 18 de septiembre de 2023, en el que, bajo la responsabilidad del perito valuador, concluye que el valor comercial a tiempo presente es de \$1,720.65 (mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado, por lo que actualmente el predio en cuestión en posesión de la particular tiene un valor de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.). y derivado de lo anterior la C. Guadalupe Silvia Guzmán Duarte, solicita sea tomado en cuenta el pago realizado con antelación, por la cantidad de \$15,684.00 (quince mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) avalados con el recibo de la Tesorería Municipal número 744060 de fecha del 7 de julio de 1983 y con la finalidad de finiquitar el adeudo, ofrece pagar la cantidad restante de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) de los cuales se compromete a cubrir la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) durante los próximos treinta meses, iniciando el primer pago el mes de diciembre de 2023 y concluyendo en el mes de abril del año 2026.

VII.- Que, en ese contexto y toda vez que la Sra. Guadalupe Silvia Guzmán Duarte, acredita ser una persona adulta mayor de 80 años, con la mayor y mejor disposición de

regularizar su adeudo, mediante el finiquito de los \$60.000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.) a través de pagos mensuales de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), que sería para cumplimentar el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 1983, aprobado por el Congreso del Estado mediante decreto número 359 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 8 de agosto de 1983 Tercera Sección, los integrantes de ésta Comisión Dictaminadora acuerdan como PROCEDENTE someter a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento reunidos en el Pleno del Ayuntamiento, SE AUTORICE el pago por la cantidad de \$60.000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.) que por concepto de regularización para finiquitar el adeudo que la C. Guadalupe Silvia Guzmán Duarte, tiene con el municipio derivado de la venta de los 49.40 metros cuadrados, segregados de una superficie mayor de 1,981.88 metros cuadrados que se desincorporo del haber municipal mediante acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 1983 y Decreto 359 aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el día 8 de agosto de 1983 Tercera Sección, APROBANDOSE de igual manera para que realice de manera mensual a partir del mes de diciembre de 2023 y hasta a completar los \$ \$60.000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.) pagos por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) previo convenio escrito que lleve a cabo la particular con la Tesorería Municipal.

VIII.- Que, de aprobarse el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en los términos planteados con anterioridad, y dada cuenta que se realizaría un convenio que trasciende y rebasa a la presente administración, es necesario que sea sometido a la consideración de los miembros del H. Ayuntamiento en términos de lo dispuesto en el

artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Derivado de los anteriores antecedentes y consideraciones, estas Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

1.- Quedó plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del H. Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción II y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 3 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

2.- La legal competencia para conocer y aprobar la materia del presente Dictamen se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 2, 14 y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del

Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de
Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamentos legales invocados, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. - SE AUTORIZA el pago por la cantidad de \$60.000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de regularización para finiquitar el adeudo que la C. Guadalupe Silvia Guzmán Duarte tiene con el municipio, por la adquisición de una fracción de terreno colindante a su propiedad.

SEGUNDO. - SE AUTORIZA, para que el total de la cantidad antes señalada sea pagada en 30 mensualidades, cada una de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) a partir del mes de diciembre de 2023 y hasta su total finiquito, previo convenio escrito que lleve a cabo la particular con la Tesorería Municipal.

TERCERO. - Una vez formalizado el finiquito y/o regularización de la compraventa del predio, que motiva el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, la Dirección de Patrimonio Municipal brindara el apoyo y coadyuvara con la C. Guadalupe Silvia Guzmán Duarte, a efecto que realice los procedimientos judiciales, catastrales y administrativos que culminen en la rectificación de la escritura a favor de la particular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento del Ayuntamiento, notifíquese al C. Guadalupe Silvia Guzmán Duarte, en el número 12 de la calle del Ébano, del Fraccionamiento Indeco Expropiación Petrolera, para que se apegue al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, acudiendo para tal efecto a la Dirección de Patrimonio Municipal y en su momento a la Tesorería Municipal.

TERCERO. - De igual manera notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal, a efecto del cumplimiento del presente proveído.

Así lo Dictaminan y Acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, a los 15 días del mes de diciembre del Año 2023

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VASQUEZ PEREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ
REGIDOR INTEGRANTE

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACON
REGIDOR INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE **AUTORIZA EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN PARA FINIQUITAR EL ADEUDO QUE LA C. GUADALUPE SILVIA GUZMÁN DUARTE, TIENE CON EL MUNICIPIO, DE IGUAL MANERA **SE AUTORIZA**, PARA QUE ESTA CANTIDAD SEA PAGADA EN 30 MENSUALIDADES, CADA UNA DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 Y HASTA SU TOTAL FINIQUITO, PREVIO CONVENIO ESCRITO QUE LLEVE A CABO LA PARTICULAR CON LA TESORERÍA MUNICIPAL. EL PRESENTE CONSTA DE 8 OCHO HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

8.3 OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN REMITE A LA SINDICATURA MUNICIPAL LA PROPUESTA DE LÍMITES TERRITORIALES CON EL MUNICIPIO DE CHARO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN



Morelia, Michoacán, a 12 de diciembre de 2023

IMPLAN 632/2023

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
P R E S E N T E . -



Asunto: Se remite propuesta de límites territoriales con Charo

Por medio del presente, me permito hacer llegar a usted, la propuesta de límites territoriales trabajados con la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Charo, derivado de la necesidad de contar con límites oficiales y ciertos entre ambos municipios (Anexos).

Así mismo, hago llegar propuesta del convenio a celebrarse entre los municipios de Morelia y Charo, el cual tiene por objeto reconocer de común acuerdo los límites de su territorio y, que ambos municipios realicen las gestiones del procedimiento correspondiente ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 15 y 40 fracción X-B Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3° de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, y los artículos 9 Bis, 9 Ter, 9 Quater, 9 Quinquies y 9 Sexies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior para su debida revisión y, en su caso, gestión a través del cabildo.

De igual manera, se anexa al presente lo siguiente:

- Anexo 1: Descripción y tabla de coordenadas de los Límites entre los municipios de Morelia y Charo;
- Anexo 2: Mapa con propuesta de ajuste a los límites de los municipios de Morelia y Charo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE

DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO
DIRECTORA GENERAL



C. c. p. Archivo y Minutario.
DAGR

Dirección
Av. Camelinas #882 Int2
Col. La Loma CP58290 Morelia, Mich.

Teléfonos
(443) 314 05 38
314 85 49

Contacto
participa@implanmorelia.org
www.implanmorelia.org

8.4 OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN REMITE A LA SINDICATURA MUNICIPAL LA PROPUESTA DE LÍMITES TERRITORIALES CON EL MUNICIPIO DE TARÍMBARO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN



07738

Morelia, Michoacán, a 12 de diciembre de 2023

IMPLAN 633/2023

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

PRESENTE. -

Asunto: Se remite propuestas para límites municipales con Tarímbaro

Por medio del presente, me permito hacer llegar a usted, las dos propuestas de límites territoriales trabajados con la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tarímbaro, derivado de la necesidad de corregir el Decreto sobre límites oficiales entre ambos municipios, ya que al hacer la revisión del Decreto 159, emitido por el H. Congreso del Estado de Michoacán, Cuarta Sección, Tomo CXXVI, de fecha 17 de agosto de 2011, se observan errores en los vértices así como no contar con referencias para todo el límite entre ambos municipios. (Anexos).

Así mismo, hago llegar propuesta del convenio a celebrarse entre los municipios de Morelia y Charo, el cual tiene por objeto reconocer de común acuerdo los límites de su territorio y, que ambos municipios realicen las gestiones del procedimiento correspondiente ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 15 y 40 fracción X-B Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3° de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, y los artículos 9 Bis, 9 Ter, 9 Quater, 9 Quinquies y 9 Sexies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Lo anterior para su debida revisión y, en su caso, gestión a través del cabildo.

De igual manera, se anexa al presente lo siguiente:

- Anexo 1: Reporte Técnico del Trabajo en campo para corrección de los límites Municipales de Morelia y Tarímbaro.
- Anexo 2: Descripción y tabla de coordenadas del escenario 1 de los límites entre los municipios de Morelia y Tarímbaro.
- Anexo 3: Mapa de Límites Municipales Morelia-Tarímbaro (escenario 1).
- Anexo 4: Descripción y tabla de coordenadas del escenario 2 de los límites entre los municipios de Morelia y Tarímbaro.
- Anexo 5: Mapa de Límites Municipales Morelia-Tarímbaro (escenario 2).

Dirección
Av. Camelinas #882 Int2
Col. La Loma CP58290 Morelia, Mich.

Teléfonos
(443) 314 05 38
314 85 49

Contacto
participa@implanmorelia.org
www.implanmorelia.org

Cabe señalar que las dos propuestas de límites territoriales (escenario 1 y 2) se presentan con la finalidad de que, a través suyo, el cabildo analice la opción más idónea, priorizando en todo momento el beneficio para ambos municipios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE

DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO
DIRECTORA GENERAL

C. c. p. Archivo y Minutario.
DAGR



8.5 OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DEL IMPLAN REMITE A LA SINDICATURA MUNICIPAL UNA PROPUESTA DE INICIATIVA POR LA CUAL SE REFORMA EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA.

SIN VALOR LEGAL



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN



07692

Morelia, Michoacán a 8 de diciembre de 2023

IMPLAN 627/2023

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
Síndica Municipal
H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo
PRESENTE



En aras de dar cumplimiento a los Artículos Noveno y Décimo, Tercero Transitorios del Acuerdo por el que, en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2023, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022 – 2041 y sus Anexos Técnicos (publicado el 1 de septiembre del año en curso en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo), en los que instruyó a este Instituto y a la Dirección de Normatividad para que, a partir de la entrada en vigor del Programa referido, se deberá actualizar en un plazo no mayor a 12 doce meses, entre otros instrumentos legales y de planeación, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Morelia, Michoacán de Ocampo, por medio del presente le comento lo siguiente.

Atendiendo al procedimiento establecido en la legislación federal, estatal y municipal en la materia, resulta fundamental contar con un órgano auxiliar de integración multiseccional para que acompañe el proceso en cuestión, por lo que anexo al presente una propuesta de iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen por el que se reformaría el acuerdo de creación y lineamientos de funcionamiento de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia para fortalecerla y que adquiriera el carácter legal y las atribuciones suficientes para convertirse en el órgano auxiliar de referencia, para que, si de su revisión lo considera pertinente, sea sometido a la consideración del Cabildo de Morelia para su análisis, y en su caso aprobación. Sin otro particular quedo a sus órdenes y le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE

DRA. JOAQUINA MARGARITA MORENO MANZO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA

C.c.p. Archivo/Minutario
RCVG

Dirección
Av. Camelinas #882 Int2
Col. La Loma CP38290 Morelia, Mich.

Teléfonos
(443) 314 05 38
314 85 49

Contacto
participa@implanmorelia.org
www.implanmorelia.org

Página 1 de 1

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA,
MICHOCACÁN DE OCAMPO.**

PRESENTE

Quienes suscriben, CC. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, y ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN, en cuanto Síndica Municipal y Coordinadora, y Regidores respectivamente, integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; CC. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, RODRIGO LUENGO SALVIE, y MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, en cuanto Regidora y Coordinadora, y en cuanto Regidor y Regidora respectivamente, integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural; y CC. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS y JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO en cuanto Regidor Coordinador, y en cuanto Regidora, y Regidor respectivamente, integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, todas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 5º párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 48, 49, 50 fracciones II, VIII y X, 52, 58 y 60 fracción II, III y IV, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y fracciones II, VII y X del Artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 35, 36 y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de junio de 2023, nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación, el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA TANTO DE LA DENOMINACIÓN COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOCACÁN DE OCAMPO al tenor del siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 11 de junio de 2015 se publicó en el Periódico del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el Acuerdo por el que se instaló la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán de Ocampo, como un órgano de consulta, opinión y participación social de la administración pública municipal cuyo

objetivo primordial será constituirse como un órgano de consulta y participación ciudadana, encargada de definir, jerarquizar, seguir y evaluar los procesos de formulación, aprobación y ejecución de programas y acciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que permitan impulsar el desarrollo urbano y territorial del municipio, agilizando los trámites que de manera conjunta realizan las Secretarías relacionadas con el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, propiciando mecanismos de coordinación con las autoridades municipales para el reconocimiento de los asentamientos ubicados dentro del territorio moreliano, lo que permitiría situar al municipio a la vanguardia nacional en la materia; atendiendo a los Artículos 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en adelante CDUEMO;

2. Es el caso que, el día 11 de junio de 2015 se publicó en el Periódico del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el Dictamen aprobado por el Cabildo de Morelia en su Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2019, relativo a la reforma del Artículo 1º, Artículo 3º Fracciones VIII y IX, el Artículo 4º Fracciones II, V, VII, VIII, Artículo 5º Fracciones IV, V y VI, el Artículo 6º, el Artículo 10º y el Artículo 21, Fracción VI del Acuerdo por el que se instala la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán de Ocampo;

3. Entre los principios y valores señalados en el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, instrumento de gobierno que orienta la acción e inversión del Ayuntamiento y su administración durante este período constitucional de gobierno, se estableció el recuperar un ordenamiento territorial responsable, de manera particular, como principios para la formulación de las estrategias contenidas en el Plan en cuestión se encuentra el de la provisión de servicios ecosistémicos, bajo el que se reconoce las maneras en como la sociedad depende de la naturaleza. Se refiere a entender que, los ecosistemas sanos ofrecen diversos beneficios a las personas tanto en zonas urbanas y rurales. Bajo este enfoque se están impulsando acciones en cada zona del Municipio que permita el uso y disfrute de los servicios ecosistémicos sin comprometer a las futuras generaciones. Con este enfoque se plantean estrategias con el fin de garantizar la protección y la restauración y/o recuperación de las áreas naturales de valor ambiental municipal. El reconocimiento de la importancia y mantenimiento de los servicios ecosistémicos resulta fundamental para asegurar un crecimiento y un desarrollo equitativo y sostenible del municipio, así como para la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos adversos; en este sentido, el contar con el Programa de

Ordenamiento Ecológico Local de Morelia, Michoacán de Ocampo actualizado, es fundamental para alcanzar estos objetivos;

4. En el Eje del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024 relativo a la Ciudad y Localidades Inclusivas y Seguras se estableció el objetivo general de recuperar la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. Se estableció que la Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica. Entre los objetivos estratégicos de eje se estableció el de promover un urbanismo sostenible, la actualización de la normatividad en materia de desarrollo urbano para impulsar la compacidad y la densificación selectiva, y la definición de usos en compatibilidad con el ordenamiento ecológico local.

Así mismo, en el Eje del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024 de Recuperación y Protección Ambiental, se definió el objetivo estratégico de Actualizar la normatividad en materia de ordenamiento territorial del Municipio para mejorar las condiciones de gestión;

5. En las líneas de acción el Programa Institucional del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, se encuentra la de LA-IMPLAN-06, relativa a ordenar las actividades ambientales, definiéndose como indicador de resultado la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Morelia, Michoacán de Ocampo;
6. El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Morelia autorizó la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Morelia, Michoacán de Ocampo como parte del Programa de Trabajo 2023 de dicho Instituto; siendo el caso que, en sesión del Comité de Adquisiciones de dicho organismo público descentralizado autorizó el proceso mediante el cual dicho organismo público contará con los recursos para realizarlo;
7. En Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2023 el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022 – 2041 y sus Anexos Técnicos. En el artículo Noveno Transitorio del Acuerdo en comento se señala que, a partir de la entrada en vigor del Programa referido, se deberá actualizar en un plazo no mayor a 12 doce meses, entre otros instrumentos legales y de

planeación, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Morelia, Michoacán de Ocampo; y, en el artículo transitorio Décimo Tercero, se establece que se instruye a la Dirección de Normatividad dependiente de la Sindicatura Municipal, para que en coordinación con la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, hagan una revisión sobre las necesidades de modificaciones y ajustes a la reglamentación y normatividad municipal vinculada a la materia del presente, para una correcta aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, atendiendo a los instrumentos definidos en éste, debiendo atenderse, de manera prioritaria, la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Morelia, Michoacán de Ocampo. En el marco de cumplimiento del Acuerdo en comento, la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia remitió el oficio 627/2023 a la Sindicatura Municipal para que, de considerarlo pertinente y adecuado, se pusiera a consideración del Cabildo de Morelia un acuerdo en el que se analice, y en su caso apruebe llegado el momento legal conducente conforme la reglamentación en la materia, el que, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán de Ocampo perfeccione su objeto y atribuciones para convertirse en el órgano de participación intersectorial que acompañe, en un primer momento, el proceso de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Morelia, Michoacán de Ocampo, y en un segundo momento, su implementación, monitoreo y evaluación, atendiendo a la legislación y reglamentación federal, estatal y municipal en la materia.

8. Que, mediante oficio _____ signado por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y en su calidad de Coordinadora de Comisiones Conjuntas convocó a la reunión de trabajo el día ____ de diciembre de 2023, a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural; y, la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, todas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, llevándose a cabo el estudio y análisis del presente documento en los términos descritos, y aprobando el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA TANTO DE LA DENOMINACIÓN COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

1. Que la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en adelante LGEEPA, reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a las disposiciones referentes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de protección al ambiente establece entre otras bases el que garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; así como establecer los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y las Instituciones académicas y de investigación, los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, tal y como se establece en las fracciones VII y IX del Artículo 1º de la Ley en cuestión;
2. Que en la Fracción I del Artículo 23 de la LGEEPA se señala que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, se deben considerar entre otros criterios el que los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
3. Que el Artículo 20 BIS 1 de la LGEEPA señala que los programas de ordenamiento ecológico local contarán con **comités de ordenamiento ecológico territorial, como órganos de participación social, y espacios de concertación, colaboración, transparencia y rendición de cuentas**, instancias en las que se debe promover la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado, social, académico y de investigación, con el fin de obtener su opinión técnica sobre la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área o territorio particular que se trate. Así mismo, establece que, para integración de los comités, los municipios deben promover la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado, social, académico y de investigación, con el fin de obtener su opinión técnica sobre la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio;
4. Que en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico establece que en sus Artículos 68 y 69 que para la integración de los comités de ordenamiento ecológico a que se refiere, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México promoverá

la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable, promoviendo que dichos comité tengan las atribuciones siguientes:

- a. Fomentar la articulación del programa de ordenamiento ecológico respectivo con el programa de ordenamiento ecológico general del territorio;
- b. Verificar que los procesos de ordenamiento ecológico se realicen conforme a lo establecido por la legislación, reglamentación y normatividad en la materia.
- c. Verificar que los resultados del proceso de ordenamiento ecológico se inscriban en la bitácora ambiental, cuando cumplan con los requerimientos que se establezcan en el Subsistema Nacional de Información; y,
- d. Sugerir la modificación de los planes, los programas y las acciones sectoriales en el área de estudio y la suscripción de los convenios necesarios.

Así mismo, en sus Artículos 70 y 71 establece que la dependencia federal competente promoverá que cada comité elabore su reglamento interior, en el cual se establezcan los mecanismos y procedimientos para su funcionamiento, y que cuenten con:

- a. Un órgano ejecutivo responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico, y que estará integrado por las autoridades y miembros de la sociedad civil determinados en el convenio de coordinación respectivo; y
 - b. Un órgano técnico encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico.
5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en adelante LGAHOTDU, tiene como objeto, entre otros asuntos, los establecidos en las fracciones II y de su Artículo 1, en relación con establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y, propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la

ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

6. Que en la fracción XXVI del Artículo 3 de la LGAHOTDU se define al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos como una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental. Entre los principios con los que debe conducirse la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, la fracción IX del Artículo 4 de la LGAHOTDU señala el de la sustentabilidad ambiental consistente en la promoción prioritaria del uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques.

7. Que en línea argumentativa con lo señalado en el considerando anterior, el Artículo 6 de la LGAHOTDU establece que son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendientes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano; por lo que se enfatiza que son de utilidad pública, entre otras causas, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población. En la fracción XII del Artículo 11, la Ley en cuestión señala que corresponde a los municipios crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen.

8. Que en la fracción III del Artículo 19 de la LGAHOTDU se señala que, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática, los municipios, en el ámbito de su competencia, conformarán y apoyarán a los consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda como órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural. En las fracciones I, V, y VI de su Artículo 21, la Ley en cuestión señala que, entre las funciones de los consejos se encuentran:

- Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa, así como la planeación

regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios.

- Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, y,

- Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia.

9. Que el Artículo 92 de la LGAHOTDU señala que los municipios promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano. Y, en las fracciones I, V, VI y VII de su Artículo 93, establece que dicha participación será en materias tales como:

- La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;
- La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
- La preservación del ambiente en los Centros de Población; y,
- La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población.

10. En coherencia con la LGEEPA, la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, en adelante LCSAEMO, ley que tiene como objeto el objeto garantizar la protección, conservación y restauración ecológica del medio ambiente, la educación y cultura ambiental, así como promover la sustentabilidad ambiental y el uso de energías limpias y renovables en la entidad, define las bases, entre otros elementos el de garantizar el derecho de la ciudadanía a participar, en forma individual o colectiva, en la preservación del patrimonio natural, patrimonio ambiental y la protección al ambiente; establecer los mecanismos de coordinación y concertación entre las autoridades y los sectores social y privado en materia ambiental; así como el establecer las formas y procedimientos para la participación auténtica, previa, libre e informada de la ciudadanía en el diseño, ejecución vigilancia y evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de protección al ambiente y de desarrollo sustentable del Estado, conforme lo señala en las fracciones XII, XV y XVIII de su Artículo 2º.

11. Que en la fracción VII del Artículo 3º de la LCSAEMO se establece como de utilidad pública la participación social orientada al desarrollo sustentable, conservación y restauración ecológica, así como la protección del ambiente del Estado, así como el

establecimiento de mecanismos que favorezcan la responsabilidad compartida de los productores, importadores, comercializadores, consumidores, empresas, autoridades del ámbito estatal y municipal.

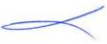
12. Que la LCSAEMO, en la fracción XXII de su Artículo 15, la LCSAEMO señala que entre otras atribuciones materia de esa Ley, el Ayuntamiento tiene las de. Concertar con los sectores social y privado la realización de acciones en materia de protección al ambiente en el ámbito de su competencia.
13. Que el CDUEMO, mismo que, en términos de las fracciones I, VI y XII de su Artículo 1, define entre sus objetivos el establecer las normas y fijar las competencias, atribuciones, concurrencia y responsabilidades del Estado y de los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano para la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento, ordenación y crecimiento de los centros de población, así como de la constitución de las reservas; las bases y normas para la participación ciudadana en el proceso de la formulación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos de desarrollo urbano y las acciones emprendidas para el ordenamiento territorial; y, vincular los criterios de conservación del medio ambiente en la definición de las estrategias para la planeación del desarrollo urbano, en los términos previstos en los ordenamientos de la materia.
14. Que en las Fracciones I y VII de su Artículo 3, el CDUEMO declara de utilidad pública la planeación del desarrollo urbano; y, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de los centros de población. Así mismo, en las Fracciones I, IV y IX de su Artículo 4, el Código en comento señala que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, entre otros aspectos, mediante la vinculación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano regional, municipal y de los centros de población con el bienestar social; el desarrollo socioeconómico del Estado, armonizando la interrelación de la ciudad y el campo, en forma que se distribuyan equitativamente los beneficios y costos del proceso de urbanización; y, la mayor participación ciudadana en la planeación, ordenación y regulación del desarrollo urbano y la solución de sus problemas.
15. Que entre los principios básicos que deben considerarse para el ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos, la planeación del desarrollo urbano, la ordenación del territorio y la coordinación metropolitana, en la fracción VII del Artículo 7 Ter, el CDUEMO señala el de la sustentabilidad, entendida como el mejoramiento

continuo de la calidad de vida, sin comprometer el desarrollo de las futuras generaciones, al garantizar la preservación del medio ambiente y el respeto a los recursos naturales de su entorno.

16. Que en sus Artículos 7 Nonies, 7 Deces y 7 Duodécimos el CDUEMO, establece en el capítulo de los derechos humanos urbanos, el que la participación ciudadana se concibe como una forma para atender y resolver la problemática, con las decisiones y acciones de gobierno, con el fin de construir un desarrollo urbano sustentable, que deberá promoverse de manera esencial para la consulta, propuestas, elaboración de programas, aportaciones de mano de obra y de recursos materiales y económicos, en la ejecución y vigilancia de las acciones de desarrollo urbano, regional y vivienda, y, que toda persona, agrupación u organización social tiene el derecho de participar en estas acciones de forma libre y directa, mediante los mecanismos que se establezcan por los municipios y las disposiciones reglamentarias. Debiendo entenderse que la participación ciudadana en materia de asentamientos comprende, entre otros elementos, los siguientes:

- I. La formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de todos los instrumentos de planeación que regula el CDUEMO;
- II. La determinación y control de la zonificación, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población;
- III. La preservación del medio ambiente en los centros de población; y,
- IV. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población;

17. Que, en la Fracción II de su Artículo 9, el CDUEMO establece como organismo auxiliar y de participación social a las comisiones municipales de desarrollo urbano. Cabe señalar que en la fracción V de su Artículo 14, el Código en comento establece entre las atribuciones que tienen los ayuntamientos se encuentra, entre otras, las de promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano. De manera puntual, en su Artículo 15, se define que estos organismos de participación social pueden participar en los procesos de planeación, programación, y evaluación del desarrollo urbano. Los objetivos de dicha participación, en términos de las fracciones I, III, VII, y XII del Artículo 16, son, entre otros, el fomentar los derechos y obligaciones de los habitantes y su corresponsabilidad en el desarrollo urbano; colaborar en la formulación o actualización, control, evaluación y ejecución de los programas de desarrollo urbano; promover la conservación y preservación del medio ambiente en los centros de población.



18. Que, en materia de regulación de la protección al medio ambiente y los recursos naturales en el Municipio de Morelia, el Reglamento Ambiental y Sustentabilidad del Municipio de Morelia, en adelante RASMM, señala en la Fracción VII de su Artículo 2º que entre sus objetivos está el fomentar la participación social en materia ambiental. En este sentido, en la fracción VIII de su Artículo 4º define al Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo: Órgano interinstitucional de carácter técnico, para el Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Morelia.
19. En la fracción II de su Artículo 21, el RASMM señala que dentro de los instrumentos que se cuenta para la planeación ambiental del municipio está el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo. En el Artículo 22 el RASMM establece que la planeación ambiental y sus instrumentos se deberán utilizar en toda acción que se realice para regular el crecimiento urbano, en apego al Plan Municipal de Desarrollo, y al Programa de Ordenamiento referido, asunto que enfatiza en sus fracciones I, III y V de su Artículo 29 al señalar la obligación de observar lo establecido en dicho instrumento en la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano y los respectivos programas parciales; la creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, previsiones y destinos del suelo; y, la realización de obras públicas, que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales o que pueden influir en la localización de las actividades productivas.
20. Que en su Artículo 30, el RASMM señala que el Ayuntamiento debe tomar en consideración lo dispuesto en el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán, al integrar y formular el Programa de Desarrollo Urbano Municipal y conocer para su resolución los proyectos de carácter urbanístico que pretende desarrollarse.
21. Que el RASMM en su Artículo 35 establece que la regulación ambiental de los asentamientos humanos, consiste en el conjunto de normas, reglamentos, disposiciones, medidas de desarrollo urbano y vivienda que dicten y se realicen en el Municipio, para mantener o restaurar el equilibrio de los asentamientos humanos con los elementos naturales, asegurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, señalándose para tal efecto criterios como la formulación y aplicación de las políticas locales de desarrollo urbano y vivienda; los programas de desarrollo urbano y vivienda que realice el Ayuntamiento; y, el cumplimiento del Programa de Ordenamiento

Ecológico Local del Municipio de Morelia, Michoacán, en términos de las Fracciones I, II y VI del Artículo 36 del Reglamento de en cuestión.

Que la presente iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS :

Resulta fundamental para fortalecer la acción del gobierno municipal en materia de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico y ordenamiento territorial el contar con instancia de participación intersectorial y con la participación de los diversos órdenes de gobierno que analice de manera integral el territorio municipal, interviniendo conforme la legislación y normatividad aplicable en impulsar la congruencia de políticas, programas, proyectos, acciones e iniciativas para impulsar el desarrollo sostenible en Morelia.

Así mismo, es vital que en una instancia se concentre el análisis y seguimiento tanto en materia de desarrollo urbano como en materia de ordenamiento ecológico y territorial, en el que si bien la participación intersectorial es su rasgo de mayor fortaleza, resulta fundamental para su funcionamiento que, además de consolidarse como una instancia de análisis y generación de acuerdos para fortalecer las decisiones del gobierno municipal en relación a la instrumentación de planes, estrategias, programas, proyectos, procedimientos y acciones, en materia de gestión territorial en el municipio de Morelia, específicamente en materia de desarrollo urbano, y de ordenamiento ecológico y territorial; debe contar con un organismo técnico que coadyuve en la dotación de la información, la realización de los de los estudios y análisis técnicos necesarios para fortalecer su funcionamiento y cumplir a cabalidad con su objetivo. En este sentido el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, es el organismo público descentralizado de la administración pública municipal que tiene, en el marco de sus objetivos y atribuciones, fungir como secretariado técnico de dicha instancia, optimizando los recursos para garantizar efectividad en sus trabajos.

Desde el año 2015, el Ayuntamiento de Morelia creó la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán de Ocampo, misma que con la reforma a sus lineamientos fortaleció su objetivo de conformarse y funcionar como "un órgano de consulta, opinión y participación social de la administración pública municipal cuyo objetivo primordial será constituirse como un órgano de consulta y participación ciudadana, encargada de definir, jerarquizar, seguir y evaluar los procesos de formulación, aprobación y ejecución de programas y acciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que permitan impulsar el desarrollo urbano y territorial del municipio, agilizando los trámites

que de manera conjunta realizan las dependencias municipales relacionadas con el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, propiciando mecanismos de coordinación con las autoridades municipales para el reconocimiento de los asentamientos ubicados dentro del territorio moreliano; lo que permitirá situar al municipio a la vanguardia nacional en la materia", objetivo que ha cumplido a cabalidad desde entonces, dando acompañamiento y certeza a los procesos de planeación del desarrollo y ordenamiento territorial de Morelia conforme la legislación conducente, por lo que resulta pertinente considerar que sea ésta instancia la que, perfeccionada en su objeto, atribuciones e integración pueda atender la materia del ordenamiento ecológico. Así se propone la reforma en los términos que se presentan en la siguiente tabla:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUUESTO EN LA REFORMA
ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA Y SE EXPIDEN SUS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAÑO, Y SE EXPIDEN SUS LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
Artículo 1.- Se instala la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, como un órgano de consulta, opinión y participación social de la administración pública municipal cuyo objetivo primordial será constituirse como un órgano de consulta y participación ciudadana, encargada de definir, jerarquizar, seguir y evaluar los procesos de formulación, aprobación y ejecución de programas y acciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que permitan impulsar el desarrollo urbano y territorial del municipio, agilizando los trámites que de manera conjunta realizan las dependencias municipales relacionadas con el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, propiciando mecanismos de coordinación	Artículo 1. Se crea la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, como un órgano auxiliar de participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social con interés y/o competencia en el territorio municipal, cuyo objetivo es el constituirse como un órgano de consulta en los procesos de formulación, aprobación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en materia de Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Ecológico y Territorial para velar que estos impulsen el Desarrollo Sostenible del Municipio, integrando en su carácter legal y atribuciones las definidas para comités, comisiones y/o consejos establecidos en la legislación y reglamentación federal, estatal y municipal en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial con fines análogos.

Artículo 2.- La Comisión establecerá una estrecha comunicación con el gobierno federal, estatal y municipal, reduciendo con ello los procesos en la administración pública estatal, con un enfoque innovador que permita elevar la calidad de la gestión pública.	Artículo 2. En la integración de la Comisión se procurará que, con esta, se establezca y fortalezca la comunicación entre las autoridades federales, estatales y municipales en la materia, así como de estas con la representación social, misma que será suficiente para garantizar que los diferentes sectores sociales y especialistas en la materia de sus, tengan voz y voto en dicha Comisión.
Artículo 3.- Para los efectos del presente Acuerdo y sus lineamientos de organización y funcionamiento, se entenderá por: I. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo. II. Código: El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. III. Comisión: La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia. IV. Desarrollo Urbano: Es el conjunto armónico de políticas, estrategias y acciones de planeación que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. V. Director General: El Director General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia. VI. Instituto: El Instituto Municipal de Planeación de Morelia. VII. Municipio: El Municipio de Morelia. VIII. Secretarías Municipales: Las dependencias municipales responsables de la atención del Desarrollo Urbano, Desarrollo Rural y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia. IX. Secretaría: La Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, responsable del desarrollo, ordenamiento territorial y la planeación urbana. XI. Secretaría Federal: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del Gobierno Federal de la República Mexicana.	Artículo 3. Para los efectos del presente Acuerdo y los lineamientos de integración, organización y funcionamiento de la Comisión, se entenderá por: I. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos. II. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo. III. Comisión: La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Ecológico de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo. IV. Dependencia Ambiental Estatal: La Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, responsable de la protección, rehabilitación y cuidado ambiental en la entidad, así como de regular y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones en materia de ordenamiento ecológico y territorial. V. Dependencia Ambiental Federal: La Secretaría de la Administración Pública Federal del Gobierno de México con atribuciones en materia de desarrollo urbano y movilidad sustentable en el país, así como de regular y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo urbano. VI. Dependencia Ambiental Municipal: la Dependencia de la Administración Pública de Morelia con atribuciones en materia de Desarrollo Rural, y de protección, rehabilitación y cuidado ambiental en el

XII. Ordenamiento Territorial: Es un proceso y un instrumento de planificación, de carácter técnico político y administrativo, con el que se pretende configurar, en el largo plazo, una organización del uso y ocupación del territorio, acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos de desarrollo. Se concreta en Programas que expresan el modelo territorial de largo plazo que la sociedad percibe como deseable y las estrategias mediante las cuales se actúa sobre la realidad para evolucionar hacia dicho modelo.	Municipio, así como de regular y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones en materia de ordenamiento ecológico y territorial. VII. Dependencia Urbana Estatal: La Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, responsable del desarrollo urbano y la movilidad sustentable en la entidad, así como de regular y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo urbano. VIII. Dependencia Urbana Federal: La Secretaría de la Administración Pública Federal del Gobierno de México con atribuciones en materia de desarrollo urbano y movilidad sustentable en el país, así como de regular y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo urbano. IX. Dependencia Urbana Municipal: La Dependencia de la Administración Pública de Morelos con atribuciones en materia de Desarrollo Urbano y Movilidad en el municipio, así como de implementar y/o dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones en dichas materias. X. Desarrollo Urbano: Es el conjunto armónico de políticas, estrategias y acciones de planeación que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. XI. Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
---	---

Artículo 4.- La Comisión tiene como atribuciones las siguientes: I. Participar de manera coordinada con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales en materia de desarrollo urbano para garantizar la	XII. Director General: El Director General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia. XIII. Instituto: El Instituto Municipal de Planeación de Morelia. XIV. Municipio: El Municipio de Morelia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. XV. Ordenamiento Ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. XVI. Ordenamiento Territorial: Es un proceso y un instrumento de planificación, de carácter técnico, político y administrativo, con el que se pretende configurar, en el largo plazo, una organización del uso y ocupación del territorio, acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos de desarrollo. XVII. Se concreta en Programas que expresan el modelo territorial de largo plazo que la sociedad percibe como deseable y las estrategias mediante las cuales se actuará sobre la realidad para evolucionar hacia dicho modelo. XVIII. Servicios Ambientales: los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano; y. XIX. Vocación Natural: Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos. Artículo 4.- La Comisión tiene como atribuciones las siguientes: I. Promover acciones colaborativas y coordinadas entre las dependencias y entidades federales, estatales y municipales en materia de Desarrollo Urbano y ambiental para garantizar un
---	---

planeación y el ordenamiento territorial del Municipio de Morelia.	Desarrollo Urbano ordenado, y un Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial en el marco del impulso de la planeación del Desarrollo Sostenible en el Municipio, con base en el Aprovechamiento Sostenible, bajo el principio de garantizar los Servicios Ambientales.
II. Intervenir mediante el seguimiento y evaluación, en el ordenamiento territorial del Municipio de Morelia, en lo relativo a la conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población, a través del señalamiento de áreas susceptibles de urbanización, identificación de zonas no aptas para el desarrollo, actualización conforme a las nuevas políticas estatales y federales y procurando el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano vigentes; III. Adecuar la orientación general y estrategias municipales a la política nacional y estatal de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. IV. Promover la coordinación de acciones entre la administración pública federal, estatal y las del Municipio de Morelia que fortalezcan el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la atención a zonas de riesgos de dichos asentamientos. V. Promover, coordinar y realizar, conjuntamente con las instancias competentes de otras dependencias, programas de capacitación y asistencia técnica para la elaboración de estudios en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y zonas de riesgo en el Municipio de Morelia; VI. Instrumentar acciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Municipio de Morelia; VII. Orientar, promover y propiciar la elaboración y/o actualización de programas para el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en el Municipio de Morelia. VIII. Coordinar con el gobierno federal y estatal, las acciones para el desarrollo de las zonas conurbadas y metropolitanas del Municipio de Morelia. IX. Supervisar, vigilar y evaluar las acciones federales, estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.	II. Intervenir, conforme a la legislación aplicable, en la formulación y/o elaboración, monitoreo, control, seguimiento y evaluación, de las políticas y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial en el Municipio, velando por mantener la Vocación Natural en el territorio; III. Promover la congruencia de las políticas y estrategias municipales en materias de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial con las definidas en la política nacional y estatal mediante recomendaciones al Ayuntamiento y/o a las áreas, dependencias y entidades, de la administración pública municipal; IV. Promover acciones colaborativas y coordinadas entre las dependencias y entidades federales, estatales y municipales en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial que fortalezcan la transversalidad de la gestión de riesgos en las acciones e inversiones a realizar en el Municipio, atendiendo a la legislación y normatividad conducente; V. Promover, coordinar y realizar, conjunta y colaborativamente, programas de capacitación para servidores públicos municipales y la población en general en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial en el Municipio; VI. Orientar, promover y propiciar, atendiendo a la legislación y normatividad conducente, la elaboración y/o actualización de programas e instrumentos en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial en el Municipio, bajo el principio de garantizar los Servicios

X. Sugerir acciones que respondan a las necesidades de la población en materia de desarrollo urbano. XI. Establecer la estructura, organización y funcionamiento interno de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus objetivos. XII. Promover las estrategias, mecanismos e instrumentos que considere adecuados y pertinentes para consolidar e impulsar la participación de los habitantes de municipio y población en general, en los programas, procesos y estrategias de desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Municipio de Morelia. XIII. Las demás que señale el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.	VII. Ambientales, en pleno respeto a la Vozación Natural del territorio. VIII. Coordinar con el Ayuntamiento y las áreas, dependencias y entidades, de la administración pública municipal en la coordinación con el gobierno federal, estatal y los gobiernos municipales que correspondan, las acciones necesarias en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial de las zonas conurbadas, metropolitanas y regionales de competencia del Municipio. VIII. Entregar al Ayuntamiento, un informe anual sobre las tareas que haya realizado en materia de supervisión, vigilancia y evaluación de las acciones federales, estatales y municipales en materia de en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial implementadas en el Municipio, haciendo las recomendaciones que considere pertinentes para su mejora, modificación o ajuste. IX. Sugerir al Ayuntamiento las acciones que, derivado del cumplimiento de sus atribuciones, respondan a las necesidades de la población en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial en el Municipio. X. Promover las estrategias, mecanismos e instrumentos que considere adecuados y pertinentes para consolidar e impulsar la participación de los habitantes del Municipio y población en general, en la implementación y monitoreo de los programas, procesos y estrategias de en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial se apliquen en el Municipio, en el Municipio de Morelia. XI. Establecer la estructura, organización y funcionamiento interno de la Comisión para el cabal cumplimiento de su objetivo y atribuciones. XII. Las demás que señale el Ayuntamiento, así como la legislación, reglamentación y normatividad federal, estatal y municipal para instancias con un objetivo análogo al de esta.
--	---

Artículo 5.- La Comisión estará integrada, por 30 treinta miembros permanentes:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal. Su suplente será el Director General del Instituto.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto. Su suplente será el Subdirector Técnico del Instituto.
- III. Un representante de la Secretaría Federal, que será el Delegado Estatal en Michoacán. Su suplente será el Subdelegado de Vivienda en el Estado.
- IV. Un representante de la Secretaría Estatal, que será el Secretario de la misma. Su suplente será el Subsecretario de Urbanismo;
- V. Síndico y Cinco Regidores del Ayuntamiento. Los regidores titulares de las comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ecología, Patrimonio Cultural y Espacio Público, Desarrollo Rural y Planeación, Programación y Desarrollo del Ayuntamiento. Sus suplentes serán los que designen sus titulares;
- VI. Tres Vocales Funcionarios Municipales. El Secretario a cargo de la dependencia municipal responsable del Desarrollo Urbano. Su suplente será el Director del área a cargo del Desarrollo Urbano de dicha Secretaría. El secretario a cargo de la dependencia municipal responsable
- VII. del Desarrollo Rural y Ecología y el Secretario encargado de la dependencia municipal responsable de la Movilidad en el municipio, cuyos suplentes serán designados por ellos mismos.
- VIII. Tres vocales Jefes de Tenencia del Municipio designados por la totalidad de los mismos, cuyos suplentes serán definidos por ellos mismos, con el requisito de ser Jefes de Tenencia;
- IX. Tres vocales Encargados del Orden del Municipio electos entre los encargados del orden del Municipio, sus suplentes serán definidos por ellos mismos, con el requisito de ser Encargados del Orden;
- X. Once vocales sociales, representantes de las cámaras de colegios de profesionistas, asociaciones, instituciones académicas y

Artículo 5. La Comisión estará integrada, por 31 miembros permanentes:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal. Su suplente será preferentemente el Director General del Instituto, o bien, el servidor público de la Administración Pública Municipal que designe con tal carácter;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto. Su suplente será el servidor o servidora pública que designe de entre quienes integran dicho organismo público descentralizado;
- III. Un representante de la Dependencia Ambiental Federal, cuyo suplente será el servidor o la servidora pública que designe de entre quienes integren la dependencia;
- IV. Un representante de la Dependencia Urbana Federal, cuyo suplente será el servidor o la servidora pública que designe de entre quienes integren la dependencia;
- V. Un representante de la Dependencia Ambiental Estatal, cuyo suplente será el servidor o la servidora pública que designe de entre quienes integren la dependencia;
- VI. Un representante de la Dependencia Urbana Estatal, cuyo suplente será el servidor o la servidora pública que designe de entre quienes integren la dependencia;
- VII. Un representante de la Dependencia Ambiental Municipal, cuyo suplente será el servidor o la servidora pública que designe de entre quienes integren la dependencia;
- VIII. Un representante de la Dependencia Urbana Municipal, cuyo suplente será el servidor o la servidora pública que designe de entre quienes integren la dependencia;
- IX. Síndico Municipal;
- X. Cinco Regidores del Ayuntamiento. Los regidores titulares de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural; la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable; la de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo; y, la de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia Tecnología e Innovación. Sus suplentes serán los que designen sus titulares;

de investigación, organizaciones de los sectores privado, social y concesionarios del transporte público. XI. Sus suplentes serán definidos por ellos mismos; e, XII. Invitados.	XI. Tres vocales Jefes de Tenencia del Municipio designados por el Presidente Municipal, cuyos suplentes serán definidos por ellos mismos, con el requisito de ser Jefes de Tenencia; XII. Tres vocales Encargados del Orden del Municipio electos designados por el Presidente Municipal, cuyos suplentes serán definidos por ellos mismos, con el requisito de ser Encargados del Orden; XIII. Once vocales sociales, representantes de las cámaras de colegios de profesionistas, asociaciones, instituciones académicas y de investigación, organizaciones de los sectores privado, social. Sus suplentes serán definidos por ellos mismos; e, XIV. Invitados.
Artículo 10. Podrán integrarse a la Comisión con carácter de invitados cuando el tema a tratar así lo requiera, los representantes de las delegaciones federales, tales como de la Secretaría de Recursos Naturales (SEMARNAT); de la comisión Nacional del Agua, (CONAGUA); del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), de la Comisión Federal de Electricidad, (CFE); y de la Procuraduría Agraria, así como el Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, (OOAPAS), y otras dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno cuya participación se considere pertinente por la Comisión atendiendo al tema en particular de que se trate.	Artículo 10. Podrán integrarse a la Comisión, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, con carácter de invitados cuando el tema a tratar así lo requiera, los representantes de las delegaciones federales, dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, estatales y municipales, debiendo acordarse el periodo por el que se realiza dicha invitación.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, estas Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural; y, la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, todas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, exponemos los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Queda plenamente surtida la competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural; y, la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, todas del

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracciones II, VIII y X, 52, 58 y 60 fracción II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracciones II, VIII y X del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VII, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de junio de 2023.

SEGUNDO. La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 5º párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción XI y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de estas Comisiones suscriptoras del presente Dictamen, ponemos a consideración y en su caso aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia APRUEBA LA REFORMA TANTO DE LA DENOMINACIÓN COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, Y SE EXPIDEN SUS LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, como un órgano auxiliar de participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social con interés y/o competencia en el territorio municipal, cuyo objetivo es el constituirse como un órgano de consulta en los procesos de formulación, aprobación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en materia de Desarrollo Urbano, y **Ordenamiento Ecológico** y Territorial para velar que estos impulsen el Desarrollo Sostenible del Municipio, integrando en su carácter legal y atribuciones las definidas para comités, comisiones y/o consejos establecidos en la legislación y reglamentación federal, estatal y municipal en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial con fines análogos.

Artículo 2. En la integración de la Comisión se procurará que, con esta, se establezca y fortalezca la comunicación entre las autoridades federales, estatales y municipales en la materia, así como de estas con la representación social, misma que será suficiente para garantizar que los diferentes sectores sociales, y especialistas en la materia de sus, tengan voz y voto en dicha Comisión.

Artículo 3. Para los efectos del presente Acuerdo y los lineamientos de integración, organización y funcionamiento de la Comisión, se entenderá por:

- I. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;
- II. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. Comisión: La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Ecológico de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Dependencia Ambiental Estatal: La Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, responsable de la protección, rehabilitación y cuidado ambiental en la entidad, así como de regular y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones en materia de ordenamiento ecológico y territorial;

- V. Dependencia Ambiental Federal: La Secretaría de la Administración Pública Federal del Gobierno de México con atribuciones en materia de desarrollo urbano y movilidad sustentable en el país, así como de regular y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo urbano;
- VI. Dependencia Ambiental Municipal; la Dependencia de la Administración Pública de Morelia con atribuciones en materia de Desarrollo Rural, y de protección, rehabilitación y cuidado ambiental en el Municipio, así como de regular y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones en materia de ordenamiento ecológico y territorial;
- VII. Dependencia Urbana Estatal: La Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, responsable del desarrollo urbano y la movilidad sustentable en la entidad, así como de regular y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo urbano;
- VIII. Dependencia Urbana Federal: La Secretaría de la Administración Pública Federal del Gobierno de México con atribuciones en materia de desarrollo urbano y movilidad sustentable en el país, así como de regular y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo urbano;
- IX. Dependencia Urbana Municipal: la Dependencia de la Administración Pública de Morelia con atribuciones en materia de Desarrollo Urbano y Movilidad en el municipio, así como de implementar y/o dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones en dichas materias;
- X. Desarrollo Urbano: Es el conjunto armónico de políticas, estrategias y acciones de planeación que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XI. Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XII. Director General: El Director General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia;
- XIII. Instituto: El Instituto Municipal de Planeación de Morelia;

- XIV. Municipio: El Municipio de Morelia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XV. Ordenamiento Ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;
- XVI. Ordenamiento Territorial: Es un proceso y un instrumento de planificación, de carácter técnico, político y administrativo, con el que se pretende configurar, en el largo plazo, una organización del uso y ocupación del territorio, acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos de desarrollo.
Se concreta en Programas que expresan el modelo territorial de largo plazo que la sociedad percibe como deseable y las estrategias mediante las cuales se actuará sobre la realidad para evolucionar hacia dicho modelo.
- XVII. Servicios Ambientales: los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano; y,
- XVIII. Vocación Natural: Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.

Artículo 4. La Comisión tiene como atribuciones las siguientes:

- I. Promover acciones colaborativas y coordinadas entre las dependencias y entidades federales, estatales y municipales en materia de Desarrollo Urbano y ambiental para garantizar un Desarrollo Urbano ordenado, y un Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial, en el marco del impulso de la planeación del Desarrollo Sostenible en el Municipio, con base un Aprovechamiento Sustentable, bajo el principio de garantizar los Servicios Ambientales;
- II. Intervenir, conforme la legislación aplicable, en la formulación y/o elaboración, monitoreo, control, seguimiento y evaluación, de las políticas y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial en el Municipio, velando por mantener la Vocación Natural en el territorio;
- III. Promover la congruencia de las políticas y estrategias municipales en materias de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial con las

definidas en la política nacional y estatal mediante recomendaciones al Ayuntamiento y/o a las áreas, dependencias y entidades, de la administración pública municipal;

- IV. Promover acciones colaborativas y coordinadas entre las dependencias y entidades federales, estatales y municipales en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial que fortalezcan la transversalidad de la gestión de riesgos en las acciones e inversiones a realizar en el Municipio, atendiendo a la legislación y normatividad conducente;
- V. Promover, coordinar y realizar, conjunta y colaborativamente, programas de capacitación para servidores públicos municipales y la población en general en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial en el Municipio;
- VI. Orientar, promover y propiciar, atendiendo a la legislación y normatividad conducente, la elaboración y/o actualización de programas e instrumentos en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial en el Municipio, bajo el principio de garantizar los Servicios Ambientales en pleno respeto a la Vocación Natural del territorio;
- VII. Coadyuvar con el Ayuntamiento y las áreas, dependencias y entidades, de la administración pública municipal en la coordinación con el gobierno federal, estatal y los gobiernos municipales que corresponda, las acciones necesarias en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial de las zonas conurbadas, metropolitanas y regionales de competencia del Municipio;
- VIII. Entregar al Ayuntamiento, un informe anual sobre las tareas que haya realizado en materia de supervisión, vigilancia y evaluación de las acciones federales, estatales y municipales en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial implementadas en el Municipio, haciendo las recomendaciones que considere pertinentes para su mejora, modificación o ajuste;
- IX. Sugerir al Ayuntamiento las acciones que, derivado del cumplimiento de sus atribuciones, respondan a las necesidades de la población en materia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial en el Municipio;
- X. Promover las estrategias, mecanismos e instrumentos que considere adecuados y pertinentes para consolidar e impulsar la participación de los habitantes del Municipio y población en general, en la implementación y monitoreo de los programas, procesos y estrategias de en materia de Desarrollo Urbano,

- Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial se apliquen en el Municipio; en el Municipio de Morelia;
- XI. Establecer la estructura, organización y funcionamiento interno de la Comisión para el cabal cumplimiento de su objetivo y atribuciones;
 - XII. Las demás que señale el Ayuntamiento, así como la legislación, reglamentación y normatividad federal, estatal y municipal para instancias con un objetivo análogo al de esta.

Capítulo II

De la Estructura y Organización de la Comisión

Artículo 5. La Comisión estará integrada, por 31 miembros permanentes:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal. Su suplente será preferentemente el Director General del Instituto, o bien, el servidor público de la Administración Pública Municipal que designe con tal carácter;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto. Su suplente será el servidor o servidora pública que designe de entre quienes integran dicho organismo público descentralizado;
- III. Un representante de la Dependencia Ambiental Federal, cuyo suplente será el servidor o la servidora pública que designe de entre quienes integren la dependencia;
- IV. Un representante de la Dependencia Urbana Federal, cuyo suplente será el servidor o la servidora pública que designe de entre quienes integren la dependencia;
- V. Un representante de la Dependencia Ambiental Estatal, cuyo suplente será el servidor o la servidora pública que designe de entre quienes integren la dependencia;
- VI. Un representante de la Dependencia Urbana Estatal, cuyo suplente será el servidor o la servidora pública que designe de entre quienes integren la dependencia;
- VII. Un representante de la Dependencia Ambiental Municipal, cuyo suplente será el servidor o la servidora pública que designe de entre quienes integren la dependencia;
- VIII. Un representante de la Dependencia Urbana Municipal, cuyo suplente será el servidor o la servidora pública que designe de entre quienes integren la dependencia;
- IX. Síndico Municipal;

- X. Cinco Regidores del Ayuntamiento. Los regidores titulares de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; la de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural; la de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable; la de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo; y, la de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia Tecnología e Innovación. Sus suplentes serán los que designen sus titulares;
- XI. Tres vocales Jefes de Tenencia del Municipio designados por el Presidente Municipal, cuyos suplentes serán definidos por ellos mismos, con el requisito de ser Jefes de Tenencia;
- XII. Tres vocales Encargados del Orden del Municipio electos designados por el Presidente Municipal, cuyos sus suplentes serán definidos por ellos mismos, con el requisito de ser Encargados del Orden;
- XIII. Once vocales sociales, representantes de las cámaras de colegios de profesionistas, asociaciones, instituciones académicas y de investigación, organizaciones de los sectores privado, social. Sus suplentes serán definidos por ellos mismos; e,
- XIV. Invitados.

(...)

Artículo 10. Podrán integrarse a la Comisión, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, con carácter de invitados cuando el tema a tratar así lo requiera, los representantes de las delegaciones federales, dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, estatales y municipales, debiendo acordarse el periodo por el que se realiza dicha invitación.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar,

Presidente Municipal de Michoacán de Ocampo, para que ordene la promulgación y publicación del presente documento, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Michoacán, para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Gobierno y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Michoacán, notifique a las áreas correspondientes para su conocimiento y debida observancia; asimismo realice las gestiones necesarias para que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se instruye al Instituto, a través de su Director General para que en un lapso no mayor a quince días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, emita la convocatoria para la toma de protesta a los nuevos integrantes de Comisión, atendiendo al contenido del mismo.

QUINTO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Michoacán, notifique a la Comisión Municipal de la aprobación de la presente Dictamen en los términos señalados.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL; LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; Y LA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE, TODAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS __ DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

COMISIÓN
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA
C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

Página 28 de 30

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN
REGIDOR INTEGRANTE

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA
REGIDORA COORDINADORA

RODRIGO LUENGO SALVIE
REGIDOR INTEGRANTE

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
REGIDORA INTEGRANTE

**COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR COORDINADOR

JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS
REGIDORA INTEGRANTE

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO
REGIDOR INTEGRANTE

Las dos últimas hojas de firmas corresponden al Dictamen por el que se APRUEBA LA REFORMA TANTO DE LA DENOMINACIÓN COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, el cual consta de 30 fojas útiles impresas por un solo lado.

